



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

viernes, 18 de agosto de 1995

Número 114

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PAGINA

Orden de 11 de agosto de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria y de Colegios Públicos en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

8.120

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores del Decreto 146/1995, de 6 de junio, por el que se regula la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las comisiones provinciales de calificación de aguas potables de consumo público. (BOJA núm. 92, de 28.6.95).

8.120

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 152/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

8.123

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PAGINA

Corrección de errores del Decreto 63/1994, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Mágina. (BOJA núm. 53, de 21.4.94).

8.124

Corrección de errores del Decreto 108/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Andújar. (BOJA núm. 109, de 16.7.94).

8.124

Corrección de errores del Decreto 417/1994, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales. (BOJA núm. 201, de 20.12.94).

8.124

Corrección de errores del Decreto 418/1994, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. (BOJA núm. 203, de 22.12.94).

8.124

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y

Justicia, por la que se nombra a doña María del Rosario García de la Vega Alcázar, Secretaria del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), con carácter provisional.

8.125

- Resolución de 25 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Teresa Herrero Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), con carácter provisional. 8.125
- Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), con carácter provisional. 8.125
- Resolución de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Carmen Parrá Fontalva, Secretaria del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), con carácter provisional. 8.125
- Resolución de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Inmaculada Serrano Beteta, Secretaria del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), con carácter provisional. 8.126
- Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Paz Bustos González, Secretaria del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), con carácter provisional. 8.126
- Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria del Ayuntamiento de Valor (Granada), con carácter provisional. 8.126
- Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Dolores Donoso Cubillo, Secretaria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con carácter provisional. 8.126
- Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Antonia Alférez Guerrero, como Funcionaria Interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Huéneja (Granada). 8.127
- Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don Juan Borrego López, como Secretario del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla). 8.127
- Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra con carácter provisional a don Juan Borrego López, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). 8.127
- Resolución de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carmen Rodríguez Liñán, Catedrática de Universidad. 8.128
- Resolución de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Miguel Angel de la Rosa Acosta, Catedrático de Universidad. 8.128
- Resolución de 7 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, a don José Manuel Roldán Nogueras, Catedrático de Universidad. 8.128
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a doña María Lourdes Sánchez Rodrigo, Profesora Titular de Universidad. 8.128
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a doña María del Pilar Soler Arrebola, Profesora Titular de Universidad. 8.128
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don José Enrique Cano Ocoña, Profesor Titular de Universidad. 8.128
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don Armando Blanco Morón, Profesor Titular de Universidad. 8.129
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a doña Encarnación Castro Martínez, Profesora Titular de Universidad. 8.129
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don Juan Antonio Maldonado Jurado, Profesor Titular de Universidad. 8.129
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don José Francisco Robles Garzón, Profesor Titular de Universidad. 8.129
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don José Antonio Benavides López, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 8.129
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don Miguel Angel León Casas, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 8.130

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 23 de junio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Bibiano Taberner Guasp. 8.127
- Resolución de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don Juan Pérez Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 8.130

2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara vacante el puesto de trabajo de libre designación que se cita, en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

8.130

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

8.130

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de julio de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir

puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

8.131

Resolución de 25 de julio de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

8.132

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de una comisión de plazas de Cuerpos Docentes, convocada por Resolución que se cita.

8.132

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la adjudicación de cuatro viviendas de protección oficial, promovidas por el Ayuntamiento de Hinojos.

8.133

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) por otra propiedad de los herederos de don Federico Aguilera Herrador.

8.133

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la adjudicación directa de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Compañía Telefónica Nacional de España para instalación de una central telefónica.

8.134

Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la concesión de trámite de vista y audiencia.

8.134

Resolución de 8 de agosto de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de Contratación Pública para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

8.135

Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desarrolló lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto que se cita. (BOJA núm. 95, de 4.7.95).

8.135

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 2 de agosto de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para

tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.

8.136

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 12 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

8.140

Resolución de 10 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

8.140

Resolución de 10 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

8.141

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Adriano Viajes, S.A. (AN-41416-2).

8.141

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

8.141

Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Transandalucía, S.L. (AN-29418-2).

8.142

Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Platón, S.L. (AN-41417-2).

8.142

Resolución de 4 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Paloma Travel, S.A. (AN-29419-2).

8.143

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 26 de julio de 1995, sobre viajeros de pie en servicios de transporte público regular permanente de uso general en Andalucía.

8.143

Orden de 26 de julio de 1995, por la que se crean los ficheros automatizados relativos al registro andaluz de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transportes y se regulan los datos de carácter personal contenidas en los mismos.

8.144

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona el cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, de las plantillas de trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo.

8.166

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de julio de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Torreagro, SA, en el producto que se cita.

8.148

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona el cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, de las plantillas de trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo.

8.167

Orden de 27 de julio de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Aragón y Cía., SA, en los productos que se citan.

8.148

Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

8.167

Orden de 27 de julio de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Angel Camacho, SA, en los productos que se citan.

8.149

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de atención a los inmigrantes de origen extranjero y sus familias, al amparo de la Orden que se cita.

8.168

Orden de 1 de agosto de 1995, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión y abono de las ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía establecidas por el Decreto 97/1995, de 11 de abril.

8.149

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Drogodependencias, al amparo de la Orden que se cita.

8.168

Orden de 1 de agosto de 1995, por la que se regula la aplicación de las medidas para paliar los efectos producidos por la sequía de acuerdo con el Decreto que se cita y Disposiciones Estatales que se indican.

8.154

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995.

8.169

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5885/91, interpuesto por don Alejandro Frías Autón.

8.165

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la subvención concedida al Ayuntamiento de Granada.

8.169

Resolución de 14 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1442/93, interpuesto por Construcciones Modroño, SA.

8.165

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas públicas institucionales para la atención al niño.

8.169

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.

8.165

Resolución de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos al Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, Patronato Provincial de Bienestar Social, para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios.

8.170

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona la contratación y mantenimiento de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

8.166

Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 556/92, interpuesto por Comité de Empresa de Linares Fibras Industriales, SA.

8.170

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona la contratación y mantenimiento de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

8.166

Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el

8.170

Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el

recurso contencioso-administrativo núm. 885/92, interpuesto por Construcciones Levita, SA.	8.171	en el recurso contencioso-administrativo núm. 617/93, interpuesto por Seop, SA.	8.173
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 948/92, interpuesto por Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos.	8.171	Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 645/93, interpuesto por Salvador Rús López Construcciones, SA.	8.173
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1825/92, interpuesto por Seop, SA.	8.171	Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 683/93, interpuesto por Electrificaciones del Norte, SA.	8.173
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4346/92, interpuesto por Inmobiliaria Santa Rita, SA.	8.171	Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/93, interpuesto por Saneamientos y Servicios, SA.	8.174
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4801/92, interpuesto por José Martí Peix, SA.	8.172	Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 870/93, interpuesto por Servicios y Reparaciones, SA.	8.174
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6812/92, interpuesto por Huarte, SA.	8.172	Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2177/93, interpuesto por Quirós, SA.	8.174
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5396/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.	8.172	Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 287/94, interpuesto por don José Reina Hierro.	8.174
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5931/92, interpuesto por Jerónimo Martín Hermaños, CB.	8.172		
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 349/93, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE.	8.172		
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 447/93, interpuesto por Gestión y Técnicas del Agua, SA.	8.173		
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 496/93, interpuesto por Utrerana de Construcciones y Urbanizaciones, SL.	8.173		
Resolución de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada			
CONSEJERIA DE SALUD			
		Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se dispone el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Granada en autos núms. 1165 A 69/94 seguidos a instancias de don José Antonio Rodríguez Rodríguez y cuatro más, sobre derechos.	8.174
		Resolución de 25 de julio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1059/95 interpuesto por doña María Isabel Melero Casado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	8.175
		Resolución de 25 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean el Comité Asesor y la Comisión de Evaluación de Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía y se designan sus miembros.	8.175
		Resolución de 31 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario.	8.175

Resolución de 2 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, sobre desarrollo organizativo de la Red de Coordinación Autonómica de Coordinadores de Trasplante de Órganos y Tejidos. 8.178

Corrección de errores a la Resolución de 26 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el catálogo de servicios complementarios concertables por el Organismo. (BOJA núm. 95, de 4.7.95). 8.179

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de agosto de 1995, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral, por alumnos y alumnas de los Centros Docentes Públicos que imparten Enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico 1995/96. 8.179

Orden de 2 de agosto de 1995, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de viajes y visitas a empresas de interés tecnológico y social, por alumnos y alumnas de los Centros Docentes Públicos que imparten Enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico 1995/96. 8.181

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 de marzo de 1995, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Cultura Denominada Viana. 8.183

Orden de 7 de julio de 1995, por la que se acepta la donación, a favor de la Junta de Andalucía, de una obra de Apperley y dos dibujos de García Lorca, propiedad de don Francisco Gómez Suárez. 8.184

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1994. 8.185

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 19 de julio de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Ayuntamiento de Tarifa. 8.185

Orden de 19 de julio de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza. 8.185

4. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE MADRID**

Edicto. (PP. 1843/95). 8.185

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de consultoría. (PD. 1955/95). 8.186

por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 8.187

Resolución de 1 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1952/95). 8.187

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 8.187

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1953/95). 8.187

Resolución de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas

Resolución de 4 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación

mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1954/95). 8.188

las Delegaciones Provinciales de esta Consejería. (PD. 1948/95). 8.188

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica; por la cual se hace público el concurso para el suministro de la Uniformidad Reglamentaria para el Personal de Auxiliares Técnicos y Celadores Forestales, Personal Laboral de Oficios Varios, Ordenanzas, Conductores y Limpiadoras, adscritos a

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MÁLAGA)

Anuncio de subasta. (PP. 1793/95). 8.189

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de subasta con trámite de urgencia. (PP. 1976/95). 8.189

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-9/94-M). 8.190

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-265/94-EP). 8.190

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-11/94-EP). 8.190

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-152/94-EP). 8.191

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-170/94-EP). 8.191

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-323/94-EP). 8.191

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en

el expediente sancionador que se cita. (H-49/95-M). 8.191

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Instituto Social de la Marina, sobre comunicación a la empresa Manuel Montes Quijós su responsabilidad, reconocida en sentencia judicial, en el pago de la prestación de jubilación a don Francisco García Gil. 8.191

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 96, de 6.7.95). 8.191

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

Edicto. (PP. 1850/95). 8.192

NOTARIA DE DON ANDRES TORTOSA MUÑOZ

Anuncio. (PP. 1913/95). 8.192

SDAD. COOP. AND. HIDRO BAHIA SUR

Anuncio. (PP. 1947/95). 8.192

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS JOSE ANTONIO

Anuncio. (PP. 1959/95). 8.192

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 11 de agosto de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria y de Colegios Públicos en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa "Transmersa, S.A.", encargada de la limpieza viaria y de Colegios Públicos en Linares (Jaén) ha sido convocada huelga a partir de las 0'00 horas de los días 21 de agosto, 7 de septiembre, 9 de octubre, 7 de noviembre, 7 de diciembre y 18 de diciembre de 1995 y 8 de enero, 7 de febrero, 7 de marzo, 18 de marzo, 8 de abril, 7 de mayo, 7 de junio, 8 de julio y 18 de julio de 1996, hasta tanto no se haga efectivo el pago de haberes correspondientes a cada uno de los meses indicados, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa "Transmersa, S.A.", encargada de la limpieza viaria y de Colegios Públicos en Linares (Jaén) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Linares colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa "Transmersa, S.A.", encargada de la limpieza viaria y de Colegios Públicos en Linares (Jaén), convocada a partir de las 0'00 horas de los días 21 de agosto, 7 de septiembre, 9 de octubre, 7 de noviembre, 7 de diciembre y 18 de diciembre de 1995 y 8 de enero, 7 de febrero, 7 de marzo, 18 de marzo, 8 de abril, 7 de mayo, 7 de junio, 8 de julio y 18 de julio de 1996, hasta tanto no se haga efectivo el pago de haberes correspondientes a cada uno de los meses

indicados, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de agosto de 1995

RAMON MARRERO GÓMEZ CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Imos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Limpieza Viaria:

Para atender a servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad, a la empresa concesionaria y que puedan afectar gravemente a la salubridad, se establece para todo el período a que se extiende la huelga, un servicio en los días alternos de cada semana, lunes, miércoles y viernes compuesto por la siguiente dotación:

3 operarios de barrido

Limpieza de Mercados:

Para realizar esta actividad, durante todo el período a que se extiende la huelga:

Diariamente 1 operario

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores del Decreto 146/1995, de 6 de junio, por el que se regula la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las comisiones provinciales de calificación de aguas potables de consumo público. (BOJA núm. 92, de 28.6.95).

Advertidos errores en los Anexos II y III del citado Decreto, a continuación se insertan los nuevos Anexos en sustitución de los anteriores.

Sevilla, 24 de julio de 1995

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A LA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA C. M. A.

COMUNICACIÓN

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
PROVINCIA: MUNICIPIO: CÓDIGO: ENTIDAD SINGULAR:	

2	CAUSAS DE LA EXCEPCIÓN
PARÁMETROS: NÚM. EN R.T.S.	
NUEVA C. M. A. :	
CAUSA DE LA EXCEPCIÓN: ARTÍCULO 3.2. DEL R.D. 1138/90	
FECHA AUTORIZACIÓN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Día	
DURACIÓN PREVISTA HASTA: <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Día	
MOTIVO:	
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199 EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD	
Fdo.:	

ANEXO III

CANCELACIÓN A LA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA C. M. A.

COMUNICACIÓN

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
PROVINCIA: MUNICIPIO: CÓDIGO: ENTIDAD SINGULAR:	

2	CAUSAS DE LA EXCEPCIÓN											
PARÁMETROS: NÚM. EN R.T.S.												
NUEVA C. M. A.:												
CAUSA DE LA EXCEPCIÓN: ARTÍCULO 3.2. DEL R.D. 1138/90												
FECHA AUTORIZACIÓN:	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Año </td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes </td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día </td> </tr> </table>	<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Año					<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día		
<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Año					<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día				
DURACIÓN PREVISTA HASTA:	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes </td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día </td> </tr> </table>		<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día						
	<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día								
FECHA CANCELACION:	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Año </td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes </td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día </td> </tr> </table>	<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Año					<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día		
<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Año					<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día				
DURACIÓN TOTAL:	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes </td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día </td> </tr> </table>		<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día						
	<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Mes			<table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px;"> <tr><td style="width: 10px;"> </td><td style="width: 10px;"> </td></tr> </table> Día								
SE HAN PRODUCIDO CORTES DE SUMINISTRO:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
SE HA EJECUTADO EL PLAN CORRECTOR:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
SE HA INFORMADO A:												

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199 EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE SALUD	
Fdo.:	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 152/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Los Estatutos de la Universidad de Sevilla regulan en su Título VIII el procedimiento para la reforma de los mismos. De conformidad con tales preceptos la Universidad de Sevilla, en el ámbito de su autonomía, y a través de su Claustro como máximo órgano representativo de la Comunidad Universitaria ha considerado conveniente abordar la reforma de los arts. 85, 92, 95, 97 y 130 de sus Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Reforma Universitaria corresponde a este Consejo de Gobierno la aprobación de la reforma de dichos Estatutos, ya que los mismos se ajustan a los preceptos de aquella Ley.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.º Queda aprobada la reforma de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, conforme al texto que se acompaña como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.º Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICION FINAL

La reforma de los Estatutos aprobada por el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A. N E X O

1. Artículo 85.2: «Serán miembros natos de la Junta de Gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y el Delegado del C.A.D.U.S.»

2. Artículo 85.3: «La Junta de Gobierno estará integrada por:

a) El Rector, el Secretario General, el Gerente y el Delegado del C.A.D.U.S.

b) Los Vicerrectores.

c) Nueve Decanos o Directores de Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, elegidos por los mismos.

d) Nueve Directores de Departamento, elegidos por los mismos.

e) Un representante de los Directores del Instituto Universitario, elegido por los mismos de entre ellos.

f) Nueve profesores claustales, elegidos directamente por su sector en el Claustro Universitario.

g) Un representante claustral del resto del personal docente e investigador, elegido directamente por su sector en el Claustro Universitario de entre sus componentes.

h) Dieciocho estudiantes de Primer y Segundo Ciclo o Ciclo único, claustales y elegidos directamente por su sector en el Claustro Universitario.

i) Un representante claustral de los estudiantes de Tercer Ciclo, elegido directamente por su sector en el Claustro Universitario de entre sus componentes.

j) Cinco representantes claustales del Personal de Administración y Servicios, elegidos directamente por su sector en el Claustro Universitario de entre sus componentes.

3. Artículo 92.1: «La duración del mandato del Rector será de cuatro años como máximo, pudiendo ser reelegido una sola vez; en cualquier caso, no podrá permanecer en el cargo por un período de tiempo total superior a los ocho años. El mandato del Rector no podrá superar el del Claustro que lo haya elegido, abriéndose necesariamente un nuevo proceso de elección de Rector una vez constituido el nuevo Claustro.»

4. Artículo 95.2: «El número de Vicerrectores será determinado por el Rector, sin que pueda ser superior a ocho.»

5. El texto del actual apartado 2 del artículo 95 queda en sus mismos términos como artículo 95.3.

6. Artículo 95.4: «El Rector podrá, oída la Junta de Gobierno, nombrar hasta ocho directores de los Secretariados cuya creación se estime necesaria dentro de las áreas de competencia de los Vicerrectorados. Los Directores de Secretariado, asistirán en sus tareas al Vicerrector correspondiente. La creación de más de ocho Secretariados requerirá la aprobación previa de la Junta de Gobierno, tras informe al Claustro. En cualquier caso, se incluirán en el número de ocho los Directores citados expresamente en los presentes Estatutos.»

7. Artículo 97.3: «El Rector podrá nombrar, de entre los profesores y a propuesta del Secretario General, un Vicesecretario General de la Universidad que auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones, con las competencias que el mismo le delegue, y que lo sustituirá en caso de ausencia o vacante.»

8. El texto del actual apartado 3 del artículo 97 queda en sus mismos términos como artículo 97.4.

9. Artículo 130.1: «Las convocatorias de exámenes finales a lo largo del curso académico serán tres y se celebrarán, la primera, al final del período lectivo, cuatrimestral o de curso completo, de las correspondientes asignaturas; la segunda, o en junio o en septiembre; y la tercera, en los meses de diciembre o febrero, según determine cada Centro. Respecto de la tercera convocatoria, la decisión será conjunta para todas las asignaturas que se impartan en el Centro, y deberá haber sido hecha pública con anterioridad a la apertura del proceso de matrícula de cada curso académico.»

10. Artículo 130.2: «La presentación a la tercera convocatoria, a celebrar en diciembre o febrero, estará condicionada al hecho de haber estado matriculado el curso anterior en la asignatura objeto de examen.»

11. Artículo 130.4: «Aquellos estudiantes a los que, en el momento de la convocatoria, les falten para terminar la carrera, como máximo, tres asignaturas o, cuando el Plan de Estudio esté estructurado en créditos, el 10% de los créditos que constituyan la carga lectiva global en las Licenciaturas o el 17% en las Diplomaturas, tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria que se celebrará en los meses de diciembre o febrero, según determine cada Centro. La decisión será conjunta para todas las asignaturas que se impartan en el Centro y deberá haber sido hecha pública con anterioridad a la apertura del proceso de matrícula de cada curso académico. Esta convocatoria será distinta de las previstas en el apartado 1 de este mismo artículo.»

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del Decreto 63/1994, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Mágina. (BOJA núm. 53, de 21.4.94).

Advertidos errores en el texto publicado de la referida disposición, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 3.836, 1.º columna (Título I), donde dice: «Capítulo I. Caracteres generales del P.O.R.N.».
Debe decir: «Capítulo I. Normas generales».

Página 3.836, 1.º columna (Título IV), donde dice: «Capítulo I. Infraestructura viaria».
Debe decir: «Capítulo I. Infraestructuras viarias».

Página 3.836, 1.º columna (Título IV), donde dice: «Capítulo III. Instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos».
Debe decir: «Capítulo III. Otras Infraestructuras».

Página 3.836, 1.º columna (Título IV), donde dice: «Capítulo IV. Otras infraestructuras».
Debe decir: «Capítulo IV. Instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos».

Página 3.837, 2.º columna, donde dice: «Capítulo I. Nuevas actuaciones en suelo no urbanizable».
Debe decir: «Capítulo I. Normas sobre actuaciones en suelo no urbanizable».

Página 3.846, 2.º columna, donde dice: «Capítulo I. Sobre las infraestructuras viarias».
Debe decir: «Capítulo I. Infraestructuras viarias».

Página 3.847, 1.º columna, donde dice: «Capítulo II. Sobre las infraestructuras energéticas».
Debe decir: «Capítulo II. Infraestructuras energéticas».

Página 3.848, 1.º columna, donde dice: «Capítulo IV. De las instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos».
Debe decir: «Capítulo IV. Instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos».

Página 3.848, 1.º columna (Capítulo IV, Sección 2.ª) donde dice: «Artículo 121», debe decir: «Artículo 126».
Donde dice: «Artículo 122», debe decir: «Artículo 127».
Donde dice: «Artículo 123», debe decir: «Artículo 128».
Donde dice: «Artículo 124», debe decir: «Artículo 129».

Página 3.860, 1.º columna, «no es correcta la ubicación del artículo 15, y éste debe ir intercalado entre los artículos 14 y 16».

Sevilla, 6 de julio de 1995

CORRECCION de errores del Decreto 108/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Andújar. (BOJA núm. 109, de 16.7.94).

Advertidos errores en el texto publicado de la referida disposición; a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Portada del Anexo 1 del BOJA número 109. Página 8.070, donde dice: «Capítulo IV. De la fauna y flora silvestre.».

Debe decir: «Capítulo IV. De la flora y fauna silvestres».

Página 8.083, 2.º columna, donde dice: «Capítulo V. Otras actividades».

Debe decir: «Capítulo V. De otras actividades».

Página 8.098, 2.º columna «existe una incorrección en la enumeración de los artículos desde el 14 de la 2.º columna hasta el final. Así, donde dice artículo 14 debe decir artículo 15, siguiendo el resto de artículos la numeración correlativa correspondiente».

Sevilla, 6 de julio de 1995

CORRECCION de errores del Decreto 417/1994, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales. (BOJA núm. 201, de 20.12.94).

Advertidos errores en el texto publicado de la referida disposición, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Portada del Anexo 1 del BOJA número 201. Página 13.591, donde dice: «Capítulo II. Normas sobre régimen de suelo y ordenación urbana».

Debe decir: «Capítulo II. Normas y directrices sobre régimen de suelo y ordenación urbana».

Página 13.592, 1.º columna, donde dice: «Título V. Directrices para el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Integral».

Debe decir: «Título V. Directrices para el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Integral».

Página 13.602, 1.º columna «existe una incorrección en la enumeración de los artículos desde el 121 hasta el final. Así, donde dice artículo 121 debe decir artículo 120, siguiendo el resto de artículos la numeración correlativa correspondiente».

Página 13.606, 1.º columna «existe una incorrección en la enumeración de los artículos 164 y 165. Así, donde dice artículo 164 debe decir artículo 162, y donde dice artículo 165 debe decir artículo 163».

Sevilla, 6 de julio de 1995

CORRECCION de errores del Decreto 418/1994, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. (BOJA núm. 203, de 22.12.94).

Advertidos errores en el texto publicado en la referida disposición, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 13.683, artículo 18.4, donde dice: «... conforme a lo que establece el art. 20 de este Plan...».

Debe decir: «... conforme a lo que establece el art. 21 de este Plan...».

Página 13.687, artículo 64, donde dice: «... se hace referencia en el art. 59...».

Debe decir: «... se hace referencia en el art. 60...».

Sevilla, 6 de julio de 1995

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María del Rosario García de la Vega Alcázar, Secretaria del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Rosario García de la Vega Alcázar, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI núm. 52.271.925, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María del Rosario García de la Vega Alcázar, DNI núm. 52.271.925 como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

Sevilla, 25 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Teresa Herrero Fuentes, Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Teresa Herrero Fuentes, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI 5.267.741, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 17 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Teresa Herrero Fuentes, DNI 5.267.741, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

Sevilla, 25 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Beatriz Molina Soldán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI núm. 75.543.866, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Beatriz Molina Soldán, DNI núm. 75.543.866, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva).

Sevilla, 27 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Carmen Parra Fontalva, Secretaria del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carmen Parra Fontalva, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI núm. 30.558.696, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 13 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994,

de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Carmen Parra Fontalva, DNI núm. 30.538.696, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Almagén (Málaga).

Sevilla, 28 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Inmaculada Serrano Beteta, Secretaria del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Inmaculada Serrano Beteta, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI núm. 26.214.498, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Inmaculada Serrano Beteta, DNI núm. 26.214.498, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Sevilla, 28 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Paz Bustos González, Secretaria del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Paz Bustos González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI 23.788.673, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Paz Bustos González, DNI 23.788.673, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Chirivel (Almería).

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria del Ayuntamiento de Valor (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ascensión Rancaño Gila, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI núm. 24.220.130, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Valor (Granada), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Ascensión Rancaño Gila, DNI 24.220.130, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Valor (Granada).

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Dolores Donoso Cubillo, Secretaria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Dolores Donoso Cubillo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI núm. 26.479.870, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Dolores Donoso Cubillo, DNI núm. 26.479.870, como Secretaria, con carácter

provisional, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Antonia Alférez Guerrero, como Funcionaria Interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Hueneja (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Hueneja (Granada) a favor de doña Antonia Alférez Guerrero, funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria, y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 24 de julio de 1995, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Antonia Alférez Guerrero, DNI núm. 24.191.878, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Hueneja (Granada).

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don Juan Borrego López, como Secretario del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Borrego López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria, categoría de Entrada, DNI 28.472.061, para la revocación del nombramiento provisional como Secretario del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), en el que figuran tanto el escrito de fecha 21 de julio de 1995 por el que el interesado solicita la revocación del nombramiento provisional en la citada Corporación, como el Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 1995, en el que se da por enterado de la revocación solicitada por el citado funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Revocar el nombramiento provisional de don Juan Borrego López, como Secretario del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), quedando en expectativa del nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Real Decreto 1174/1984, de 18 de septiembre.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra con carácter provisional a don Juan Borrego López, Secretario del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Vista la petición formulada por don Juan Borrego López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria, Categoría de Entrada, DNI núm. 28.472.061, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995 y por el Ayuntamiento de Estepa, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1995, para cuya Secretaria fue nombrado por Resolución de la Dirección General de Administración Local y Justicia de fecha 1 de junio de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Juan Borrego López, DNI núm. 28.472.061, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Bibiano Taberner Guasp.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 10.8.94 (BOE 15.9.94 y BOJA-20.9.94) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Sociología» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don José Bibiano Taberner Guasp del Area de Conocimiento de «Sociología» del Departamento de «Economía, Social y Polít. Agraria».

Córdoba, 23 de junio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carmen Rodríguez Liñán, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1994 (BOE de 25 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. doña Carmen Rodríguez Liñán, Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas».

Sevilla, 29 de junio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Miguel Angel de la Rosa Acosta, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1994 (BOE de 25 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Miguel Angel de la Rosa Acosta, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de «Bioquímica Vegetal y Biología Molecular».

Sevilla, 29 de junio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don José Manuel Roldán Noguera, Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.11.94 (BOE 8.12.94 y BOJA 14.12.94) para provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Manuel Roldán Noguera del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Córdoba, 7 de julio de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Lourdes Sánchez Rodrigo, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la

Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Filología Catalana convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Lourdes Sánchez Rodrigo, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Filología Catalana.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Filologías: Románica, Italiana, Gallega-Portuguesa y Catalana.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Pilar Soler Arrebola, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Psiquiatría convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María del Pilar Soler Arrebola, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Psiquiatría.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Medicina Legal y Psiquiatría.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Enrique Cano Ocaña, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Enrique Cano Ocaña, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Armando Blanco Morón, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Armando Blanco Morón, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Encarnación Castro Martínez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Didáctica de la Matemática convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Encarnación Castro Martínez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Didáctica de la Matemática.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Didáctica de la Matemática.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Antonio Maldonado Jurado, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Antonio Maldonado Jurado, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Francisco Robles Garzón, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Cirugía convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Francisco Robles Garzón, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Cirugía.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Cirugía y sus Especialidades.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Benavides López, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José

Antonio Benavides López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Angel León Casas, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Miguel Angel León Casas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Pérez Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Enfermería convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Pérez Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Enfermería.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Enfermería.

Granada, 11 de julio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara vacante el puesto de trabajo de libre designación que se cita, en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94) resuelve:

Declarar vacante el puesto de trabajo de libre designación, código 694807, denominado Interventor Provincial SAS de Sevilla, convocado por Resolución de 1 de junio de 1995 (BOJA núm. 85, de 13.6.95).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argen-

fin, núm. 21 bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de agosto de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Número de orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Consejería E. y Hacienda. Sevilla.

Denominación del puesto: Interventor Provincial Ad- junto SAS.

Código: 694808.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR.: A.

Nivel C.D.: 25.

C. Específico: 1.282.

Cuerpo: P-12.

Exp.: 2 años.

Requisitos R.P.T.:

Méritos Específicos: Experiencia en el área Fiscal, Contabilidad Pública, Régimen Jurídico nóminas personal Instituciones Sanitarias. Conocimiento Control Financiero, Normas Presupuestarias y Contratación Administrativa. Conocimiento en control Anticipo Caja Fija.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias, en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellas otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

A N E X O

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Viceconsejería. Sevilla.

Centro de trabajo: Viceconsejería.

Código P.T.: 853550.

Denominación del puesto: Sv. de Coordinación.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

GR.: A.

Modo Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1.636.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.

Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.
 Código P.T.: 853580.
 Denominación del puesto: Sv. Evaluación y Control.
 Núm. de plazas: 1.
 ADS: F.
 GR.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Nivel C.D.: 28.
 C. Específico: XXXX-1.636.
 Cuerpo: P-A2.
 Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia y/o conocimientos en valoración de Programas de Intervención Social. Evaluación funcional de Centros de Servicios. Análisis Institucional.

RESOLUCION de 25 de julio de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 22 de mayo de 1995 (BOJA núm. 83, de 8.6.95), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
 Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
 DNI: 25.315.549.
 Primer apellido: García.
 Segundo apellido: Martínez.
 Nombre: M.^o Cruz.
 C.P.T. 852700.
 Puesto Trabajo: Sv. Atención a Niños.
 Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro destino: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Provincia: Málaga.
 Localidad: Málaga.

Número de orden: 2.
 DNI: 25.080.080.
 Primer apellido: Moreno.
 Segundo apellido: Morales.
 Nombre: Antonio José.
 C.P.T. 632902.
 Puesto Trabajo: Secretario Provincial.
 Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro directivo: Gerencia Provincial del I.A.S.S.
 Centro destino: Gerencia Provincial del I.A.S.S.
 Provincia: Málaga.
 Localidad: Málaga.

Número de orden: 3.
 DNI: 77.828.802.
 Primer apellido: Felip.
 Segundo apellido: Chambo.
 Nombre: José.
 C.P.T. 634675.
 Puesto Trabajo: Director.
 Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro directivo: Gerencia Provincial del I.A.S.S.
 Centro destino: Centro Base Minusválidos.
 Provincia: Cádiz.
 Localidad: Cádiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de una comisión de plazas de Cuerpos Docentes, convocada por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 13 de marzo de 1995 (BOJA 22 de abril de 1995), que figura como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 28 de junio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 ANTONIO GALLIGO MORELL, PROFESOR ENERITO
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:

- ANTONIO SANCHEZ TRIGUEROS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA
- JUAN CERVERA BORRAS, CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- BENJAMIN MANTECÓN RAMÍREZ, CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
SECRETARIO:
- ANTONIO ROMERO LOPEZ, CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- JENARO TALENS CARROÑA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- JOSE N. TRIGO CUTIÑO, CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- PASCUALA MOROTE HAGAN, CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SECRETARIO:
- JAINE GARCÍA PADRINO, CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- JUAN PAREDES NUÑES, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la adjudicación de cuatro viviendas de protección oficial, promovidas por el Ayuntamiento de Hinojos.

Con fecha 19 de julio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Hinojos, para la adjudicación de 4 viviendas calificadas definitivamente como de protección oficial de promoción privada con fecha de 20 de junio de 1995.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, Real Decreto 1.932/1991, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las viviendas es la que sigue:

Viviendas letras A, B, C, D, unifamiliares, sitas en Avda. de Andalucía, número 80 actual, de Hinojos, que se implantan sobre una superficie de 156,025 m², de las cuales las viviendas ocupan una superficie de 61,63 m², y el resto está ocupado por el patio existente en la parte trasera de las mismas. Tienen una superficie útil entre las dos plantas de 87,98 m², cada vivienda.

Tiene una valoración pericial cada una de las viviendas de 5.220.000 ptas.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.346, libro 54, folios 70 al 76, fincas número 2.818 al 2.821.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la adjudicación de cuatro viviendas calificadas de protección oficial, de promoción privada, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 26 de julio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) por otra propiedad de los herederos de don Federico Aguilera Herrador.

Por el Ayuntamiento de Barbate se remite expediente sobre permuta de una parcela de propiedad municipal de 1.174,61 m² sita en calle General Mola esquina Avda. Atlántico, tras el Hostal Restaurante «El Patio», por otra de propiedad privada con una superficie de 3.986 m², sita en la Playa de Ntra. Sra. del Carmen.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela, de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Barbate, por otra parcela de propiedad privada, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 16 de septiembre de 1994, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno sin edificar, sito en la Avda. Atlántico s/n, esquina a la Calle General Mola de Barbate, con una superficie de 1.174,61 m², segregada de la finca matriz denominada Playa del Carmen, y siendo sus linderos los siguientes: Al Norte, línea de fachada

recta de 24,90 mts. de longitud con la Avenida del Atlántico; al Sur, línea recta de 28,25 mts. de longitud que la separa de la discoteca «El Patio» y transformador de la Compañía Sevillana de Electricidad; Este, línea recta de 46 mts. de longitud, con la calle General Mola; Oeste, línea recta de 42,40 mts. de longitud con edificio de tres plantas en cuya planta baja se encuentran enclavados almacenes, información y duchas del Ayuntamiento de Barbate.

Inscrita la finca matriz en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Barbate al Tomo 476 del archivo, Libro 17, Folio 186, Finca núm. 1.668.

El valor total de la parcela asciende a la cantidad de 50.933.439 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Franja de terrenos que atraviesa en diagonal, dirección aproximada Este-Oeste, a la parcela de 3.986 m², parcela ésta segregada de la finca matriz de 4.186 m²; ocupando dicha franja el ancho del trazado del Paseo Marítimo, con una superficie de 846,50 m², y cuyos linderos son: Norte, finca matriz de la que procede; Sur, finca matriz de la que procede (actualmente playa); Este, calle Pez Espada y trazado de tramo Paseo Marítimo; Oeste, trazado de tramo del Paseo Marítimo. Inscrita la finca matriz, a la que corresponde esta franja de terreno, en el Registro de la Propiedad de Barbate con el número 5.652, Tomo 731, Libro 64, Folio 196.

El valor total de la parcela asciende a la cantidad de 50.910.115 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Barbate por otra parcela de propiedad de los Herederos de don Federico Aguilera Herrador.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la adjudicación directa de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Compañía Telefónica Nacional de España para instalación de una central telefónica.

Por el Ayuntamiento de San Fernando se remite expediente para la enajenación, mediante adjudicación directa, de un bien patrimonial consistente en una parcela de propiedad municipal de 150 m², que forma parte de la finca municipal conocida como «Huerta del Hilo».

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril,

Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 1994, por el que se enajena, mediante adjudicación directa, una parcela de propiedad municipal, siendo la descripción del mismo la siguiente:

Porción de terreno de forma rectangular, al sitio de la «Huerta del Hilo», de una superficie de 150 m², que linda por todos sus vientos con la finca registral núm. 7.611 de la que se segrega teniendo su entrada, en línea de 14,10 m² por calle de nueva apertura hoy sin urbanizar, siendo su lindero del fondo de las mismas dimensiones que el anterior y los linderos laterales de una longitud de 10,60 m².

La finca municipal de la que se segrega la referida parcela está inscrita en el Inventario y Registro de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Fernando, así como en el Registro de la Propiedad, al Folio 840, Libro 272, finca registral núm. 7.611, inscripción 1.ª, siendo su superficie de 95.413 m².

El valor urbanístico del terreno asciende a la cantidad de 2.248.080 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante adjudicación directa, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de San Fernando, a la Compañía Telefónica Nacional de España.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 28 de julio de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la concesión de trámite de vista y audiencia.

Con fecha 21 de julio de 1995 se concedió trámite de vista y audiencia a don Rafael Utrera García, a los efectos prevenidos por el artículo 18.2 del Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en relación con los hechos acaecidos en el desempeño de sus funciones durante los días 10 y 11 de julio de 1995.

Intentada sin efecto la notificación personal practicada en el último domicilio conocido del interesado y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por la presente la concesión del citado trámite de vista y audiencia por plazo de quince

días durante el cual podrá alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 8 de agosto de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de Contratación Pública para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La reciente reforma de la contratación pública operada por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, ha despertado un enorme interés en los empleados públicos responsables de la gestión contractual. El Instituto Andaluz de Administración Pública ha programado diversas acciones formativas para atender la necesaria formación en los nuevos procedimientos contractuales, unas dirigidas a sus propios funcionarios y otras a los de la Administración Local, en cooperación o colaboración con otras instituciones públicas o entidades. Este es el caso de la presente, consistente en el curso de Contratación Pública en colaboración con el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, cuyos destinatarios son funcionarios habilitados de carácter nacional que desempeñen sus puestos en la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia el contenido del curso contempla la reforma desde aquellas novedades más significativas para la práctica de la contratación en la esfera pública local.

Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. Fechas, lugar de celebración y duración del Curso: 6, 7, 26, 27 y 28 de octubre, en Sevilla, en la sede del IAAP, Avda. María Auxiliadora, 13, horario de mañana de 9 a 14,30, tardes (excepto sábados) de 17,30 a 20,30; duración de 30 horas lectivas.

Segunda. Destinatarios: El Curso está dirigido a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Número de plazas y condiciones de admisión: El número de plazas es de 40. La selección se realizará por riguroso orden de presentación de instancias.

Tercera. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 4 de septiembre hasta el 25 de septiembre.

Las solicitudes deberán dirigirse según modelo adjunto (Anexo) a la sede del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, C/ Joaquín Guichot, núm. 3, C.P. 41003, fax 4 22 73 04.

Cuarta. Derechos de matrícula: Los interesados que resulten seleccionados habrán de efectuar el ingreso de los derechos de matrícula, 40.000 ptas., excepto para los colegiados en el Colegio de Sevilla, que abonarán 35.000 ptas.

Quinta. La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será de 0,25 puntos.

Sexta. Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo.

Sevilla, 8 de agosto de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

CURSO DE CONTRATACION PUBLICA

AVANCE DE PROGRAMA

«Novedades básicas introducidas por la nueva Ley de Contratación de las Administraciones Públicas».

«Teoría General de la contratación: Principios inspiradores de la Ley. Ambito subjetivo y objetivo de aplicación y capacidad para contratar».

«Los órganos de contratación: Los pliegos de Condiciones. Procedimiento y formas de contratación. Publicidad».

«Nacimiento del contrato y su ejecución. Nulidad y anulabilidad. Prerrogativas de la Administración».

«Clasificación del empresario y garantías en la contratación pública. La revisión de Precios».

«El contrato de obra. Objeto. Procedimiento de contratación. Cesión y Subcontratación. El pago: Las certificaciones de obra. Modificaciones. Recepción y liquidación del contrato».

«El contrato de gestión de servicios públicos. Objeto. Procedimiento de contratación. Derechos y obligaciones del contratista. Modificaciones del contrato».

«El contrato de suministro. Objeto. Procedimiento. Modificación. Cesión y subcontratación. El arrendamiento con opción de compra».

«Los contratos de asistencia; servicios y trabajos específicos no habituales en la Administración».

«Los contratos financieros: El préstamo. El arrendamiento financiero. La intervención y fiscalización del gasto en la contratación pública».

«Líneas jurisprudenciales básicas en materia de contratación pública: Modificación, interpretación y resolución de los contratos, entre otras. Incidencias de la nueva Ley en la doctrina jurisprudencial consolidada».

BOLETIN DE INSCRIPCION

CURSO DE CONTRATACION PUBLICA

Sevilla, 6, 7, 26, 27 y 28 de octubre

Apellidos y Nombre:
 DNI:
 Domicilio:
 Población:
 Provincia: C.P.:
 Teléfono: Fax:
 Corporación:
 Vinculación con la misma:
 Escala, Subescala y Categoría:
 Grupo: Puesto de trabajo:
 En de de 1995.

Fdo.:

Derechos de matrícula: 40.000 ptas.
 (Excepto colegiados del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, que abonarán 35.000 ptas.)

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS

C/ Joaquín Guichot, 3, 10, fax: 95 4 22 73 04

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desarrolla

lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto que se cita. (BOJA núm. 95, de 4.7.95).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95 de 4 de julio de 1995, la Resolución de 5 de junio de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desarrolla lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 1/1992 de 14 de enero, sobre supresión de puestos declarados a extinguir, se han observado errores en la relación anexa de puestos que se suprimen, entendiéndose oportuno la publicación de la corrección de los mismos como se indica a continuación:

Pág.	Código	Denominación	Corrección
6557	840296	Aux. Sanitario-Socorrista	Núm. 1
6557	407383	Ng. Programación	Se excluye de la relación
6558	513062	Proceso de Datos	Se excluye de la relación
6558	514312	Proceso de Datos	Se excluye de la relación

Sevilla, 20 de julio de 1995

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para tipos de interés a préstamos concertados por las Corporaciones Locales.

En materia de cooperación y ayuda financiera a Entidades Locales andaluzas, la Junta de Andalucía, como en años anteriores y con el fin de lograr el ahorro y la recuperación financiera de las mismas regula, mediante la presente Orden, la concesión de subvenciones de tipos de interés a préstamos formalizados por las Corporaciones Locales andaluzas.

En la presente convocatoria se ha tenido en cuenta la experiencia de otros ejercicios completando la documentación a presentar con las solicitudes y potenciando la ejecución de los Convenios anuales suscritos entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras para financiación privilegiada de Entidades Locales andaluzas.

Por otro lado, se tienen en cuenta las medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía aprobadas por Decreto 461/1994, de 7 de diciembre, para encauzar la cooperación y ayuda financiera de la presente Orden hacia las Entidades no acogidas al citado Decreto.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en el período de prórroga presupuestaria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para tipos de interés de préstamos suscritos por las Corporaciones Locales andaluzas.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a este tipo de subvenciones los préstamos suscritos por las Corporaciones Locales con cualquier entidad financiera, para financiar las siguientes finalidades:

- Financiación de inversiones.
- Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.
- Financiación de gastos corrientes y déficit presupuestario en los supuestos y condiciones contemplados en el artículo 158.5 y 174.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Necesidades de Tesorería.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos andaluces, las Diputaciones andaluzas y las Mancomunidades andaluzas de Municipios que no hayan obtenido subvención para tipos de interés de préstamos en virtud de la convocatoria del ejercicio de 1994, regulada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de marzo, salvo que la envergadura e interés de los proyectos cometidos por las mismas aconsejen su admisión, o que el préstamo que les fue subvencionado tuviese por finalidad la atención de necesidades de Tesorería.

Asimismo, quedan excluidos de la presente convocatoria los Ayuntamientos beneficiarios de las medidas extraordinarias de saneamiento financiero reguladas por el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Cuarto. Importe de los préstamos y puntos a subvencionar.

El límite máximo a subvencionar por Entidad Local será de trescientos millones de pesetas del principal del/de los préstamo/os para el/los que se solicita subvención.

Las subvenciones que se podrán conceder serán hasta un máximo de dos puntos y medio para operaciones de tesorería y de financiación de gastos corrientes y déficit presupuestario, y de cinco puntos para el resto de operaciones, y se calcularán aplicando las siguientes fórmulas:

a) Para operaciones de tesorería:

$$\frac{\text{Capital a subvencionar} \times \text{puntos a subvencionar} \times \text{plazo (meses)}}{1.200}$$

b) Para resto de operaciones:

$$\frac{1/2 \text{ capital a subvencionar} \times \text{puntos a subvencionar} \times \text{plazo (años)}}{100}$$

Los plazos a efectos de cálculo de la subvención serán, como máximo, los fijados en los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en los ejercicios de 1994 o 1995 para canalizar financiación privilegiada, autorizados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 1994 y de 21 de marzo de 1995, respectivamente (BOJA núms. 14/1994 y 50/1995).

Quinto. Condiciones de las operaciones a subvencionar.

Los préstamos o créditos subvencionables habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Haber sido suscritos o formalizados entre el 1 de septiembre de 1994 y el 31 de agosto del presente año, ambos inclusive.

b) Atender a las finalidades enúmeradas en el punto Segundo.

c) Que las condiciones financieras no superen los límites de los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en los ejercicios de 1994 o 1995, para canalizar financiación privilegiada, o resulten más beneficiosas para los prestatarios.

Las condiciones fijadas por el Convenio de 1994 se aplicarán a los préstamos formalizados desde el 1 de septiembre de 1994 a 31 de marzo de 1995, y las relativas al Convenio de 1995 se aplicarán al resto del período, es decir, desde el 1 de abril al 31 de agosto de 1995.

Sexto. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse por triplicado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, también por triplicado:

I. Declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

II. Copia literal de la póliza o contrato de crédito formalizado.

III. Certificación de la entidad financiera, acreditativa del número de cuenta a la que quedó vinculado el préstamo o crédito para el que se solicita subvención. En esta certificación se harán constar los cuatro dígitos de la entidad y de la sucursal, los dos dígitos de control de la cuenta y los diez dígitos del número de cuenta.

IV. Para las operaciones de conversión o refinanciación, certificación conforme al modelo recogido en Anexo II a esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de septiembre del presente año.

Séptimo. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.-P.A.C., el Delegado Provincial correspondiente emitirá informe por cada solicitud, remitiéndose los expedientes, comprensivos de original y una copia, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Octavo. Comisión de valoración y criterios.

1. Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Tesorería y Política Financiera, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y el Jefe del Servicio de Entidades Financieras que actuará como Secretario.

2. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Tendrán preferencia en la concesión de subvenciones, las solicitudes relativas a préstamos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los puntos anteriores de esta Orden, se formalizaron al amparo de los Convenios anuales suscritos entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en los ejercicios 1994 y de 1995.

Si el importe de las solicitudes, a subvencionar en los puntos máximos previstos en esta Orden, fuera superior al crédito existente, se procederá a su distribución atendiendo los siguientes criterios:

- Se establecerá una escala en función del número de habitantes de las entidades locales solicitantes y del importe total del principal de las operaciones o préstamos para la que solicita subvención cada entidad, primando, en los puntos a conceder, a los municipios de menor número de habitantes y a las peticiones de menor importe. A estos efectos las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de municipios se considerarán como grandes municipios en cuanto al número de habitantes.

- Se primará también, en cuanto a puntos a conceder, a las peticiones formuladas para las operaciones cuya finalidad sea la de inversiones.

Si fuera necesario se fijará un límite de subvención máxima a conceder por Entidad Local.

Noveno. Resolución, Notificación y Publicación.

1. La Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base a la propuesta de resolución del Director General de Tesorería y Política Financiera. Elevada la propuesta a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta dictará la resolución procedente.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

Décimo. Forma y secuencia del pago.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios a través de la entidad financiera con la que se suscribió el préstamo y a la cuenta a la que el mismo quedó vinculado, en un pago único, aplicándose el importe a la amortización del principal, debiéndose remitir certificación de tal extremo en el plazo de un mes a partir de la recepción de la correspondiente subvención, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

El importe de la subvención concedida a las operaciones de tesorería será aplicado al pago de intereses.

Undécimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

Son obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención:

a) Acreditar, ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la aplicación de los fondos en la forma y plazo previstos en esta Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la misma.

d) Cooperar con la Junta de Andalucía en la práctica de notificaciones y, en concreto, las referentes a gestión e inspección tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Duodécimo. Cancelación/amortización anticipadas de las operaciones subvencionadas.

En el caso de que se proceda a la cancelación y/o amortización anticipada de la operación o préstamo subvencionado, la entidad local beneficiaria deberá comunicarlo a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en el plazo de 15 días desde que formuló la

solicitud de cancelación y/o amortización anticipada, para que ésta determine el importe de la subvención a devolver.

Decimotercero. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la cancelación y/o amortización anticipada del préstamo subvencionado y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Tesorería y Política Financiera por delegación del titular de la Consejería. Asimismo, corresponderá al Director General de Tesorería y Política Financiera resolver, por delegación, los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y de reintegro, si procede.

Decimocuarto. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el importe total de los intereses a pagar por la Corporación en relación a la operación subvencionada.

Decimoquinto. Pérdida del derecho a la subvención reconocida y reintegro de la subvención.

Procederá la pérdida al derecho de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación prevista en el punto décimo de esta Orden.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de la cancelación/amortización al que se hace referencia en el punto Duodécimo procederá el reintegro de la parte de subvención que correspondía.

Asimismo, en el supuesto previsto en el punto Decimocuarto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del interés subvencionado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA TIPOS DE INTERÉS DE PRÉSTAMOS
CONCERTADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES ANDALUZAS, AÑO 1.995
(ORDEN DE DE DE 1.995)

1.- DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION: _____
DOMICILIO: _____
C.I.F.: _____ Teléfono: () _____
Fax: () _____

2.- RELACION DE PRÉSTAMOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (*)
(Indicar por orden de preferencia)

ENT. FINANCIERA	FINALIDAD	IMPORTE (PTAS.)	F. FIRMA	CONDICIONES FINANCIERAS			
				T.I.	C.A.	AMORT.	PLAZO CARENC.
1º.-							
2º.-							
3º.-							
4º.-							
5º.-							
6º.-							
7º.-							
8º.-							
9º.-							
10º.-							

3.- Subvenciones de tipos de interés concedidas a la Entidad Solicitante por esta Consejería en ejercicios anteriores:
(Indicar préstamo, año e importe subvención)

4.- Código sucursal con la que se suscribió el préstamo y número de cuenta a la que quedó vinculado: (*)

1º.- / / ----- 6º.- / / -----
2º.- / / ----- 7º.- / / -----
3º.- / / ----- 8º.- / / -----
4º.- / / ----- 9º.- / / -----
5º.- / / ----- 10º.- / / -----

En _____ a _____ de _____ de 1.995

EL PRESIDENTE

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA _____

(*) DATOS PARA LA CUMPLIMENTACION:

FINALIDAD: Indicar Inversiones, Conversión o Refinanciación, Gtos. corrientes, Déficit Presup. o Tesorería.
T.I.: Tipo Interés Nominal Anual (%)
C.A.: Comisión de Apertura (%).
F.FIRMA: Fecha de Firma o Formalización.

El Código de Sucursal se compone de 4 dígitos y el número de cuenta estará compuesto por diez dígitos precedidos de los dos correspondientes al dígito de control.

ANEXO II

D. _____
Secretario/Interventor (1) de _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados b), c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

AGENCIAS QUE SE RELACIONAN

Denominación: Viajes Costamar.
C. Identificación: AN-29146-2.
Domicilio Social: Urb. Bau-Hoffman, blq. 84. Torrox (Málaga).

Denominación: Costa Oriental.
C. Identificación: AN-29095-2.
Domicilio Social: Avda. Andalucía, 76. Torre del Mar (Málaga).

Denominación: Viajes J.S.I.
C. Identificación: AN-29307-2.
Domicilio Social: Avda. Constitución, 6. Ctro. Com. Salca. A. Miel-Benalmádena (Málaga).

Denominación: V. Júpiter Travel.
C. Identificación: AN-29156-2.
Domicilio Social: Camilo J. Cela, 21. Marbella (Málaga).

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados b), c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Sohail Travel.
C. Identificación: AN-29159-2.

Domicilio Social: Conde S. Isidro, 37. Fuengirola (Málaga).

Denominación: V. Sofitour.
C. Identificación: AN-29231-2.

Domicilio Social: P.º Marítimo. Parque Doña Sofía, blq. 3. Fuengirola (Málaga).

Denominación: V. Sitours.
C. Identificación: AN-29137-2.

Domicilio Social: Avda. R. Soriano, 65. Ed. Rincón del Mar. Marbella (Málaga).

Denominación: V. Rigón.
C. Identificación: AN-29270-2.

Domicilio Social: Antonio Machado, 28. Edif. Nevada. Torremolinos (Málaga).

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados b), c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes:

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y

58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1995. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Cía. Viajes Eurovuelos.

C. Identificación: AN-41071-2.

Domicilio Social: Gral. Polavieja, 22. Sevilla.

Denominación: V. Santa Cruz.

C. Identificación: AN-41010-2.

Domicilio Social: Almirante Lobo, 13. Sevilla.

Denominación: V. Ronda.

C. Identificación: AN-41056-2.

Domicilio Social: San Ignacio, 6. Sevilla.

Denominación: V. Granatur.

C. Identificación: AN-18023-2.

Domicilio Social: Recogidas, 24. Granada.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Adriano Viajes, S.A.L.

Por don José Miguel Nicolás Martínez, en nombre y representación de la Entidad «Adriano Viajes, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes; y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Adriano Viajes, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-41416-2 y sede social en Sevilla, c/ Adriano, 28, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de julio de 1995. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados b), c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de julio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Top Com Andalucía

C. Identificativo: AN-29302-2.

Domicilio Social: Urb. Torreblanca. Conj. Vegasol, L.2. Fuengirola (Málaga).

Denominación: Lido Tour.

C. Identificativo: AN-29068-2.

Domicilio Social: Avda. Montemar. Aptos. La Cascada. Torremolinos (Málaga).

Denominación: Sydney Travel.

C. Identificativo: AN-29303-2.

Domicilio Social: Avda. R. Soriano, 31, 3.º Marbella (Málaga).

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Transandalucía, S.L. (AN-29418-2).

Por don Antonio Mata Tomé, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Transandalucía, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Transandalucía, S.L.», con el Código Identificativo AN-29418-2 y sede social en Marbella (Málaga), Avda. del Tapiche, C-2. Urb. El Centi, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Platón, S.L. (AN-41417-2).

Por don Manuel Muñoz Moray, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Platón, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Platón, S.L.», con el Código

Identificativo AN-41417-2 y sede social en Sevilla, Alcalde Luis Uruñuela. Ed. Congreso, módulo 303, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Paloma Travel, S.A. (AN-29419-2).

Por don Antonio López Jiménez, en nombre y representación de la Entidad «Paloma Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Paloma Travel, S.A.», con el Código Identificativo AN-29419-2 y sede social en Benalmádena-Costa (Málaga), Avda. A. Machado, 19, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de agosto de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de julio de 1995, sobre viajeros de pie en servicios de transporte público regular permanente de uso general en Andalucía.

El Real Decreto 2574/1983, de 13 de julio (BOE de 1 y 3 de octubre), establece en su artículo primero que los autobuses y autocares de un solo piso destinados al transporte colectivo de personas, de más de dieciséis plazas, excluido el conductor, que se matriculen en España a partir de las fechas indicadas en el punto 2 de dicho precepto, deberán estar contruidos de suerte que cumplan lo establecido en el Reglamento número 36, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de grandes dimensiones para el transporte de personas, en lo referente a sus características generales de construcción, que determinaba (punto 5.2.2) la superficie disponible para los viajeros de pie y solamente en los vehículos de la Clase I «autobús» y Clase II «autobús o autocar interurbano».

De otra parte, el artículo segundo de dicho Real Decreto indica que las condiciones mínimas exigidas a los automóviles destinados al servicio público para el transporte colectivo de viajeros, en los artículos 223 a 228 del Código de la Circulación y en los artículos 51 a 55 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y demás Ordenes concordantes, en que se regulaba el transporte de viajeros de pie, quedan sustituidas por las contenidas en el Reglamento 36 indicado.

En la actualidad, tanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, como su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 8 de septiembre, no establecen regulación expresa y concreta sobre admisibilidad de viajeros de pie en los transportes regulares de uso general, ya que el artículo 83.1 del citado Reglamento se limita a aludir a la «capacidad de los vehículos» como una de las determinaciones que contendrá el título concesional para la prestación del servicio, lo que supone que habrá de estarse, en cada caso, a las previsiones que sobre este particular contenga el correspondiente título conforme a lo establecido en el artículo citado siendo así que, en tanto no se sustituyan las actuales concesiones por las reguladas en la mencionada Ley de Ordenación de los Transportes, hasta la fecha ninguno de los títulos concesionales otorgados con anterioridad a la misma recoge expresamente las aludidas prescripciones técnicas de los vehículos ni, por tanto, la limitación de viajeros de pie.

Ante ello y siendo consciente de la incidencia que en el nivel de calidad y seguridad de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros tiene la citada limitación, se hace necesario dictar por esta Consejería, en uso de las facultades asignadas por el Decreto 28/1979, de 17 de septiembre y desarrolladas en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, las normas que regulen esta materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, limitando adecuadamente la utilización por viajeros de pie de los citados servicios de transporte por carretera, permanentes y de uso general, con independencia de que estas normas puedan considerarse como medida transitoria hasta la aprobación de los Planes Intermodales de Transporte en zonas o aglomeraciones urbanas, previstos en el artículo 114 de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio.

En tal sentido, y atendiendo lo dispuesto en el referido Reglamento núm. 36 (BOE de 6 de abril de 1983), modificado con las enmiendas introducidas por España y publicadas en el BOE de 19 de octubre de 1993, que prohíbe expresamente transportar viajeros de pie en los vehículos de la Clase III (autocares de turismo), permitiéndolos en los de Clase I (autobuses urbanos) sin especificar, y en los de Clase II (autobuses o autocares interurbanos) solamente en el pasillo, la presente Orden pretende concretar en las autorizaciones para el transporte interurbano-público regular de viajeros en Andalucía la aplicación de dicho Reglamento, y evitar toda posible estimación subjetiva en la autorización de viajeros de pie en aquellos

supuestos en que las circunstancias propias y excepcionales del tráfico a atender así lo exijan.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, oídas las Federaciones y Sindicatos representativos de las Empresas de transporte de viajeros por carretera en Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Transportes,

DISPONGO.

Artículo 1. 1. En los transportes discrecionales y regulares de viajes por carretera, que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en vehículos definidos en el Reglamento 36, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, como de la Clase III (autocar de turismo), no se admitirá el transporte de viajeros de pie.

2. En los vehículos definidos como de la Clase II (autocar interurbano), no se admitirá, asimismo, el transporte de viajeros de pie, salvo en los tráficos de corto recorrido definidos en el artículo siguiente.

Artículo 2. 1. En aquellas concesiones de servicio público de transporte de viajeros regular permanente, de uso general que tengan autorizados servicios de recorrido de hasta 30 kms., podrá ser admitido el transporte de viajeros de pie en las condiciones que se establecen en el citado Reglamento 36 para los vehículos de Clase I (urbanos) y de Clase II (autobús o autocar interurbano), con las siguientes limitaciones:

a) En expediciones con recorrido inferior o igual a 10 kms., el límite de transporte de viajeros de pie será el establecido en la correspondiente ficha de inspección técnica de vehículos.

b) En expediciones con recorrido de más de 10 kms., y menor o igual a 17 kms., el límite de transporte de viajeros de pie será de 80% del establecido, por este concepto, en la ficha de inspección técnica de vehículos.

c) En expediciones con recorrido de más de 17 kms. y hasta 25 kms. el límite de transporte de viajeros de pie será el 60% del establecido, por este concepto, en la ficha de inspección técnica de vehículos.

d) Excepcionalmente, en expediciones con recorrido superior a 25 kms. y hasta 30 kms., podrá autorizarse por la Administración con criterio totalmente restrictivo, de acuerdo con el tráfico a atender y siempre que ello quede suficientemente justificado, el desplazamiento de viajeros de pie, en cuyo caso el límite de transporte de estos viajeros nunca superará el 40% del establecido, por este concepto, en la ficha de inspección técnica de vehículos.

2. En cualquier caso las plazas autorizadas, tanto para viajeros sentados como de pie, deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza de seguros exigida por la legislación vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las autorizaciones para transporte de viajeros de pie otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán revisadas y adaptadas a los preceptos de ésta en plazo no superior a 1 año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Transportes, para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, así como para interpretarlas y resolver las dudas que en su aplicación se susciten.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 26 de julio de 1995, por la que se crean los ficheros automatizados relativos al Registro Andaluz de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte y se regulan los datos de carácter personal contenidos en los mismos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.10 establece como competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma las relativas a la materia del transporte por ferrocarril, carreteras y caminos, por vía fluvial o por cable, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, competencias que fueron transferidas por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, que se complementaron con las contenidas en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y cable, y que vienen siendo ejercidas por esta Consejería en base a los sucesivos Decretos de asignación de competencias.

A fin de conseguir el mayor grado posible de eficacia, seguridad y fiabilidad en el ejercicio de las funciones previstas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativas a los títulos habilitantes para la prestación de los servicios de transporte público o para la realización de actividades auxiliares y complementarias del mismo, y a las condiciones previas de carácter personal para el ejercicio profesional, funciones todas ellas que comportan tareas muy interrelacionadas, y ante la exigencia contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de impulsar el empleo y aplicación por las mismas de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en pro de la eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos que ha de presidir toda actuación administrativa, esta Consejería ha elaborado un sistema de información, denominado «Sistema Integral de la Gestión de los Servicios del Transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (Strategia), para, entre otros objetivos, la agilización y racionalización de los circuitos administrativos y de la gestión de dichos Servicios; descentralización en servicios periféricos y consiguiente aproximación del usuario al sistema; e integración absoluta de los datos que permita la máxima simplificación de las labores de mantenimiento y proporcione información adecuada para la toma de decisiones, evitando demoras en tramitaciones y gestión, agilizándose con ello los procesos administrativos en beneficio del administrado.

La puesta en marcha y funcionamiento de dicho Sistema Integral precisa de una serie de ficheros automatizados con datos de carácter personal de transportistas y titulares de empresas con actividades auxiliares y complementarias del transporte, lo que obliga a dictar la correspondiente norma de creación de aquéllos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (L.O.R.T.A.D.).

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 y Disposición Adicional Segunda de la L.O.R.T.A.D. y artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21.

de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primero. En desarrollo del Sistema Integral de la Gestión de los Servicios del Transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal, referidos a transportistas y titulares de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. 1. Son Organos responsables de los citados ficheros la Dirección General de Transportes y cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en sus respectivos ámbitos territoriales, excepto del fichero núm. 11 «Tasas (Sttasa)» en que solamente lo serán las citadas Delegaciones Provinciales.

2. Los mencionados Organos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar que los datos de carácter personal se utilicen para las finalidades que motivaron su recogida, que son las que se concretan en cada uno de los ficheros.

Tercero. 1. Los afectados de los ficheros automatizados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Dirección General de Transportes (Avda. República Argentina núm. 43, 4.º y 5.º plantas; 41011 Sevilla), y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Transportes) en sus respectivos ámbitos territoriales.

2. El plazo para cancelar o rectificar datos será el establecido reglamentariamente.

Cuarto. 1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con la excepción contenida en el artículo 7 de la L.O.R.T.A.D. respecto de los datos especialmente protegidos, podrá ceder los datos contenidos en los presentes ficheros:

a) Con carácter general, a otras Administraciones públicas, estatales o autonómicas, para el ejercicio de su respectivas competencias en materia de transportes por carretera y actividades auxiliares y complementarias del mismo, así como a los Organismos contemplados en la normativa reguladora de los transportes terrestres y de acuerdo con lo previsto en ésta sobre colaboración y cooperación.

b) Con exclusión de los datos de identificación personal, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, con fines de estudio y planificación, cuando así lo demanden para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de los recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los Servicios de la Administración.

c) Al Instituto de Estadística de Andalucía, cuando lo demande, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

2. Los responsables de estos ficheros advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5, en relación con el artículo 4.2, ambos de la L.O.R.T.A.D.

Quinto. Los datos contenidos en los ficheros núm. 16 «Gestión autorizaciones de transportes», núm. 17 «Gestión de la capacitación profesional (Transportes)», y núm. 18 «Agencias de Transportes», regulados en el Anexo I de la

Orden de esta Consejería, de 3 de agosto de 1994 (BOJA núm. 141, de 9 de septiembre de 1994), se irán integrando, en función de sus características y finalidades, en los correspondientes ficheros que por la presente Orden se crean.

Sexto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las disposiciones y actos que precise el desarrollo, cumplimiento y ejecución de esta Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

FICHEROS AUTOMATIZADOS DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Número 1. Tarjetas de Transportes (STTARJ)

1. Finalidad y usos: Seguimiento histórico de las distintas tarjetas de transporte por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias al mismo otorgadas en base a la correspondiente autorización administrativa. En él quedarán registrados los distintos movimientos sobre tarjetas residenciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empresas individuales que son o han sido titulares de las citadas autorizaciones administrativas.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en su fichero físico de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- Número de autorización/núm. de contador de la tarjeta.

- Código de empresa.

- Matrícula del vehículo.

- Nombre y apellidos del cesionario.

- Nombre y apellidos del cedente.

- Matrícula de procedencia de la tarjeta.

- Matrícula del semirremolque.

Número 2. Autorizaciones de transporte-última tarjeta (STAUTO)

1. Finalidad y usos: Registro de la última tarjeta asociada a cada una de las autorizaciones de transporte por carretera y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, residenciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empresas individuales que son o han sido titulares de dichas autorizaciones de transporte y de actividades.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero físico de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) Carácter identificativo:

- Número de autorización/contador última tarjeta.

b) Especialmente protegidos según el artículo 7.5 de la L.O.R.T.A.D.

- Clave de retención.

Número 3. Empresas (STEMPR)

1. Finalidad y usos: Disponer de un registro de empresas titulares de autorizaciones de transporte por carretera y de actividades auxiliares y complementarios del mismo. De este fichero se extraerán datos para envío de oficios, elaboración de tarjetas, etc.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empresas individuales que son o han sido titulares de dichas autorizaciones de transporte y de actividades.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- Código de empresa.
- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Teléfono.

Número 4. Sucursales de empresas (STSUCU)

1. Finalidad y usos: Registro de direcciones postales de los centros de trabajo, ubicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las distintas empresas titulares de autorizaciones de transporte por carretera y de actividades auxiliares y complementarias del mismo.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empresas individuales que son o han sido titulares de dichas autorizaciones auxiliares o complementarias.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- Código de empresa.
- Domicilio.
- Teléfono.

Número 5. Actividades de empresas (STACEM)

1. Finalidad y usos: Seguimiento de las distintas actividades que desarrollan las empresas titulares de autorizaciones de transporte por carretera y actividades auxiliares y complementarias del mismo.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empresas individuales que son o han sido titulares de dichas autorizaciones.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- Código de empresa.
- Código de empresa avalista.

b) Carácter económico-financiero:

- Capacidad económica.

c) Especialmente protegidos según el artículo 7.5 de la L.O.R.T.A.D.:

- Honorabilidad (S/N).
- Clave de retención.

Número 6. Capacitados profesionales (STCPRO)

1. Finalidad y usos: Registro de los títulos de «capacitados profesionales» de quienes ejercen dicha capacitación al servicio de empresas titulares de autorizaciones de transporte por carretera o de actividades auxiliares y complementarias del mismo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este fichero permite verificar la existencia de dicha capacitación para el otorgamiento de determinadas autorizaciones.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Las personas físicas titulares de dicha capacitación profesional y que la presten al servicio de empresas titulares de las citadas autorizaciones.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- DNI.
- Número de título.

b) Académico-profesionales:

- Código tipo de título de capacitado.
- Forma de reconocimiento del título.

Número 7. Directivos de empresas (STDIRE)

1. Finalidad y usos: Constar la vinculación entre las empresas titulares de autorizaciones de transporte por carretera o de actividades auxiliares y complementarias del mismo, y sus directivos capacitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empresas titulares de dichas autorizaciones y sus directivos capacitados.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- DNI de un directivo.
- Código de la empresa.

b) Académico-profesionales:

- Forma de reconocimiento del título.

Número 8. Terceros y otras entidades relacionadas con el transporte (STPERS)

1. Finalidad y usos: Registro de terceros y otras entidades relacionadas con el transporte, ya sean personas con títulos de capacitación, gestoras, analistas, etc.

Este fichero se cruza con otros para extraer información referente a nombres y domicilios.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas cuya actividad profesional está relacionada de alguna manera con el transporte.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- DNI/CIF.
- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.

Número 9. Solicitudes (STSOLI)

1. Finalidad y usos: Seguimiento de las incidencias administrativas relativas a las solicitudes referidas al transporte por carretera, ya sean autorizaciones, tarjetas, actividades auxiliares y complementarias o títulos de capacitación profesional.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los solicitantes de los correspondientes títulos administrativos.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- Código de la Empresa.
- DNI de la persona.
- Matrícula.
- Número de autorización/contador última tarjeta.

Número 10. Trámite de una solicitud o recurso (STTARAM)

1. Finalidad y usos: Registro de las comunicaciones con los interesados generadas por los sucesivos trámites que conllevan las solicitudes de tarjetas de transporte, de actividades auxiliares y complementarias del mismo, y de capacitación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus correspondientes recursos, en su caso.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Interesados en dichas solicitudes, ya sean titulares o terceros.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- Clave de persona (titular-tercero).
- DNI.

Número 11. Tasas (STTASA)

1. Finalidad y usos: Seguimiento de las tasas generadas tanto por las solicitudes de títulos administrativos habilitantes como por cualquier otro concepto, referido todo ello a la materia de transporte. Permite el control de tasas liquidadas, abonadas, en situación de apremio y anuladas.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Interesados en solicitudes referidas a la materia de transporte.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter identificativo:

- DNI/CIF.

Número 12. Cooperativas (STCOOP)

1. Finalidad y usos: Registro de Cooperativas de empresas de transporte o Sociedades de Comercialización relacionadas con el transporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Las citadas Cooperativas o Sociedades de Comercialización.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada por los interesados.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

4.1. Los datos están contenidos en un fichero de base de datos RDB, en sistema operativo CSP/FX.

4.2. Tipos de datos:

a) De carácter personal:

- DNI/CIF. Empresa individual.

- Norma de calidad: Reglamento (CEE) núm. 899/87 de 30.3.87 (DOCE de 31.3.87) y Reglamento (CEE) núm. 1435/91 de 30.5.91 (DOCE de 30.5.91).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Torreagro, S.A.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 21.12472/H.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 21/40981.

- CIF: A-21044847.

- Domicilio y Población: Ctra. Villanueva de los Castillejos Km. 1; 21.510-San Bartolomé de la Torre (Huelva).

ORDEN de 27 de julio de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Aragón y Cía., SA, en los productos que se citan.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Torreagro, SA, en el producto que se cita.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Torreagro S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo de la presente Orden de la entidad Torreagro, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha 13 de junio de 1995.

Sevilla, 27 de julio de 1995.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Fresón.

- Marca: Torrear y Torrejuz.

- Categoría: Primera.

- Etiquetado y presentación: En cestas de P.V.C. colocadas en cajas de 4-5 Kg. y a granel en cajas de 2 Kg.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Aragón y Cía., S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Aragón y Cía., S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha 3 de agosto de 1995.

Sevilla, 27 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Vino amontillado y vino fino.

- Marca Amontillados Boabdil y Pacorrillo. Fino P.G.

- Etiquetado y presentación: Amontillados en botella de 75 cl. y fino en botella de 70 cl.

- Denominación de Calidad: Denominación de Origen Montilla-Moriles.

- Norma de calidad: Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles (BOE de 27 de diciembre de 1985).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Aragón y Cia., S.A.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.1477/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/41011.
- CIF: A-14007959.
- Domicilio y Población: C/ Ancha, 31-33, 14.900-Lucena (Córdoba).

ORDEN de 27 de julio de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Angel Camacho, SA, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Angel Camacho, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Angel Camacho, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha 27 de febrero de 1995.

Sevilla, 27 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Alcaparras, Cebollitas en vinagre, pepinillos, guindillas en vinagre, aceituna manzanilla verde rellena de pasta de pimiento, aceituna manzanilla verde rellena de almendra, aceituna manzanilla verde rellena de pasta de pimiento y almendra (combinado), cebollita con aceituna manzanilla verde rellena de pasta de pimiento (martini), aceituna manzanilla verde entera, aceituna gordal verde, aceituna gordal morada.
- Marca: Fragata.
- Categoría del producto: Primera.
- Etiquetado y presentación:
 - Alcaparras: Tarros de 85 y 2.500 gramos.
 - Cebollitas en vinagre: Tarros de 200 y 2.500 gramos.

- Pepinillos: Tarros de 200, 595 y 2.400 gramos.
- Guindillas en vinagre: Tarro de 200 gramos.
- Aceituna manzanilla verde rellena de pasta de pimiento: Colocadas en tarros de 142, 200, 300 y 550 gramos, tiradas en tarros de 135, 200, 300, 550 gramos y lata de 5.000 gramos y tarro tree-pack de 135 gramos.
- Aceituna manzanilla verde rellena de almendra: Colocadas en tarro de 142 gramos.
- Aceituna manzanilla verde rellena de pasta de pimiento y almendra (combinado): Colocadas en tarro de 142 gramos.
- Cebollitas y Aceituna manzanilla verde rellena de pasta de pimiento (martini): Colocadas en tarro de 142 gramos.
- Aceituna manzanilla verde entera: Tiradas en tarros de 142, 200, 350, 550 y 2.500 gramos y lata de 5.000 gramos.
- Aceituna gordal verde: Tiradas en tarros de 350, 550 y 2.500 gramos.
- Aceituna gordal morada: Tirada en tarro de 550 gramos.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Angel Camacho, S.A.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 21.379/SE.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/40.438.
- CIF: A-41.024.894.
- Domicilio y Población: Avda. del Pilar, 6, 41.530-Morón de la Frontera (Sevilla).

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión y abono de las ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía establecidas por el Decreto 97/1995, de 11 de abril.

El Decreto 97/1995, de 11 de abril (BOJA nº 70, de 13 de mayo) establece una línea de ayudas destinada a favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía. En él se pone de manifiesto la urgente necesidad de contribuir mediante el fomento del ahorro de agua a paliar los efectos de la actual sequía.

En este sentido, el Decreto citado señala como objetivo prioritario aumentar la eficiencia en el uso del agua mediante la mejora de los sistemas de transporte y aplicación del agua en los regadíos y la instalación de sistemas de riego más eficaces, para lo cual prevé la concesión de auxilios económicos para la realización de obras y actuaciones tendentes a conseguir dichos fines.

La presente Orden se dicta al amparo y en cumplimiento de lo dispuesto en las Disposiciones Finales primera y segunda del citado Decreto, al objeto de establecer las condiciones de aplicación y el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas, fijando asimismo el plazo de presentación de las solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, establecer las bases reguladoras de la concesión y abono de las ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía establecidas por el Decreto 97/1995, de 11 de abril (BOJA nº 70 de 13 de mayo), así como determinar el plazo para la presentación de las solicitudes.

Artículo 2.- Obras y acciones auxiliares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 97/1995, de 11 de abril, y dentro de las limitaciones que el mismo Decreto establece, son auxiliares las siguientes acciones:

a) Los estudios previos dirigidos a la mejora y modernización de los regadíos y al ahorro de agua en los mismos, siempre que su realización sea causa o esté vinculada con la ejecución de obras o actuaciones contempladas en el epígrafe c) siguiente.

b) La instalación de instrumentos de medición y control del consumo de agua en los regadíos andaluces.

c) Las obras y actuaciones destinadas a:

1º.- Reducir las pérdidas en las redes de transporte y distribución y en las instalaciones anejas.

2º.- Mejorar la calidad del agua de riego.

3º.- Reutilizar, en aquellas áreas en donde la escasez del recurso así lo exija, aguas residuales depuradas para complementar las dotaciones insuficientes.

4º.- Mejorar la calidad de los flujos de retorno.

5º.- Producir un ahorro de energía o una mejor utilización de la misma, siempre que se origine como consecuencia de alguna de las obras o actuaciones anteriores.

6º.- Cumplir los fines que en materia de ahorro hídrico establece la Ley de Aguas, o puedan establecerse en el Plan Hidrológico Nacional o en los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Artículo 3.- Solicitantes.

1.- Podrán solicitar las ayudas las Comunidades de Regantes y demás Comunidades de Usuarios, las Sociedades Agrarias de Transformación, las Sociedades Cooperativas y demás empresarios agrarios, siempre que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 97/1995, de 11 de abril, para ser beneficiarios.

2.- Las solicitudes de aquellos empresarios agrarios que puedan acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias (BOE nº 2, de 2 de enero de 1992), se tramitarán inicialmente por dicha línea de ayudas. No obstante, podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden cuando aquellas les hubieran sido denegadas.

Artículo 4.- Requisitos.

1.- No podrán ser auxiliadas las obras y actuaciones en regadíos que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes tengan una antigüedad inferior a 15 años, salvo para la instalación de instrumentos de medida y control. Para la prueba del cumplimiento de este requisito será admisible la presentación de cualquier documento en el que se acredite de modo suficiente la antigüedad del regadío.

2.- Los instrumentos que permitan medir y controlar el volumen de agua consumida durante el riego, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, totalizadores y protegidos contra manipulaciones.

Artículo 5.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda serán formuladas de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación que se indica en el Anexo II, que incluirá el documento técnico redactado conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

2.- El documento técnico consistirá en alguna de las modalidades siguientes:

a) En obras y actuaciones incluidas en el artículo 2 c), siempre que la superficie de la explotación a mejorar supere las 50 Hectáreas o el presupuesto de la mejora sea superior a 15.000.000 ptas consistirá en un proyecto de obras, que deberá ser completo y tendrá los mismos requisitos que los exigidos para el contrato de obras en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especificando el programa de ejecución de la obra y el plazo máximo para la terminación de la misma.

b) En el resto de los casos consistirá en un plan de actuación, que deberá incluir una memoria descriptiva de la actuación, anejos de cálculo cuando así lo requiera la obra a ejecutar, plazos de ejecución, unidades de obra, mediciones, presupuesto, plano de situación y planos de las mejoras a realizar.

Podrán ser orientativos para la redacción del proyecto de obras o del presupuesto del plan de actuación, los precios que la Consejería de Agricultura y Pesca utiliza para la redacción de sus propios proyectos, que podrán ser consultados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.- Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la localización del regadío.

Artículo 6.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas se establece entre los días 1 de enero y 31 de marzo, ambos inclusive, de cada año.

Artículo 7.- Tramitación.

1.- La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales las solicitudes, con su informe, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

2.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales emitirá informe técnico sobre el proyecto de obras o el plan de actuación, que será notificado al interesado, no pudiendo ser subvencionada ninguna obra iniciada con anterioridad a la emisión de este informe. En caso de que se apreciaren defectos técnicos, se podrá conceder al solicitante un plazo de un mes para su subsanación.

Artículo 8.- Resolución.

1.- La competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas corresponde al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2.- El plazo para resolver las solicitudes formuladas será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas si vencido el plazo no hubiera recaído resolución expresa.

3.- La ayuda deberá ser aceptada por el beneficiario en un plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión. Si transcurrido este plazo no manifiesta expresamente su aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

4.- En la resolución se hará constar el presupuesto, las condiciones de abono, la cuantía máxima de la subvención, los plazos de ejecución de las obras y las demás condiciones que se estime conveniente establecer o se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención se establecerá como un porcentaje del presupuesto presentado por el solicitante y se calculará sobre el coste de la inversión, dentro de los límites señalados en el artículo 6 del Decreto 97/1995, de 11 de abril. La cantidad así determinada constituirá el máximo perceptible, sin perjuicio de su reducción si el coste de ejecución fuera menor del previsto.

2.- Para las acciones relacionadas en el apartado c) del artículo 2, se entenderá por coste de la inversión el siguiente:

a) Si la obra es ejecutada directamente por el beneficiario, el coste de la inversión será el presupuesto de ejecución material.

b) Si la obra es contratada por el beneficiario, el coste de la inversión será el precio del contrato, que se define como el presupuesto de ejecución material más los gastos generales de estructura (14% de gastos generales y 6% de beneficio industrial) afectado por el coeficiente de adjudicación que no podrá ser superior a uno.

3.- En la cuantificación del coste de la inversión podrá incluirse el IVA soportado sólo en el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Regantes u otra comunidad de usuarios.

4.- La cuantificación del coste de la inversión se realizará sobre la base del presupuesto presentado, si bien la Consejería de Agricultura y Pesca, para homogeneizar la valoración de todas las solicitudes presentadas, efectuará la valoración considerando como límite máximo los precios que utiliza para la redacción de sus propios proyectos.

Artículo 10.- Ejecución de las obras

1.- El beneficiario tiene la facultad de contratar las obras o ejecutarlas por sí mismo, respetando en ambos casos el plazo de ejecución previsto. Durante su ejecución, sin perjuicio de la dirección técnica que en cada caso sea necesaria, las obras podrán ser supervisadas por la Consejería de Agricultura y Pesca mediante un Inspector designado al efecto.

2.- Si el beneficiario pretende contratar las obras deberá comunicarlo en su solicitud y, una vez adjudicado el contrato, presentar copia del mismo en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.- Una vez finalizada la obra, el beneficiario deberá comunicarlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que deberá comprobar la correcta ejecución de las actuaciones y emitir un informe técnico.

Artículo 11.- Pago de la ayuda

1.- El Instituto Andaluz de Reforma Agraria determinará, en base y en proporción a la medición y valoración final de la obra o actuación, la cuantía definitiva de la ayuda, que en ningún caso podrá superar la subvención máxima aprobada.

2.- El pago de la ayuda se efectuará una vez realizadas las inversiones. No obstante, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá realizar abonos parciales, a buena cuenta, de hasta un máximo del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida, previa presentación de las garantías que se señalan en el artículo siguiente, así como acreditación y verificación de la inversión parcialmente ejecutada.

3.- Con carácter previo al pago efectivo, deberán acreditarse por el beneficiario:

a) La realización de la obra o actuación, mediante la presentación, por duplicado, de las certificaciones de obra y facturas de empresas suministradoras o de servicios.

b) El cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme estableció el Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988, en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989.

c) En los casos en que se haya presentado compromiso de reducción del título concesional, la renuncia correspondiente.

d) En los casos de instalación de instrumentos de medida, la posibilidad de que sean inspeccionados su instalación y funcionamiento por los Organismos competentes, para lo cual deberá presentarse una declaración autorizando a los mismos las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida.

Artículo 12.- Garantías

Para la percepción de abonos a buena cuenta, el beneficiario deberá presentar, previamente a cada abono, un aval bancario por la cantidad a percibir o, a su elección, un aval por el importe total de la subvención, que servirá de garantía para todos los abonos parciales que se le efectúen. Los avales deberán prestarse en la forma y condiciones establecidas en los artículos 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado. Estas garantías serán canceladas al efectuarse la liquidación final.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar las obras o actividades que motivaron la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Agricultura y Pesca la aplicación de los fondos en la forma establecida en el artículo 11 de esta Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se declaran incompatibles.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención cuando por comprobaciones realizadas posteriormente se determine que no reunían las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

La Consejería de Agricultura y Pesca comunicará a aquellos solicitantes que no obtengan subvención por motivos presupuestarios la posibilidad de reiterar la solicitud en el siguiente año y por una sola vez, exonerándole de la presentación de toda la documentación que mantenga su validez.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Hasta tanto se aprueben los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los supuestos de reducción del título concesional, las dotaciones máximas de riego serán las previstas en las Propuestas de Planes Hidrológicos de Cuenca a los que hayan dado su conformidad los Consejos de Agua correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

No obstante lo dispuesto en el artículo 6, durante el año 1995 podrán presentarse solicitudes de ayuda hasta el día 31 de octubre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D. _____ con DNI nº _____ y domicilio a los efectos de notificación en _____ nº _____ de _____ (_____), C.P. _____, Teléfono (9____) _____ y actuando:

- en nombre propio y NIF _____
- en representación de _____ con domicilio social en _____ nº _____ de _____ (_____) cuyo CIF es _____

2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Solicita acogerse a los beneficios establecidos en la Orden de 1 de agosto de 1995 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión y abono de las ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía establecidas por el Decreto 97/1995, de 11 de abril, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

(En caso necesario continuar al dorso)

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y DATOS RELATIVOS A LA MODERNIZACIÓN:

Tipo de explotación:		Comunidad de Regantes o Usuarios:	
		SAT	Número de socios: _____
		Otros (_____)	
		Particular	
Cultivo	Superficie (Ha.)	Sistema de riego actual	%
		- Gravedad	
		- Aspersión	
		- Localizado	
TOTAL:		Concesión de agua (l/s):	
		Consumo de agua actual (m ³ /Ha y año):	
Antigüedad del regadío:		Ahorro de agua previsto (m ³ /año):	
¿Cambia el sistema de riego?:		Sistema de riego después de la mejora:	
Inversión prevista (pts.):		Repercusión de la inversión (pts./Ha):	

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en el Banco / Caja de Ahorros _____, sucursal _____

con domicilio _____ y en la cuenta cuya codificación es la siguiente:

Banco _____ Oficina _____ DC _____ Nº de cuenta _____
 En _____ a _____ de _____ de 199 _____

El petitionerario

fdo.: _____

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN.

I) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:

A.- Personas físicas:

—Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.

B.- Personas jurídicas:

—Fotocopia del C.I.F.

—Copia de los Estatutos y, en su caso, de la Escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente.

C.- Representante, en su caso:

—Fotocopia del D.N.I. del representante.

—Documento acreditativo de la representación conferida, si no ha sido acreditada mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

—Justificación documental de la antigüedad del regadío.

—Copia del título concesional de aguas.

—Compromiso de modificación del título concesional cuando se supere la dotación prevista en el Plan Hidrológico de Cuenca.

—Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

—Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

—En su caso, declaración expresa responsable de haberle sido denegada la solicitud de ayuda presentada con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre.

III) MEMORIA:

La memoria deberá incluir al menos:

—Descripción y características de la Comunidad de Regantes o explotaciones en las que se va a realizar la mejora.

—Número de regantes o socios en su caso y tipos de explotaciones.

—Descripción de los objetivos que se pretenden.

—Cultivos actuales y después de la mejora (Superficie y tipos).

—Consumo de agua actual y ahorro previsto.

IV) DOCUMENTO TÉCNICO (POR DUPLICADO):

El que proceda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, de los dos siguientes:

—Proyecto de obras.

—Plan de actuación.

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se regula la aplicación de las medidas para paliar los efectos producidos por la sequía de acuerdo con el Decreto que se cita y Disposiciones Estatales que se indican.

Publicado el Decreto 140/95 de 23 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía, procede establecer normas complementarias para su aplicación, así como para la gestión de la normativa Estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta las disposiciones de la Administración Central al respecto, el Real Decreto-ley 4/1.995 de 12 de mayo (BOE nº118, de 18 de mayo), y la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de Junio de 1.995 (BOE nº159, de 5 de julio de 1.995).

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas

DISPONGO:

CAPITULO I:

Disposiciones Generales

Artículo 1. OBJETO.

La presente Orden establece la forma de acceder en nuestra Comunidad Autónoma a un conjunto de medidas de apoyo, de acuerdo con el Decreto 140/95 de 23 de Mayo de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a los titulares de explotaciones agrarias para paliar los efectos producidos por la sequía en la campaña agrícola de 1.994 / 1.995 y a las Entidades Asociativas de Comercialización para mitigar las pérdidas que, por la misma razón, han sufrido en el ejercicio de 1.995.

También define el procedimiento de gestión en Andalucía de la normativa Estatal que con la misma finalidad ha sido dictada, y la compatibilidad entre las medidas de la Consejería de Agricultura y Pesca y de estas con las del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2. DEFINICIONES.

A los efectos de la aplicación de esta Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1.- **Actividad Agraria:** El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas y ganaderos.
- 2.- **Renta de referencia (R.Ref.):** Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística. (Para 1.994 quedó fijado en 2.442.766 ptas. según Orden del M.A.P.A. del 15/3/94 - BOE 17/3/94)
- 3.- **Explotación Agraria:** El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica y de la que se obtiene una renta superior al 12% de la renta de referencia del año 1.994, que asciende a 293.131 ptas.
- 4.- **Elementos de la explotación:** Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente.
- 5.- **Unidad de ganado mayor (UGM)** De acuerdo con la normativa comunitaria, una UGM es igual a la cabeza de bovino de edad superior a 2 años o su equivalente en otras especies según Anejo I
- 6.- **Explotación ganadera extensiva:** La explotación que haya tenido una carga ganadera igual o menor a dos UGM, por hectárea de pastos y forrajes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1.995
- 7.- **Titular de explotación:** La persona física o agrupación de personas físicas o la persona jurídica, que ejerzan la actividad agraria organizando los bienes y derechos de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.
- 8.- **Agricultor Profesional (A.P.)** La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 30% de su renta procede de la actividad agraria y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- 9.- **Agricultor a Título Principal (A.T.P.):** El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta, de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- 10.- **Entidad Asociativa Agraria de Producción:** Aquella que ostente la titularidad de una explotación agraria y cuyo objeto social es la gestión y explotación en común de tierras y ganados y que adopte una de las siguientes fórmulas jurídicas:
 - a) Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación
 - b) Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Civil.
- 11.- **Entidad Asociativa de Comercialización:** Aquella cuyo objeto social sea la comercialización de productos agrarios y adopte una de las siguientes fórmulas jurídicas
 - a) Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación
 - b) Sociedad Civil o Sociedad Anónima Laboral

12.- **Gastos Fijos:** la suma de las retribuciones de trabajadores fijos, seguridad social, los intereses y amortizaciones de préstamos vivos para financiar inversiones, el Impuesto de actividades económicas y el Impuesto de Bienes inmuebles.

13.- **Fecha de formalización:** La fecha que figure en pie de firma de la póliza del préstamo.

14.- **Ingresos Integros de la Actividad Agraria (I.I.A.):** La suma total de los Ingresos Integros de actividades agrícolas y ganaderas de la declaración anual del IRPF del titular de la explotación.

15.- **Renta agraria (R.A.):** Se considerará como tal la cantidad que figure como Rendimiento Neto de la actividad empresarial agrícola y ganadera en la declaración anual del IRPF del titular de la explotación.

16.- **Renta del Titular de la Explotación Agraria (R.T.E.):** La cantidad que figura en el apartado Base Imponible de la declaración anual del IRPF del titular de la explotación.

17.- **Renta total (R.T.):** Se considerará como renta total la Base Imponible de la declaración anual del IRPF del titular de la explotación. En caso de matrimonio, será la suma de las Bases Imponibles de los cónyuges.

Artículo 3. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION.

Estas medidas son de aplicación a todas aquellas explotaciones agrarias y a las entidades asociativas de comercialización, localizadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Andaluza definido en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de Junio de 1.995 (BOE nº159, de 5 de julio de 1.995) y que cumplan los requisitos de Decreto 140/1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y los contenidos en esta Orden.

En el caso de Explotaciones compuestas por varios elementos inmuebles, su ubicación, a los efectos de presentación de la solicitud para acogerse a alguna de las medidas a las que se refiere la presente Orden, será la de la provincia donde esté localizado el elemento de la explotación de mayor dimensión.

A los efectos de ubicación de las explotaciones apícolas, se considerará el término municipal que figure en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CAPITULO II

Medidas de apoyo, Beneficiarios

Artículo 4. TIPOS DE MEDIDAS Y LINEAS DE APOYO Y FINALIDADES:

1.- De las líneas y medidas de apoyo que contiene el Decreto 140/1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sólo se contemplan en la presente Orden las líneas 1.a), 1.b) y 1.c) de la Medida 1ª y la Medida 2ª, que se concretan en:

1.1.- Bonificación de puntos de interés a los préstamos que concedan las Entidades Financieras, que concierten esta línea de acción con la Consejería de Agricultura y Pesca en el correspondiente Convenio.

1.2.- Ayudas directas a la renta de los agricultores.

2.- Las finalidades de estas medidas son:

2.1.- Paliar las pérdidas de renta y mantener la capacidad productiva de los titulares de las explotaciones agrarias con economía más débil y con mayor dependencia de la actividad agraria.

2.2.- Mantener las estructuras productivas de las Entidades Asociativas de Comercialización.

Artículo 5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO:

1.- Serán beneficiarios de las líneas contenidas en la presente Orden:

- a) Los Titulares de Explotaciones Agrarias que sean A.T.P.
- b) Los Titulares de Explotaciones Agrarias que sean A.P.
- c) Los cotitulares de Comunidades de Bienes en proindiviso y Comunidades Hereditarias en las que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de seis años y que sean, en ambos casos, A.T.P. ó A.P.
- d) Las Entidades Asociativas Agrarias de Producción: En este caso serán beneficiarios finales, salvo pacto en contrario, los socios que sean A.T.P. o A.P.
- e) Las Entidades Asociativas de Comercialización:
 - Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación
 - Sociedades Anónimas Laborales y Sociedades Civiles.

2.- Los requisitos que específicamente deben cumplir los beneficiarios, según las diferentes medidas y líneas de apoyo, son los siguientes:

2.1) Medida 1ª del Decreto 140/1.995: Bonificación de puntos de intereses de préstamos:

2.1.1.) Línea 1.a) Titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, y cotitulares de Comunidades que se acojan a los beneficios del Real Decreto Ley 4/1.995, consistente en la Bonificación de 6 puntos de interés de préstamos subvencionados por el M.A.P.A., y que habiendo obtenido una renta total en 1.994 inferior a 4 millones de pesetas, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Ser A.T.P. de acuerdo los datos contenidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.994 o en su defecto, haberlo sido al menos en uno de los años del período 90 - 93. En el caso de personas jurídicas, se considerarían beneficiarios finales los socios que sean A.T.P.

b) Haber obtenido en 1.994, o en su defecto en alguno de los años del período 1.990 - 1.993, una renta agraria superior a 293.131 ptas., y unos ingresos íntegros de la actividad

agraria (I.I.A.) en 1.994 inferiores a 11.764.706 Ptas. (cuantía resultante del cociente entre la renta límite, 4.000.000 ptas., y el índice medio de rendimiento neto de las actividades agrarias).

2.1.2.) Línea 1.b) Titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, y cotitulares de comunidades que no puedan acogerse a los beneficios del Real Decreto Ley 4/1.995, y que, habiendo obtenido una renta total en 1.994 inferior a 2.442.776 de pesetas, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Ser A.P. y no A.T.P. de acuerdo con los datos contenidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.994 o en su defecto, haberlo sido al menos en uno de los años del período 90 - 93. En el caso de personas jurídicas, se consideraran beneficiarios finales los socios que sean A.P. y no A.T.P.

b) Haber obtenido en 1.994, o en su defecto en alguno de los años del período 1.990 - 1.993, una renta agraria superior a 293.131 ptas., y unos ingresos íntegros de la actividad agraria (I.I.A.) en 1.994 inferiores a 7.291.839 Ptas. (cuantía resultante del cociente entre la renta de referencia y el índice medio de rendimiento neto de las actividades agrarias).

2.1.3.) Línea 1.c) Entidades Asociativas de Comercialización de productos agrarios que, cumplan las condiciones del Decreto 140/95 de la Junta de Andalucía y simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Haber sufrido una reducción de actividad por motivo de sequía superior al 50% en relación a un año normal según se desprenda del análisis de sus balances de los últimos cinco años.

b) Comprometerse al mantenimiento del nivel del empleo fijo a la fecha de la solicitud, de al menos un año contado desde la fecha de la resolución de concesión del derecho a préstamo bonificado.

2.2.) Medida 2ª del Decreto 140/1.995: Ayudas directas a la renta de los agricultores:

Serán beneficiarios de esta ayuda aquellas personas físicas titulares de explotaciones agrarias, cotitulares de comunidades y los socios de las Entidades Asociativas Agrarias de Producción que, habiendo obtenido una renta total en 1.994 inferior a 2.442.776 pesetas, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Ser A.P. de acuerdo con los datos contenidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.994 o en su defecto, haberlo sido al menos en uno de los años del período 90 - 93.

b) Haber obtenido en 1.994, o en su defecto en alguno de los años del período 1.990 - 1.993, una renta agraria superior a 293.131 ptas., y unos ingresos íntegros de la actividad agraria (I.I.A.) en 1.994 inferiores a 7.291.839 Ptas. (cuantía resultante del cociente entre la renta de referencia y el índice medio de rendimiento neto de las actividades agrarias).

c) Acreditar haber sufrido por causa de la sequía en el ejercicio de 1.995 una reducción en sus ingresos procedentes de la actividad agraria superior al 50% de los obtenidos en año normal.

3.- Para los agricultores cuya primera instalación como titular de explotación haya sido para la campaña de cultivos de 1.994/1.995, y no hayan obtenido R.A. en 1.994, la Consejería de Agricultura y Pesca, les requerirá específicamente y de forma simultánea los siguientes requisitos:

a) Que su renta total en el ejercicio 1.994 esté incluida en el grupo que da derecho a acogerse a la medida que solicita con arreglo a lo indicado en los apartados anteriores.

b) En el caso de que solicite Ayudas Directas a Renta, deberá acreditar haber sufrido una pérdida en la explotación de la que es titular, por causa de la sequía, superiores al 50% de la obtenida en año normal en relación a otra de características análogas.

CAPITULO III

Cuantía de las Medidas

Artículo 6. MODULACION DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS

Las medidas de apoyo a los beneficiarios, se modularán según nivel de R.T. del titular de la explotación agraria y según el grado de dependencia que la Renta del Titular de la Explotación tiene de la R.A.

Artículo 7. CUANTIA DE LA BONIFICACION DE LOS INTERESES Y DEL PRESTAMO SEGUN ACTIVIDADES

1.- Bonificación de puntos de interés en préstamos.

1.1.) A titulares de explotaciones agrarias

Se bonificarán de acuerdo con la modulación que se recoge en el Anejo nº 2 según los criterios indicados en el artículo 6, hasta una cuantía de préstamo de 3.000.000 ptas.

1.2.) A Entidades Asociativas de Comercialización:

La bonificación de interés sobre el pactado, será de 6 puntos.

1.3.) En ningún caso la bonificación total de intereses, suma de las líneas del MAPA (que es igual a 6 puntos) y de la Consejería de Agricultura y Pesca será superior al preferencial fijado en los Convenios que se pacten con las Entidades Financieras.

2.- Cuantías de los préstamos según actividades

2.1.) Los baremos a aplicar a las diferentes actividades agrarias para obtener la cuantía del préstamo son los siguientes:

a) EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS: Importe máximo de los préstamos: - 25.000 ptas por U.G.M. o equivalente.

b) EXPLOTACIONES DE SECANO: Importe máximo de los préstamos:

- Cultivos herbáceos 40.000 Ptas/Ha.
- Cultivos leñosos 80.000 " "

c) EXPLOTACIONES DE REGADIO: Importe máximo de los préstamos:

- Cultivos herbáceos, excepto hortalizas 160.000 Ptas/Ha.
- Cultivos leñosos y hortalizas 320.000 " "

d) ENTIDADES ASOCIATIVAS DE COMERCIALIZACION: Importe máximo del préstamo:

- El importe de los gastos fijos, hasta un máximo de 20.000.000 Ptas. por Entidad.

2.2.) La cuantía del préstamo, por beneficiario final, en el caso de Entidades Asociativas de producción, o por cotitular de Comunidad de Bienes, se obtendrá tras prorratear las unidades de producción con arreglo a la cuota de participación contenida en sus estatutos.

3.- El beneficiario podrá optar por solicitar como préstamo bonificado la cantidad de un millón de pesetas si de la aplicación de los módulos antes citados a su caso, la cuantía resultante fuese inferior.

4.- La cuantía máxima del préstamo por titular individual de explotación agraria y por beneficiario final, en los supuestos de Entidades Asociativas de Producción o por cotitulares de Comunidades de Bienes (también considerados solicitantes individuales), será de 4 millones de pesetas, de los cuales la Consejería de Agricultura y Pesca bonificará los intereses de los tres primeros.

Artículo 8.- AYUDAS DIRECTAS A RENTA.

La Consejería de Agricultura y Pesca, concederá estas ayudas directas a las rentas a titulares de explotaciones agrarias, según la modulación recogida en el Anejo nº 3 con arreglo a los criterios descritos en el artículo 6.

Las ayudas directas a renta, en ningún caso serán superiores al 70% de las pérdidas de ingresos procedente de la actividad agraria como consecuencia de la sequía.

CAPITULO IV

Compatibilidad entre medidas y prioridades en su aplicación

Artículo 9.- COMPATIBILIDAD ENTRE MEDIDAS

Las medidas específicas de la Consejería de Agricultura y Pesca, ayudas directas a renta (medida 2ª) y los préstamos bonificados (medidas 1.a y 1.b), a que se refiere la presente orden, son compatibles.

Las líneas de bonificación de préstamos del Real Decreto Ley 4/95, 6 puntos de interés, y las medidas de apoyo de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, son compatibles en aquellos casos que se cumplan simultáneamente los requisitos de ambas normativas.

En el Anejo nº 4 se recoge un resumen general de la aplicación de las medidas Estatales y de la Junta de Andalucía, según las modulaciones indicadas.

Artículo 10.- PRIORIDADES EN LA APLICACION DE LA MEDIDA: AYUDA DIRECTA A LA RENTA DE LOS AGRICULTORES

Los criterios de prioridad para aplicar los recursos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, hasta agotarlos, a esta medida, de acuerdo con el Artículo 4º, apartado 4.2. del Decreto 140/1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca son:

1.- El menor valor de la R.T, dentro de los límites señalados.

2.- El mayor porcentaje de renta agraria (R.A.) sobre la renta total del solicitante.(R.T.E.)

CAPITULO V

CONVENIOS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PRESTAMOS

Artículo 11. CONVENIOS.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía suscribirá Convenios de Colaboración con el MAPA y con las Entidades Financieras para la puesta en funcionamiento de la línea de préstamos bonificados.

Artículo 12. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PRESTAMOS.

Los convenios que establezca la Consejería de Agricultura y Pesca, con el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación con las Entidades Financieras, contendrá entre otros los siguientes puntos:

1.- El Tipo de interés, la forma de revisión anual y otros datos de comisiones para la formalización de las pólizas de los préstamos bonificados, serán los que se fijen en los Convenios de Colaboración.

2.- Plazo de amortización máximo y período de liquidación de intereses: 5 años (1.996, 97, 98, 99 y 2.000). La amortización del principal se efectuará mediante cuotas iguales a pagar en las fechas 30 de Noviembre de 1.997, 98, 99 y 2.000.

Los intereses se liquidaran al 31 de mayo y al 30 de Noviembre de los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999 y 2.000.

3.- **Período de carencia máxima:** 1 año, que, con independencia de la fecha de formalización del préstamo, finalizará el 30 de Noviembre de 1.996.

4.- **Bonificación de interés:** Es la especificada en el artículo 7 de la presente Orden para las distintas situaciones, con el límite del interés nominal aplicable a cada uno de los años del período de amortización del préstamo y con fecha límite el día 30 de Noviembre del 2.000 inclusive.

La bonificación total de intereses, será la suma de la que se derive del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En ningún caso la bonificación de intereses será mayor que el preferencial fijado en los convenios que se establezcan con las Entidades Financieras.

La bonificación de los puntos de interés será objeto de reducción en el caso que el interés nominal a aplicar en cada período anual no supere a la citada bonificación.

No serán subvencionados los intereses de pólizas formalizadas con posterioridad al 31 de Enero de 1.996, salvo que la Consejería lo autorice expresamente.

La subvención de interés comenzará desde la fecha de formalización de la póliza y nunca antes del día 1 de Diciembre de 1.995.

Sólo será subvencionado el período comprendido entre el 1 de Diciembre de 1.995 y el 30 de Noviembre del 2.000, ambas fechas inclusivas.

En el caso de existir más de una fecha en la póliza, será efectiva como fecha de formalización la indicada en el apartado 13 del artículo 2, es decir, la misma a la que figure en el pie de firmas.

5. Titular de la póliza:

El beneficiario sólo podrá formalizar una única póliza de préstamo por Reconocimiento.

El primer prestatario de la póliza de préstamo ha de ser el titular del Reconocimiento, excepto en los casos de fallecimiento del titular del mismo o cualquier otro supuesto de subrogación que documentalente se justifique.

6.- Difusión de los contenidos del Convenio

La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentarias, mediante Resolución hará públicas las condiciones pactadas, y la relación de Entidades Financieras que hayan suscrito Convenios de colaboración y con las que se podrán formalizar los préstamos contemplados en la presente Orden.

CAPÍTULO VI

Solicitudes, Tramitación, Gestión y Seguimiento

Artículo 13. SOLICITUDES

La solicitud será única y conjunta para acogerse a las medidas que puedan corresponder del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación como de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Será de obligada cumplimentación los datos que figuran en la solicitud.

La solicitud, según casos, se acompañará de la siguiente documentación:

1.- Los solicitantes que sean titulares de Explotaciones Agrarias:

1.1) Si el solicitante es una persona física:

A la solicitud normalizada cuyo modelo se recoge en el Anejo nº 5 se acompañará:

A) Solicitud de préstamos bonificados:

- Justificación de la titularidad de la explotación por cualquier medio admisible en derecho.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 1.994 del solicitante y, en caso de matrimonio, la del cónyuge. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Si de la declaración del 94 no se deduce el carácter de A.T.P., o el de A.P., ni que la renta agraria sea superior al 12% de la R.Ref., además de la del 1.994 deberá presentar fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas de alguno de los ejercicios del período 1.990 - 1.993 en que se cumpla. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Acreditación de estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y de encontrarse al día en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditar documentalente, en caso, que la explotación es de regadío.
- En caso de no haber solicitado anteriormente ningún tipo de ayudas a cultivos herbáceos, ganaderas o al olivar, deberán adjuntar a la solicitud certificación del órgano competente con los datos de identificación catastral de las parcelas.

- Con carácter específico, para explotaciones ganaderas: En los casos en que no hayan solicitado anteriormente ayudas ganaderas (bovino, caprino, ovino,) deberá aportar fotocopia completa de la cartilla ganadera vigente y actualizada a la fecha de la solicitud.

B) Solicitud de ayudas directas a rentas

- Justificación de la titularidad de la explotación por cualquier medio admisible en derecho
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 1.994 del solicitante y, en caso de matrimonio, la del cónyuge. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Si de la declaración del 94 no se deduce el carácter de A.T.P., o el de A.P., ni que la renta agraria sea superior al 12% de la R.Ref. además de la del 1.994 deberá presentar fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas de alguno de los ejercicios del período 1.990 - 1.993 en que se cumpla. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- En caso de no haber solicitado anteriormente ningún tipo de ayudas a cultivos herbáceos, ganaderas o al olivar, deberán adjuntar a la solicitud certificación del órgano competente con los datos de identificación catastral de las parcelas.
- Acreditación de estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda y de encontrarse al día en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de los ingresos brutos de las cosechas o producciones obtenidas en 1.995 (incluyendo la venta de las producciones, la valoración de existencias en almacén y las subvenciones y otros ingresos pendientes de cobro); como contraste de esta información la Consejería de Agricultura y Pesca podrá solicitar en su momento la documentación necesaria. (Modelo Anejo nº 8)
- Croquis de localización de la explotación.

1.2) Si el solicitante es una persona jurídica:

A la solicitud normalizada cuyo modelo se recoge en el Anejo nº 6 se acompañará:

- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad
- Certificación del Órgano competente de la misma, con la relación de la totalidad de los socios que la componen, en la que se incluirá el nombre y NIF de cada uno de ellos.
- Certificación (solo para ayuda directa a la renta) del responsable de la entidad de los ingresos brutos de las cosechas o producciones obtenidas en 1.995 (incluyendo la venta de las producciones, la valoración de existencias en almacén y las subvenciones y otros ingresos pendientes de cobro); como contraste de esta información la Consejería de Agricultura y Pesca podrá solicitar en su momento la documentación necesaria. (Modelo Anejo nº 9)
- A lo anterior deberá añadirse, por cada socio que cumpla los requisitos para acogerse a estas medidas, la documentación que el apartado anterior ha fijado para los titulares que son personas físicas.
- Certificación de la Entidad de las cantidades, según conceptos, que de ella han percibido cada uno de sus socios en los ejercicios para los que aquellos aportan las declaraciones del IRPF.

2.- Entidades Asociativas de Comercialización:

Los representantes legales de las entidades que tengan derecho a este tipo de ayuda, acompañarán a la solicitud normalizada que se recoge en el anejo nº 7, la siguiente documentación:

- Balances y cuentas de resultados de los cinco últimos ejercicios
- Balances de sumas y saldos y cuenta de resultados provisionales del ejercicio de 1.995 (a una fecha incluida en el plazo de presentación) como información previa a los definitivos que serán requeridos a la entidad en su momento antes de la 1ª bonificación de los puntos de interés, tras finalizar el ejercicio.
- Fotocopia compulsada del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y del de Actividades Económicas (IAE). En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Certificación de la entidad que incluya la relación de gastos fijos anuales relativos a:
 - * Trabajadores fijos y fecha de antigüedad en la entidad
 - * Compromiso de mantenimiento del empleo fijo.
 - * Préstamos para inversiones, entidad que lo concede, fecha, destino y gasto de la anualidad del capital y de los intereses.
- Fotocopia compulsada de los documentos TC1 y TC2 del último mes

Artículo 14.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.

1.- El plazo de presentación difiere con el tipo de ayuda, con independencia del solicitante:

1.1.- En caso de préstamos bonificados: el plazo, para todos los peticionarios, se inicia al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el 30 de Septiembre de 1.995.

1.2.- En caso de ayudas directas a rentas:

1.2.1) El plazo se inicia al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el 30 de Septiembre de 1.995 para aquellas explotaciones cuyas producciones ya se han obtenido a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

1.2.2) Para las explotaciones de cultivos leñosos y aquellas otras herbáceas o ganaderas pendientes de recolección o de obtención de las producciones, se habilitará un nuevo plazo, entre el 1 de diciembre de 1.995 y el 31 de marzo de 1.996, para poder realizar la valoraciones o estimaciones fehacientes de las pérdidas habidas.

1.3.- Solamente podrá presentarse una solicitud por solicitante. En el caso de ayudas directas a renta a titulares de explotaciones con aprovechamientos mixtos, que estuviesen afectados simultáneamente por los plazos señalados en los apartados 2.a) y 2.b) de este mismo artículo, el solicitante deberá optar por uno de ellos.

2.- Presentación: En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en las Agencias Comarcales de Extensión Agraria. También podrá efectuarse, de acuerdo con las previsiones del artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

Artículo 15. TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura y Pesca realizará las actuaciones siguientes:

1.- Revisión de los expedientes de solicitud en sus aspectos administrativos y técnicos. Para la subsanación de errores materiales o incorporación de documentación se estará a lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Consejería de Agricultura y Pesca, podrá efectuar evaluaciones de contraste de las pérdidas habidas por sequía a nivel de explotación.

3.- En el caso de las solicitudes de ayudas directas a renta, una vez que sean informadas favorablemente, la Consejería de Agricultura y Pesca hará pública la relación de solicitantes con las ayudas propuestas a efectos informativos.

Artículo 16.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES.

1.- Tras la calificación favorable de las solicitudes que procedan, el Delegado Provincial de la Consejería dictará la correspondiente Resolución de reconocimiento del Derecho de Préstamo con bonificación de intereses o de Ayuda Directa a Renta.

2.- La Consejería dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Reconocimientos de Derecho de préstamos con bonificación de intereses producidos con arreglo a la normativa estatal.

3.- En relación a préstamos bonificados la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca entregará, al interesado, el Reconocimiento del Derecho, según modelos que a título informativo figuran en el Anejo nº 10 de esta Orden, que incluirá la totalidad del que corresponda, resultado de la confluencia de normativa Estatal y/o Autonómica que sea de aplicación a su caso.

Artículo 17.- FORMALIZACION DE PRESTAMOS Y PAGO DE AYUDAS

1.- En relación a préstamos:

1.1.) El interesado, para la formalización del préstamo en cualquiera de las Entidades Financieras colaboradoras, deberá presentar la solicitud de préstamo, acompañada del documento de "Reconocimiento del Derecho al préstamo bonificado" con antelación suficiente para que la póliza de préstamo pueda ser aprobada y formalizada antes de la fecha límite del día 31 de enero de 1.996.

1.2.) La formalización en fecha posterior a la fecha límite conllevará la pérdida total del derecho a subvención de intereses del préstamo, salvo que concurren circunstancias excepcionales y muy justificadas, en cuyo caso podrá prorrogarse el citado plazo, a petición del interesado mediante Resolución motivada del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

1.3.) En las pólizas figurarán las condiciones específicas contenidas en esta Orden y las que se recojan en los convenios con las Entidades Financieras. Asimismo se reseñará en el encabezamiento, el número del Título de Reconocimiento de Derecho, al amparo del cual se formaliza.

1.4.) Si como consecuencia de una revisión del reconocimiento de derecho a préstamo, posterior a la formalización de la póliza, diese lugar a una variación de la cuantía reconocida, se subsidiará el importe total reconocido en el último Título emitido, con lo que el nominal de la póliza definitiva podrá ser el mayor de los dos reconocimientos.

1.5.) La Consejería de Agricultura y Pesca podrá anular, como consecuencia del resultado de una comprobación, el Derecho a bonificación de intereses de un beneficiario, mediante resolución motivada, tanto si esta se produce en fecha anterior o como posterior a la de formalización de la póliza.

1.6.) La Consejería de Agricultura y Pesca, a la vista de las pólizas de préstamo y de la liquidación de intereses practicada por la entidad financiera, procederá al pago, a ésta última, de los puntos de intereses bonificados complementarios a los otorgados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2.- Subvención directa:

2.1.) Tras la comunicación al beneficiario de la concesión de la ayuda, se procederá a su pago.

Artículo 18. PLAZOS DE RESOLUCION.

En relación a lo establecido en el Artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se establece para resolver estas solicitudes un plazo que no podrá exceder del último día del mes de Diciembre de 1.995. Así mismo, se entenderán desestimadas todas las solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución expresa, una vez agotado el plazo mencionado.

En relación al 2º plazo de solicitudes de ayudas directas a la renta el plazo de resolución finalizará el 30 de junio de 1.996.

Artículo 19. COMPROBACIONES.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá requerir la información complementaria así como efectuar las comprobaciones que estime oportunas para la correcta aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Direcciones Generales de Industrias y Promoción Agroalimentarias y de Información y Gestión de Ayudas para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO 1

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN U.G.M.

BOVINO:	
- Animales de edad de 6 meses a 2 años.....	0,6
- Animales de más de 2 años.....	1,0
CAPRINO Y OVINO:	
- Hembras de reposición:.....	0,10
- Hembras reproductoras:.....	0,125
PORCINO (CERDO IBERICO):	
- Cerdo en montanera:.....	0,15
APICOLA:	
- Colmena:.....	0,06

Anejo nº 2

MODULACION DE LA BONIFICACION DE INTERESES DE PRESTAMOS POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA (puntos de interés)				
	R.T.< 1.832.082 Ptas. y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	1.832.082=<R.T.< 2.442.776 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	2.442.776 =<R.T.< 3.000.000 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 11.764.706 ptas.	3.000.000 =< R.T.< 4.000.000 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 11.764.706 ptas.
%R.A. s/ R.T.E.>= 50%	6	6	3	2
%R.A./ R.T.E.>= 50% en el caso de beneficiario simultáneo de ayudas directas y de bonificación de intereses por la Consejería de Agricultura y Pesca	3	3	0	0
30 =< %R.A. s/R.T.E.< 50%	8	6	0	0
30 =< %R.A. s/R.T.E.< 50% en el caso de beneficiarios de ayudas directas a rentas	0	0	0	0

Anejo nº 3

MODULACION DE LAS AYUDAS DIRECTAS A RENTA (ptas)			
	R.T.< 1.221.388 Ptas. y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	1.221.388 =< R.T. < 1.832.082 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	1.832.082 =< R.T. < 2.442.776 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.
%R.A. s/ R.T.E. >= 50%	500.000	300.000	200.000
30=< %R.A. s/R.T.E.< 50%	200.000	150.000	100.000

Anejo 4

RESUMEN DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS ESTATALES Y DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA										
DEDICACION A LA ACTMIDAD AGRARIA DEL SOLICITANTE SEGUN SU DECLARACION IRPF DE UNO DE LOS EJERCICIOS DEL PERIODO 1.990 -1.994										
INTERVALOS DE RENTA TOTAL	%Rent.Agr. s/ Rent.Tot.Explo.>= 50%					30 =< %Rent.Agr. s/ Rent.Tot.Explo.< 50%				
	OPCION A		OPCION B			OPCION A		OPCION B		
	AYUDA CayP Ptas	BONIF INTER CayP %	BONIF INTER MAPA %	BONIF INTER CayP %	BONIF INTER MAPA %	AYUDA CayP Ptas	BONIF INTER MAPA %	BONIF INTER CayP %	BONIF INTER MAPA %	
Para Rent.Agr. > 12% R.Ref. y Ing.Integ.Agrar. < 7.291.839 ptas.										
Rent.Tot.< 1.221.388	500.000	3	6	6	6	200.000	0	6	0	
1.221.388=<Rent.Tot.<1.832.082	300.000	3	6	6	6	150.000	0	6	0	
1.832.082=<Rent.Tot.<2.442.776	200.000	3	6	6	6	100.000	0	6	0	
Para Rent.Agr. > 12% R.Ref. y Ing.Integ.Agrar. < 11.764.706 ptas.										
2.442.776=<Rent.Tot.<3.000.000				3	6				0	0
3.000.000=<Rent.Tot.<4.000.000				2	6				0	0
Para otros valores de Rent.Agr. y de Ing.Integ.Agrar. y cualquier valor de la Renta total y Agraria				0	6				0	0

CUANTIAS MAXIMAS DE LOS PRESTAMOS:

- Para titulares individuales de explotaciones, y comitares de comunidades de bienes; 4.000.000 ptas. (mínimo de un millón si lo desea el solicitante)
 - De esta cantidad el MAPA bonifica los intereses de los 4.000.000 ptas
 - De esta cantidad la CayP bonifica los intereses de 3.000.000 ptas.
- Para Cooperativas y Set de explotación en común 20.000.000 de ptas bonificados por el MAPA.
 - Sus socios, y los de otras Entidades Asociativas de Producción, podrán suscribir préstamos individuales, con bonificación de intereses por la Consejería de Agricultura y Pesca en las mismas condiciones que los titulares individuales.
- Las Cooperativas y Set de Comercialización: 20.000.000 ptas con bonificación de intereses por el MAPA y la CayP.
 - Das Entidades de Comercialización: 20.000.000 ptas. con bonificación de intereses por la CayP.
- En ningún caso la suma de bonificaciones que corresponda, de la normativa Estatal y de la Junta de Andalucía, puede ser superior al preferencial que se fije en los Convenios MAPA, CayP y Entidades Financieras

Anejo nº 5

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESTAMOS BONIFICADOS Y AYUDAS DIRECTAS A LA RENTA PARA TITULARES INDIVIDUALES DE EXPLOTACION, SOCIOS DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE PRODUCCION Y COTITULARES DE COMUNIDADES DE BIENES O HEREDITARIAS



SEQUIA 95

Registro de Entrada

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

Nº DE EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--	--	--

PAGINA 1

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. O C.I.F.	
DOMICILIO		TELEFONO	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE		N.I.F.	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	N.I.F. O C.I.F.
--------------------------------------	-----------------

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

FINCAS QUE COMPONEN LA EXPLOTACION (Relacionadas de mayor a menor superficie)

Nº	PARAJE	MUNICIPIO	PROVINCIA	
1				
2				
3				
4				

Sólo en el caso de que alguna de las fincas sea cultivada en Comunidad de Bienes o como Entidad Asociativa

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	C.I.F.	Nº DE SOCIOS	CUOTA DE PARTICIPACION
----------------------------	--------	--------------	------------------------

SUPERFICIES EXISTENTES EN LA CAMPAÑA 94/95 (cosecha 1.995) Nº Hectáreas cultivadas por el Solicitante Nº Hectáreas totales cultivadas por Com. de Bienes o por la Ent. asoc.

TIPO DE CULTIVO	Nº Hectáreas cultivadas por el Solicitante	Nº Hectáreas totales cultivadas por Com. de Bienes o por la Ent. asoc.
SECANO HERBACEOS		
SECANO ARBOREOS		
REGADIO HERBACEOS (excluyendo cultivos hortícolas)		
REGADIO ARBOREOS Y HORTICOLAS		
GANADERA PASTOS Y FORRAJES		

Nº DE CABEZAS EXISTENTES EN LA EXPLOTACION DURANTE EL PERIODO 1-1-1.995 AL 30-6-1.995

ESPECIE	Nº de unidades Solicitante	Nº unidades total de C. B. o E.A.P.
BOVINO DE 6 MESES A 2 AÑOS		
BOVINO DE MAS DE 2 AÑOS		
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS DE REPOSICION		
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS REPRODUCTORAS		
PORCINO IBERICO EN MONTANERA		
APICOLA (Colmenas)		

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (Indique sólo una de las cuatro opciones)

PRESTAMO BONIFICADO POR EL M.A.P.A. Y LA JUNTA DE ANDALUCIA	<input type="checkbox"/>
AYUDA DIRECTA A LA RENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	<input type="checkbox"/>
PRESTAMO BONIFICADO POR EL M.A.P.A. MAS AYUDA A LA RENTA DE LA J.A.	<input type="checkbox"/> (1)
PRESTAMO BONIFICADO POR EL M.A.P.A. Y LA J.A. MAS AYUDA A LA RENTA J.A.	<input type="checkbox"/> (1)

*Marcar la casilla (1) solamente en el caso de solicitantes afectados por el apartado 1.2.2 del artículo 14 de la Orden de ___ de ___ de 1.995

PAGINA 2

SOLICITANTE				CONYUGE			
I.R.P.F.	Renta Agraria	Base Imponible		Renta Agraria	Base Imponible		
1.99_							
1.994							
INGRESOS INTEGROS DE LA ACTIVIDAD AGRARIA (I.I.A.)							
1.994							

LOS CUADROS SOMBRADOS A RELENAR POR LA ADMINISTRACION

DATOS BANCARIOS
(SOLO EN CASO DE AYUDA DIRECTA)

ENTIDAD FINANCIERA

CODIGO BANCO	CODIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC

El abajo firmante, en calidad de _____ (titular o representante) de la explotación

DECLARA:

- que ésta es la única solicitud que presenta para estas ayudas ante la Consejería de Agricultura y Pesca
- que son ciertos los todos los datos expuestos en la misma y

SOLICITA:

le sea concedido el derecho a ayudas establecido en el Real Decreto-ley 4/1.995, de 12 de mayo y en el Decreto 140/95, de 23 de mayo de la Junta de Andalucía y las Disposiciones que los desarrollan.

_____ a _____ de _____ de 1.995

Fdo.: El solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA

Anejo nº 6

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESTAMOS BONIFICADOS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE PRODUCCION



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

SEQUIA 95

Registro de Entrada

Nº DE EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--	--	--

RAZON SOCIAL		C.I.F.	
DOMICILIO		TELEFONO	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		N.I.F.O C.I.F.	

PERSONALIDAD JURIDICA:

CAPITAL SOCIAL:

Nº DE SOCIOS QUE CUMPLEN LA CONDICION DE A.T.P.:

Nº TOTAL DE SOCIOS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

FINCAS QUE COMPONEN LA EXPLOTACION

(Relacionadas de mayor a menor superficie)

PARAJE	MUNICIPIO		PROVINCIA	
PARAJE	MUNICIPIO		PROVINCIA	

SUPERFICIES EXISTENTES EN LA CAMPAÑA 94/95 (cosecha 1.995)

Nº Hectáreas de la Entidad

SECANO HERBACEOS		
SECANO ARBOREOS		
REGADIO HERBACEOS (excluyendo cultivos hortícolas)		
REGADIO ARBOREOS Y HORTICOLAS		
GANADERA PASTOS Y FORRAJES		

Nº DE CABEZAS EXISTENTES EN LA EXPLOTACION DURANTE EL PERIODO 1-1-1.995 AL 30-6-1.995

ESPECIE	Nº de unidades	
BOVINO DE 6 MESES A 2 AÑOS		
BOVINO DE MAS DE 2 AÑOS		
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS DE REPOSICION		
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS REPRODUCTORAS		
PORCINO IBERICO EN MONTANERA		
APICOLA (Colmena)		

El abajo firmante, en calidad de _____ (titular o representante) de la entidad

DECLARA:

-que ésta es la única solicitud que presenta para estas ayudas ante la Consejería de Agricultura y Pesca
-que son ciertos los todos los datos expuestos en la misma y

SOLICITA:

le sea concedido el derecho a ayudas establecido en el Real Decreto-ley 4/1.995, de 12 de mayo y en el Decreto 140/95, de 23 de mayo de la Junta de Andalucía y las Disposiciones que los desarrollan.

_____ a _____ de _____ de 1.995

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA

Anejo nº 7

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESTAMOS BONIFICADOS A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

SEQUIA 95

Registro de Entrada

Nº DE EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--	--	--

RAZON SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO		TELEFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		N.I.F.O C.I.F.

PERSONALIDAD JURIDICA:	CAPITAL SOCIAL:
Nº DE TRABAJADORES FIJOS EN LA FECHA DE LA SOLICITUD:	Nº TOTAL DE SOCIOS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:	

DATOS ECONOMICOS	Pesetas
VENTAS EN UN AÑO NORMAL, AÑO 1.99__	
ESTIMACION DE VENTAS EN EL AÑO 1.995	
GASTOS FIJOS DE 1.994	
RETRIBUCIONES ANUALES EN PERSONAL FIJO:	
GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL:	
AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS VIVOS DESTINADOS A INVERSIONES:	
INTERESES ANUALES DE LOS PRESTAMOS ANTERIORES:	
IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES:	
IMPUESTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS:	
TOTAL GASTOS FIJOS:	
IMPORTE DEL PRESTAMO SOLICITADO:	

El abajo firmante, en calidad de _____ (titular o representante) de la empresa

DECLARA:

- que ésta es la única solicitud que presenta para estas ayudas ante la Consejería de Agricultura y Pesca
- que son ciertos los todos los datos expuestos en la misma y

SOLICITA:

le sea concedido el derecho a ayudas establecido en el Real Decreto-ley 4/1.995, de 12 de mayo y en el Decreto 140/95, de 23 de mayo de la Junta de Andalucía y las Disposiciones que los desarrollan.

_____ a _____ de _____ de 1.995 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEJO Nº 8

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE INGRESOS BRUTOS EN 1.995 PARA SOLICITANTES INDIVIDUALES.

"AYUDA DIRECTA A LA RENTA"

D., con N.I.F., con domicilio en provincia en C/

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD :

1º Que la valoración de las producciones obtenidas en la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Superficie (Has)	Produccion (Kg/Ha)	Ingresos (Pts)
Secano herbáceos
Secano arbóreos
Regadío herbáceos
Regadío herbáceos, hortícolas
Ganadera pastos y forrajes
Total

Producciones Ganaderas	Nº Cabezas vendidas	Pts/Unidad	Ingresos (Pts)
Bovino
Ovino y Caprino
Porcino ibérico (montanera)
Apícola (colmenas)
Otros
Total

2º Que las subvenciones recibidas o pendientes de percibir por las producciones de la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Has	Ingresos
.....
.....
.....
Producciones ganaderas	Nº Cabezas	Ingresos
.....
.....
.....

TOTAL VALORACION INGRESOS EN 1.995 (1 + 2)

En a de de

Fdo.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD AGRARIA
SEGUN DECLARACION IRPF APORTADA

TOTAL VALORACION ACTIVIDAD AGRARIA 1.995

PERDIDA INGRESOS

ANEJO Nº 9

DECLARACION DE LOS INGRESOS BRUTOS EN 1.995 PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS.

"AYUDA DIRECTA A LA RENTA"

D., con N.I.F., con domicilio en provincia en C/ en calidad de (Presidente, Secretario) de la entidad con C.I.F. nº domiciliada en provincia en C/

CERTIFICA :

1º Que la valoración de las producciones obtenidas en la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Superficie (Has)	Produccion (Kg/Ha)	Ingresos (Pts)
Secano herbáceos
Secano arbóreos
Regadío herbáceos
Regadío herbáceos, hortícolas
Ganadera pastos y forrajes
Total

Producciones Ganaderas	Nº Cabezas vendidas	Pts/Unidad	Ingresos (Pts)
Bovino
Ovino y Caprino
Porcino ibérico (montanera)
Apícola (colmenas)
Otros
Total

2º Que las subvenciones recibidas o pendientes de percibir por las producciones de la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Has	Ingresos
.....
.....
.....
Producciones ganaderas	Nº Cabezas	Ingresos
.....
.....
.....

TOTAL VALORACION INGRESOS EN 1.995 (1 + 2)

En a de de

Fdo.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD AGRARIA SEGUN DECLARACION IRPF APORTADA

TOTAL VALORACION ACTIVIDAD AGRARIA 1.995

PERDIDA INGRESOS



Anejo nº 10 Modelo del Reconocimiento del Derecho JUNTA DE ANDALUCÍA

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE POR LA QUE SE LE RECONOCE EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO AL AMPARO ARTICULO 6 DEL REAL DECRETO LEY 4/1995, DE 12 DE MAYO Y DEL DECRETO 140/1995, DE 23 DE MAYO, DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA A LA EMPRESA DE COMERCIALIZACION

Nº DE RECONOCIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/1995 de 12 de mayo y del Decreto 140/1995, de 23 de mayo, por los que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía y habiendo tenido entrada en esta Delegación la solicitud de Reconocimiento de Derecho a Préstamo Bonificado, formulada por La empresa..... C.I.F. Domicilio nº Localidad C.P. Provincia..... ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:..... Nº DE SOCIOS..... Nº TRABAJADORES FIJOS A LA FECHA DE SOLICITUD:.....

Y visto el expediente se consideraran los siguientes datos económicos:
VENTAS EN UN AÑO NORMAL (1.99) PTAS.
ESTIMACION DE VENTAS EN EL AÑO 1.995 PTAS.
GASTOS FIJOS DE 1.994:
- RETRIBUCIONES ANUALES EN PERSONAL FIJO PTAS.
- GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL PTAS.
- AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS VIVOS DESTINADOS A INVERSIONES PTAS.
- INTERESES ANUALES DE LOS PRESTAMOS ANTERIORES PTAS.
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PTAS.
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PTAS.
TOTAL GASTOS FIJOS PTAS.

Por todo lo anterior esta Delegación Provincial RESUELVE RECONOCER EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO por un importe dePESETAS (..... PTAS.), en función de las cuantías establecidas en el artículo 4.B) de la Orden de Presidencia 6 de julio de 1.995 con una subvención máxima de SEIS puntos de interés pactado con cargo a los presupuestos del M.A.P.A. más SEIS puntos con cargo a los presupuestos de la Consejería, siempre que se cumplan los requisitos y plazos establecidos en la Orden de de 1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

..... a de de 1.995
EL DELEGADO PROVINCIAL



JUNTA DE ANDALUCÍA

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE POR LA QUE SE LE RECONOCE EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO AL AMPARO ARTICULO 6 DEL REAL DECRETO LEY 4/1995, DE 12 DE MAYO Y DEL DECRETO 140/1995, DE 23 DE MAYO, DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA A LA A D.

Nº DE RECONOCIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/1995 de 12 de mayo y del Decreto 140/1995, de 23 de mayo, por los que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía y habiendo tenido entrada en esta Delegación la solicitud de Reconocimiento de Derecho a Préstamo Bonificado, formulada por D. C.I.F./N.I.F. Domicilio nº Localidad C.P. Provincia..... Titular de la explotación siguiente: LOCALIZACION: Paraje Tº Municipal Provincia

Y visto el expediente esta Delegación Provincial RESUELVE CONSIDERAR AUXILIABLES LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y CANTIDADES SIGUIENTES:

Explotación	Cultivos	Nº HA.	IMPORTE TOTAL (PTAS.)
- Secano	Herbáceos
"	Arbóreos
- Regadio	Herbáceos(excl.Mort.)
"	Arbóreos y horticolas
- Ganadera	Pastos y forrajee
		Nº de U.G.M.
- Bovino
- Ovino y caprino
- Porcino Ibérico (montaña)
- Apícolas (colmena)
		TOTAL PESETAS
La carga ganadera de la explotación es de	 U.G.M./Ha.

Por todo ello, se le RECONOCE EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO por un importe dePESETAS (..... PTAS.), en función de las cuantías establecidas en el artículo 4.A) de la Orden de Presidencia 6 de julio de 1.995 con una subvención máxima de SEIS puntos de interés pactado con cargo a los presupuestos del M.A.P.A. sobrePTAS. máspuntos con cargo a los presupuestos de la Consejería sobre PTAS. siempre que se cumplan los requisitos y plazos establecidos en la Orden de de 1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

..... a de de 1.995
EL DELEGADO PROVINCIAL

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5885/91, interpuesto por don Alejandro Frías Autón.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5885/91, promovido por don Alejandro Frías Autón, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por don Alejandro Frías Autón, contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 13 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hiojal.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1442/93, interpuesto por Construcciones Modroño, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1442/93, promovido por Construcciones Modroño, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Construcciones Modroño, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución en cuanto impone una sanción de 500.000 pesetas, por infracción tipificada en el artículo 10.8 de la Ley 8/1988, así como en cuanto impone por la segunda de las infracciones la sanción en su grado máximo, dejando sin efecto la primera de las sanciones e imponiéndola por la segunda de las infracciones en su grado mínimo en cuantía de 100.001 pesetas. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hiojal.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.

Mediante Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44 de 18 de marzo) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, en cuyo Capítulo V se regulan y convocan las ayudas para la atención de la comunidad gitana andaluza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.º 5.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expediente: 54H034X004.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas.

Importe: 13.250.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento de la entidad y realización de Programas de promoción gitana.

Fecha Resolución de concesión: 22.7.1995.

Núm. Expediente: 54H034X006.

Beneficiario: Instituto Romano de Servicios Sociales y Culturales.

Importe: 3.500.000 ptas.

Objeto: Publicación «Nevipens Romaní» (Noticias Gitanas).

Fecha Resolución de concesión: 22.7.1995.

Núm. Expediente: 54H034X007.

Beneficiario: Fundación Benéfico-Particular Mixta «Togore» l.

Importe: 4.500.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento de la entidad y realización del Programa de ayudas al estudio y la formación de jóvenes gitanos.

Fecha Resolución de concesión: 22.7.1995.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona la contratación y mantenimiento de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Resoluciones de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en Granada, mediante las cuales, y al amparo de lo establecido en el Capítulo V «Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo», de la Orden de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Junta de Andalucía, sobre desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo, establecidos en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, se subvenciona la contratación y mantenimiento de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, de esta Provincia, que se indican a continuación:

UNIDADES DE PROMOCION DE EMPLEO

Expediente	Beneficiario	Subvención ptas.
UPE-1/95-GR	Ayuntamiento de Loja	7.500.000
UPE-3/95-GR	Ayuntamiento de Dúrcal	7.500.000
UPE-4/95-GR	Ayuntamiento de Alhama de Granada	7.500.000
UPE-6/95-GR	Ayuntamiento de Órgiva	7.500.000

UPE-7/95-GR	Ayuntamiento de Motril	7.500.000
UPE-8/95-GR	Ayuntamiento de Guadix	7.500.000
UPE-9/95-GR	Ayuntamiento de Baza	5.000.000

AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO

Expediente	Beneficiario	Subvención ptas.
ALPE-9/95-GR	Ayuntamiento de Iznalloz	3.500.000
ALPE-8/95-GR	Ayuntamiento de Albuñol	3.500.000
ALPE-2/95-GR	Ayuntamiento de Montefrío	3.500.000
ALPE-3/95-GR	Ayuntamiento de Padul	3.500.000
ALPE-6/95-GR	Ayuntamiento de Dólar	3.500.000

Granada, 26 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona la contratación y mantenimiento de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Resoluciones de 26 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en Granada, mediante las cuales, y al amparo de lo establecido en el Capítulo V «Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo», de la Orden de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Junta de Andalucía, sobre desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo, establecidos en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, se subvenciona la contratación y mantenimiento de las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, de esta Provincia, que se indican a continuación:

UNIDADES DE PROMOCION DE EMPLEO

Expediente	Beneficiario	Subvención ptas.
UPE-1/95-GR	Ayuntamiento de Loja	7.500.000
UPE-3/95-GR	Ayuntamiento de Dúrcal	7.500.000
UPE-4/95-GR	Ayuntamiento de Alhama de Granada	7.500.000
UPE-6/95-GR	Ayuntamiento de Órgiva	7.500.000
UPE-7/95-GR	Ayuntamiento de Motril	7.500.000
UPE-8/95-GR	Ayuntamiento de Guadix	7.500.000
UPE-9/95-GR	Ayuntamiento de Baza	5.000.000

AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO

Expediente	Beneficiario	Subvención ptas.
ALPE-9/95-GR	Ayuntamiento de Iznalloz	3.500.000
ALPE-8/95-GR	Ayuntamiento de Albuñol	3.500.000
ALPE-2/95-GR	Ayuntamiento de Montefrío	3.500.000
ALPE-3/95-GR	Ayuntamiento de Padul	3.500.000
ALPE-6/95-GR	Ayuntamiento de Dólar	3.500.000

Granada, 26 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona el cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, de las plantillas de trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo.

Resoluciones de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajos y Asuntos Sociales, en Granada, mediante las cuales, y al amparo de lo establecido en el Capítulo III «Programas de Fomento

de Empleo para Minusválidos», de la Orden de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo establecidos en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, se subvenciona el cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional de las plantillas de trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo de esta provincia, que se indican a continuación:

Expediente	Centro Especial de Empleo	Subvención ptas.
CEE-1/95-GR	Lavandería Industrial Flisa Granada S.A.	808.037
CEE-2/95-GR	La Cartuja	6.583.500
CEE-3/95-GR	M.º Angeles López Rodríguez	3.010.717
CEE-4/95-GR	Lavandería Industrial Flisa Granada S.A.	14.922.600
CEE-5/95-GR	Zonatrón Serprosa Granada S.A.	3.072.300
CEE-6/95-GR	Proyectos Integrales de Limpieza S.A. «Ceepilsa»	438.900
CEE-7/95-GR	Asociación Promotora de Minusválidos Psíquicos de Motril «Aprosmo»	4.389.000
CEE-8/95-GR	Ordenadores de Aparcamientos de Granada para Minusválidos Físicos, S.C.A.	9.655.800

CEE-12/95-GR Manuel Torres Campos «CEADAM» 781.469

Granada, 27 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona el cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, de las plantillas de trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo.

Resoluciones de 27 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Granada, mediante las cuales, y al amparo de lo establecido en el Capítulo III «Programas de fomento de Empleo para minusválidos», de la Orden de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo establecidos en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, se subvenciona el cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional de las plantillas de trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo de esta provincia, que se indican a continuación:

Expediente	Centro Especial de Empleo	Subvención
CEE-1/95-GR	Lavandería Industrial Flisa Granada, S.A.	808.037 ptas.
CEE-2/95-GR	La Cartuja	6.583.500 ptas.
CEE-3/95-GR	María Angeles López Rodríguez	3.010.717 ptas.
CEE-4/95-GR	Lavandería Industrial Flisa Granada, S.A.	14.922.600 ptas.
CEE-5/95-GR	Zonatrón Serprosa Granada, S.A.	3.072.300 ptas.
CEE-6/95-GR	Proyectos Integrales de Limpieza, S.A. «Ceepilsa»	438.900 ptas.
CEE-7/95-GR	Asociación Promotora de Minusválidos Psíquicos de Motril «Aprosmo»	4.389.000 ptas.
CEE-8/95-GR	Ordenadores de Aparcamientos de Granada para Minusválidos Físicos, S.C.A.	9.655.800 ptas.
CEE-12/95-GR	Manuel Torres Campos «Ceadam»	781.469 ptas.

Granada, 27 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de marzo de 1995 se reguló el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales (BOJA número 44, de 18 de marzo de 1995).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre, así como en el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 1995.- La Directora General, Leonor Rojo García.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: 35B014X019
BENEFICIARIO: ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA

IMPORTE: INFANCIA Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL (A.D.I.M.A.) 1.100.000.- PTAS.

Nº EXPEDIENTE: 35B014X021
BENEFICIARIO: ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL (A.D.I.M.A.)
IMPORTE: 3.100.000.- PTAS.

Nº EXPEDIENTE: 35B014X024
BENEFICIARIO: ASOCIACION ANDALUZA PARA LA ACOGIDA DE MENORES "VINCULOS".
IMPORTE: 312.258.- PTAS.

Nº EXPEDIENTE: 35B014X028
BENEFICIARIO: ASOCIACION ANDALUZA PARA LA ACOGIDA DE MENORES "VINCULOS".
IMPORTE: 5.200.000.- PTAS.

Nº EXPEDIENTE: 35B014X029
BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO "PRODENI".
IMPORTE: 750.000.- PTAS.

Nº EXPEDIENTE: 35B014X030

BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO "PRODEMI"
IMPORTE: 5.600.000.- PTAS.

Nº EXPEDIENTE: 358014X031
BENEFICIARIO: CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDALUCIA (C.A.V.A.).
IMPORTE: 3.400.000.- PTAS.

Nº EXPEDIENTE: 358014X032
BENEFICIARIO: MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARROLLO Y LA LIBERTAD
IMPORTE: 1.150.000.- PTAS.

incluye, para la realización de programas, actividades y servicios, mantenimiento o adquisición de equipamiento, en él reflejados.

Sevilla, 28 de julio de 1995.- La Delegada, M.º Aurora Atoche Navarro.

A NEXO

Entidad: Asociación Sevilla Acoge.
 Programa: Programa de promoción social, laboral y cultural de Trabajadores inmigrantes y sus familias.
 Importe: 4.500.000 ptas.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de atención a los inmigrantes de origen extranjero y sus familias, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12.3 de la Orden de 1 de marzo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44) por la que se regulan y convocan las Ayudas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de atención a los Inmigrantes de Origen Extranjero y sus Familias, concedidas (II parte) al amparo de la Orden que se cita, a las entidades privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Drogodependencias, al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Drogodependencias.

Málaga, 28 de julio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACION PROYECTO	OBJETO	CANTIDAD
RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS SS	REHABILITA. Y REINSER. JOVENES TOXICOMANAS	PROGRAMA	1.000.000
ASOC.AYUDA A JOV. MARG. POR LA DROGA -JOMAD	INTEGRACION SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES	PROGRAMA	500.000
ASOC.AYUDA A JOV. MARG. POR LA DROGA -JOMAD	PREVENCION PRIMARIA EN EL MEDIO ESCOLAR	PROGRAMA	100.000
ASOC.AYUDA A JOV. MARG. POR LA DROGA -JOMAD	COMUNIDAD TERAPEUTICA	PROGRAMA	900.000
ASOC.AYUDA A JOV. MARG. POR LA DROGA -JOMAD	PROYECTO DE ACOGIDA	PROGRAMA	500.000
ASOC. FORTALEZA DE LA AXARQUIA AFAX	PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS	PROGRAMA	100.000
ASOC. FORTALEZA DE LA AXARQUIA AFAX	FORMACION VOLUNTARIADO DE APOYO AL TTº	PROGRAMA	200.000
ASOC. FORTALEZA DE LA AXARQUIA AFAX	INTEGRACION SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES	PROGRAMA	200.000
AYUDA RECUP. ALCOHOLICOS MARBELLA ARAMA	INTEGRACION SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES	PROGRAMA	700.000
AYUDA RECUP. ALCOHOLICOS MARBELLA ARAMA	PREVENCION DEL ALCOHOLISMO	PROGRAMA	700.000
AYUDA RECUP. ALCOHOLICOS MARBELLA ARAMA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	200.000
ASOC. ALCOHOLICOS REHAB. AXARQUIA ARAX	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTR	MANTENIMIE	200.000
ASOC. ALCOHOLICOS REHAB. AXARQUIA ARAX	REINSERCIÓN E INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA	400.000
ASOC. ALCOHOLICOS REHAB. AXARQUIA ARAX	PREVENCION DEL ALCOHOLISMO	PROGRAMA	100.000
ASOC. ALCOHOLICOS REHAB. AXARQUIA ARAX	PREVENCION COMUNITARIA	PROGRAMA	300.000
EBEN-EZER	PROYUDA AL MARGINADO	PROGRAMA	600.000
ASOCIACION BETEL	CENTRO DE REHABILITACION BENEFICO	PROGRAMA	650.000
AYUDA Y RECUPERA. A ENF. ALCOHOLICOS AREA	PREVENCION	PROGRAMA	1.000.000
AYUDA Y RECUPERA. A ENF. ALCOHOLICOS AREA	INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA	1.000.000
AYUDA Y RECUPERA. A ENF. ALCOHOLICOS AREA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	1.350.000
ASOC. TOXICOMANOS COMARCA DE RONDA ARDE	TALLER FORMATIVO DEL VOLUNTARIADO	ACTIVIDAD	650.000
ASOC. TOXICOMANOS COMARCA DE RONDA ARDE	PREVENC. EN AMBITO ESCOLAR. SOPORTE AUDIOV	PROGRAMA	1.100.000
ASOC. TOSICOMANOS COMARCA DE RONDA ARDE	INTEGRACION DE DROGODEPENDIENTES	PROGRAMA	1.100.000
ASOC. MARGARITA NASSEAU	TALL. OCUPACIONALES Y CAMPAMENTO INTEGR	ACTIVIDAD	2.150.000
ASOC. PROYECTO HUMANO APROHU	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	500.000
ASOC. CAMINO PARA RENACER	INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA	100.000
ASOC. CAMINO PAR ARENACER	PREVENCION DE DROGODEPENDENCIA	PROGRAMA	700.000
ASOC. CAMINO PARA RENACER	PROG. DE VOLUNTARIADO PARA APOYO AL TTº	PROGRAMA	400.000
ASOC. BUEN CAMINO	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	300.000
ASOC. BUEN CAMINO	PROGR. EDUCATIVO Y DE INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA	300.000
AFACES	PREVENCION	PROGRAMA	365.000
AFACES	INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA	250.000
AFACES	PROG. VOLUNTARIADO PARA APOYO AL TTº	PROGRAMA	275.000
AFACES	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	200.000
ASOC. ALTERNATIVA 2	FORMACION VOLUNTARIADO EN DROGODEPEND.	PROGRAMA	400.000
ASOC. REHABILIT. ALCOHOLICOS SAMPEDREÑA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	200.000
ASOC. REHABILIT. ALCOHOLICOS SAMPEDREÑA	PREV.SOBRE DROGODEPENDENCIA DEL ALCOHOL	PROGRAMA	200.000

ASOC. REHABILIT. ALCOHOLICOS SAMPEDREÑA	ACTIVIDAD. DE CONVIVENCIAS Y COORDINACION	ACTIVIDAD	250.000
ARPOM	REINSER. POLITOXICOMANO EN MEDIO LAB. Y SOC.	PROGRAMA	500.000
ARPOM	INFORMACION-PREVENC.DE ADICCION A DROGAS	ACTIVIDAD	500.000
ARPOM	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	500.000
FEDERACION PROVINCIAL AA.VV. UNIDAD	PREV.DROGODEPENDENCIA Y EDUC.PARA LA SALD	PROGRAMA	200.000
ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS ESTEPEONA	PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	PROGRAMA	200.000
ASOC. MALAGUEÑA ALCOHOLICOS REHAB. AMAR	MANTENIMIENTO	MANTENIMIE	200.000
ASOC. MALAGUEÑA ALCOHOLICOS REHAB. AMAR	VOLUNTARIADA PARA APOYO AL TRATAMIENTO	PROGRAMA	100.000
ASOC. MALAGUEÑA ALCOHOLICOS REHAB. AMAR	INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA	600.000
ASOC. MALAGUEÑA ALCOHOLICOS REHAB. AMAR	PREVENCIÓN EN EL TRABAJO	PROGRAMA	200.000
ASOC. MALAGUEÑA ALCOHOLICOS REHAB. AMAR	PREV. "EL ALCOHOL NO ES EL CENT. EN LA FERIA"	PROGRAMA	100.000
ASOC. MALAGUEÑA ALCOHOLICOS REHAB. AMAR	PREVEN "DÍA 15 DE NOVIEMBRE, DÍA SIN ALCOHOL"	PROGRAMA	100.000
GRUPO COSTASOLEÑO ALCOHOLICOS REHB. GACAR	ASISTENCIA Y REINSER. DEL ALCOHOLICOS Y FAM.	PROGRAMA	500.000
ASOC. SI A LA VIDA	PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA	PROGRAMA	400.000
CENTRO DE REHABILITACION AGAPE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	INFRAESTUC.	400.000
EXODO	INTEGRACION SOCIAL DE TOXICOMANOS	PROGRAMA	200.000
EXODO " La Salida "	PREVENCIÓN COMUNITARIA	PROGRAMA	300.000
EXODO " La Salida "	PREVENCIÓN SOCIAL	PROGRAMA	300.000
FED. MALAGUEÑA ASOC. DROGODEPENDIENTES	GUIA RECURS.PARA EL TT" DE DROGODEPENDEN.	PROGRAMA	700.000
FED. MALAGUEÑA ASOC. DROGODEPENDIENTES	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	1.360.000
ASOC. REHABILITACION MARGINADOS REMAR	REINSECCION "NO A LA DROGA"	PROGRAMA	600.000
CENTRO EDUCATIVO Y SOCIAL	PREV.COMUNITAR. POBLACION INFANTOJUVENIL	PROGRAMA	400.000
CENTRO AYUDA LIBERACION ALCOHOLICOS CALA	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	PROGRAMA	600.000
CENTRO AYUDA LIBERACION ALCOHOLICOS CALA	REINSECCION DE DROGODEPENDIENTES	PROGRAMA	900.000
ASOC. MANOS ABIERTAS,	REHABIL. E INTEGR. SOCIAL DE TOXICOMANOS	PROGRAMA	600.000
ALCOHOLICOS LIBERADOS RONDEÑOS ALIR-	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	500.000
ALCOHOLICOS LIBERADOS RONDEÑOS ALIR	PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	PROGRAMA	500.000
ALCOHOLICOS LIBERADOS RONDEÑOS ALIR	INTEGRACION SOCIAL	PROGRAMA	500.000
ALCOHOLICOS LIBERADOS RONDEÑOS ALIR	VOLUNTARIADO PARA APOYO AL TRATAMIENTO	PROGRAMA	500.000
ASOC. ACCION E INVEST.PARA EL DESARROLLO AHD	INTER.SOBRE INCID.DE TOXICOMANIA EN UNIVER	PROGRAMA	700.000
ASOC. DE PADRES CONTRA LA DROGA	REIN-DROGODEPENDIENTES A TRAVES TALL.OCUP	PROGRAMA	1.200.000
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	200.000
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	PROGRAMA	700.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	INFORMACION TECNICAS BUSQUEDA DE EMPLEO	PROGRAMA	300.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TALLERES OCUPACIONALES	ACTIVIDAD	300.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIE	300.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREVEN Y ASISTENCIA DROGODEPENDIENTES Y F	PROGRAMA	300.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ADQUISIC. HABILIDADES PARA PREV. DE DROGAS	PROGRAMA	300.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREV. TRANSMISION HIV EN POBLACION ADVP	PROGRAMA	300.000
ASOC. ANTIDROGA DE PIZARRA ANDROPIZ	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	PROGRAMA	600.000

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre de 1993), prorrogada por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre (BOJA núm. 208, de 30 de diciembre de 1994), hace pública la relación de ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Jaén, 28 de julio de 1995.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Entidad: Cruz Roja Española.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos programas y actividades.
Pesetas: 499.000 ptas.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la subvención concedida al Ayuntamiento de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se resuelve hacer pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Granada en el marco del Convenio de Colaboración en materia de Ayudas Económicas Familiares para Atención al Niño suscrito el 24 de junio de 1992 entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, que asciende a 14.198.874 ptas.

Granada, 28 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas públicas institucionales para la atención al niño.

La Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995) regula la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño.

Estudiadas las solicitudes presentadas, recibidos los informes preceptivos y resueltos los expedientes iniciados de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada, se

hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 28 de julio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto-Barrero.

ANEXO QUE SE CITA

Entidad	Finalidad	Importe
Mancomunidad de Municipios de la Vega	Programas y Actividades	450.000
Ayuntamiento de Cijuela	Programas y Actividades	500.000
Ayuntamiento de Pinos Puente	Programas y Actividades	5.000.000
Asociación Patronato Armonía	Programas y Actividades	1.500.000
Asociación Horay	Programas y Actividades	500.000
Fundación Benéfico Particular Asilo Ntra. Sra. del Pilar	Programas y Actividades	1.447.950
Hermanas Trinitarias	Programas y Actividades	3.000.000
Asociación Mensajeros de la Paz	Programas y Actividades	3.000.000
C.A.V.A.	Programas y Actividades	1.000.000
Cruz Roja Española	Programas y Actividades	500.000
Asociación Tomás de Villanueva	Programas y Actividades	1.000.000

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos al Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, Patronato Provincial de Bienestar Social, para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre de 1993), prorrogado por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre (BOJA núm. 208, de 30 de diciembre de 1994), hace pública la relación de la transferencia de fondos para garantizar el mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios de las Corporaciones Locales que figuran como Anexo a la presente resolución.

Jaén, 28 de julio de 1995.- La Delegada Provincial, María del Mar Moreno Ruiz.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
Pesetas:

Aportación Autonómica: 41.360.985 ptas.
Aportación Estatal: 36.259.353 ptas.
Aportación Total: 77.620.338 ptas.

Entidad: Diputación Provincial de Jaén (Patronato Prov. Bienestar Social).
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
Pesetas:

Aportación Autonómica: 166.750.053 ptas.
Aportación Estatal: 108.386.428 ptas.
Aportación Total: 275.136.481 ptas.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 556/92, interpuesto por Comité de Empresa de Linares Fibras Industriales, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 556/92, promovido por Comité de Empresa de Linares Fibras Industriales, S.A. (LIFISA), sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo que la Procuradora doña María del Carmen Galera de Haro en nombre y representación del Comité de Empresa de LIFISA, S.A. interpuso el 16 de julio de 1992, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 26 de diciembre de 1991 confirmatoria en alzada de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de 23 de abril de 1991 que declaró penosos solamente seis puestos de trabajo de la Empresa LIFISA, S.A. actos administrativos que confirmamos por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Agüado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 879/92, interpuesto por Hermanos Ruiz García, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 878/92, promovido por Hermanos Ruiz García, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad

mercantil Hermanos Ruiz García, S.L. contra la resolución de 25 de febrero de 1992, expediente 1241/91, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Jaén, de fecha 23 de agosto de 1991, expediente 521/91, por la que se impuso sanción total de 800.000 pesetas. Anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico y las declaramos sin ningún efecto. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 885/92, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 885/92, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Levita, S.A. contra la resolución de 18 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, expediente de recurso 1584/91, por la que se declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la anterior resolución de 4 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, expediente SH-383/91, acta de infracción H-1750/91, por la que se impuso sanción de multa de 50.100 pesetas. Confirmamos dichos actos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 948/92, interpuesto por Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 948/92, promovido por Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima en parte el Recurso Contencioso Administrativo que el Sr. Abogado del Estado interpuso el 16 de mayo

de 1992 contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 1992, confirmatoria en alzada del Acuerdo anterior de la misma Consejería de 21 de octubre de 1991, que a su vez confirmó en parte la resolución adoptada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el expediente 21/91, por la que impuso a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos como autora de una infracción leve del artículo 9.4 en relación con los artículos 36 y 37, como el precedente de la Ley 8/88, de 7 de abril, una sanción de 50.000 pesetas, cuyos actos administrativos anulamos por no parecer conformes a Derecho sólo en el particular del importe de la sanción que la fijamos en diez mil pesetas manteniendo en su integridad el resto de su contenido. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1825/92, interpuesto por Seop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1825/92, promovido por Seop, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 1825 de 1992, interpuesto por Seop, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 5 de marzo de 1992, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4346/92, interpuesto por Inmobiliaria Santa Rita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4346/92, promovido por Inmobiliaria Santa Rita, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad Inmobiliaria Santa Rita por estar conforme con el ordenamiento jurídico el acto impugnado. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4801/92, interpuesto por José Martí Peix, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4801/92, promovido por José Martí Peix, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad «José Martí Peix, S.A.» y declaramos la nulidad de la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 1992, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción a que dicha resolución se contrae. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6812/92, interpuesto por Huarte, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6812/92, promovido por Huarte, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Huarte, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5396/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5396/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, debiendo dejar sin efecto la sanción impuesta. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5931/92, interpuesto por Jerónimo Martín Hermanos, CB.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5931/92, promovido por Jerónimo Martín Hermanos, CB, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre de Jerónimo Martín Hermanos, CB y anulamos la resolución impugnada por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 349/93, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 349/93, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Delco Products Overseas Corporation, S.E. contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por su Delegación Provincial en Cádiz, dictada en expediente 359/92, que impuso a la actora la sanción de 500.000 pesetas. Y que confirmamos, al hallarse ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 447/93, interpuesto por Gestión y Técnicas del Agua, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 447/93, promovido por Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad Gestagua, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contienen. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 496/93, interpuesto por Utrerana de Construcciones y Urbanizaciones, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 496/93, promovido por Utrerana de Construcciones y Urbanizaciones, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Utrerana de Construcciones y Urbanizaciones, S.L., contra la referida resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 617/93, interpuesto por Seop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 617/93, promovido por Seop, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Seop, S.A. anulamos, por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 645/93, interpuesto por Salvador Rus López Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 645/93, promovido por Salvador Rus López Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Letrado Sr. López Pérez, en nombre y representación de Salvador Rus López Construcciones, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 683/93, interpuesto por Electrificaciones del Norte, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 683/93, promovido por Electrificaciones del Norte, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso administrativo núm. 683/93, interpuesto por el Procurador don Manuel Martín Toribio en nombre y representación de la entidad Electrificaciones del Norte, S.A., declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción en ella contenida. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 769/93, interpuesto por Saneamientos y Servicios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 769/93, promovido por Saneamientos y Servicios, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Saneamientos y Servicios, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 870/93, interpuesto por Servicios y Reparaciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 870/93, promovido por Servicios y Reparaciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Son condena en costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2177/93, interpuesto por Quirós, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2177/93, promovido por Quirós, S.A. (Cortefiel), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Quirós, S.A. (Cortefiel), contra las resolu-

ciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contienen. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 287/94, interpuesto por don José Reina Hierro.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 287/94, promovido por don José Reina Hierro, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don José Reina Hierro por estar conforme con el ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 4 de agosto de 1995, por la que se dispone el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Granada en autos núms. 1165 a 69/94 seguidos a instancias de don José Antonio Rodríguez Rodríguez y cuatro más, sobre derechos.

El Juzgado de lo Social número cinco de Granada, en autos núms. 1165 a 69/94 seguidos a instancias de don José Antonio Rodríguez Rodríguez y cuatro más, contra la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, sobre derechos, dictó sentencia con fecha 25 de abril de 1995, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO

«Que desestimamos la excepción de prescripción opuesta y estimando en parte las demandas formuladas por don José Antonio Rodríguez Rodríguez, don Juan Maldonado García, don Antonio Espigares Díaz, doña Emilia Barroso Rubio y don José M. Rodríguez Cañas, contra la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, debo declarar y declaro el derecho de los actores a cobrar el plus de turnicidad mientras vengan realizando sus turnos de mañana y tarde y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado al abono de 243.368 ptas. a cada uno de ellos, correspondiente al período 16.6.92 al 30.3.94, absolviéndole del resto de los pedimentos y teniéndoles por desistidos frente al SAS».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder

Judicial, ha dispuesto el cumplimiento de la mencionada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 4 de agosto de 1995.

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 25 de julio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1059/95 interpuesto por doña M.º Isabel Melero Casado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Secc. 3.º, se ha interpuesto por doña M.º Isabel Melero Casado recurso contencioso-administrativo núm. 1059/95, contra Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Auxiliar de Enfermería de Centros Asistenciales de Andalucía. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1059/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 25 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crean el Comité Asesor y la Comisión de Evaluación del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía y se designan sus miembros.

La puesta en marcha del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía, a partir de enero de 1994, ha generado una importante actividad cuyo control y seguimiento resulta necesario llevar a cabo para garantizar la calidad de todos los procesos, evaluar sus resultados, y asegurar su adecuación a los objetivos propuestos.

A tal fin, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

1. Se crea el Comité Asesor del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía.

1.1. El citado Comité asesorará a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud en todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Programa, proponiendo las medidas que procedan para la mejor ejecución del mismo. Igualmente, coordinará y supervisará y/o elaborará

los documentos y/o publicaciones que se deriven del Programa.

1.2. Se nombran como integrantes del Comité Asesor los siguientes miembros:

- Don Jorge Barrena Gordón, Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla.

- Don José M.º Bedoya González, ex Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Sevilla.

- Don Rogelio Garrido Teruel, Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme, de Sevilla.

- Don Alfonso Herruzo Nalda, Jefe del Departamento de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de Granada.

- Doña Carmen Márquez Zurita, Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Centro de Salud de Dos Hermanas, Sevilla.

- Doña Carmen Martínez García, Directora del Registro de Cáncer. Escuela Andaluza de Salud Pública. Granada.

- Don Alfredo Matilla Vicente, Jefe del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga. Catedrático de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de Málaga.

- Don José Andrés Moreno Nogueira, Jefe del Servicio de Oncología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla.

- Don Juan Serván Amaya, Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital «Costa del Sol», de Marbella.

2. Se crea la Comisión de Evaluación del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía.

2.1. La citada Comisión velará por la calidad de los procesos tanto en la fase de cribaje como en la fase de diagnóstico y tratamiento, determinando los controles de calidad que procedan, formulando propuestas y llevando a cabo las evaluaciones que se determinen. Igualmente, revisará la información suministrada por el Programa, procesando y analizando la misma para su evaluación continuada.

2.2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector de Asistencia Primaria y Comunitaria, que será su Presidente.

- Un Asesor clínico del Programa.

- Un Asesor radiológico del Programa.

- Dos Técnicos Coordinadores del Programa.

- Un responsable del Programa de cada una de las provincias implicadas en el mismo.

- Un Técnico de la Subdirección de Asistencia Especializada.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario.

El papel del transporte sanitario en la actividad de los servicios asistenciales está fuera de toda discusión. Todavía más relevancia adquiere este dispositivo cuando de lo que trata es de posibilitar la asistencia con recursos especializados, una vez iniciada en el primer nivel de atención, especialmente en situaciones en que la continuidad asistencial no admite demora.

La experiencia acumulada en los últimos años avala la necesidad de introducir algunos cambios en la concepción del dispositivo de transporte sanitario. Es preciso imaginárselo como una

organización integrada a su vez en un sistema de servicios sanitarios, de cuyo uso son partícipes no sólo los ciudadanos que se benefician de la asistencia sanitaria, sino aquellos profesionales que con responsables de prestarla.

Por consiguiente tan importante es que el Servicio Andaluz de Salud cuente con un número suficiente de unidades de transporte sanitario, como que el conjunto de éstas esté cometido a unos criterios comunes de organización y funcionamiento que permita que las necesidades se atiendan satisfactoriamente; y que su gestión se realice con criterios racionales de efectividad y eficiencia. Todo ello con instrumentos que en cualquier caso hagan posible conocer y controlar el grado de eficacia al que se llega tanto en una como en otra cuestión.

Aunque el ámbito de aplicación de esta norma se extiende a la totalidad de la flota disponible, cualquiera que fuera su régimen patrimonial, es preciso tener en cuenta que la mayor parte de los recursos de transporte sanitario con los que cuenta este Organismo pertenecen a entidades privadas, con las cuales existen concertos. Este hecho no supone obstáculo alguno para los cambios que se requieren. Solamente hace necesario añadir a los planteamientos organizativos otros de naturaleza económica, básicamente consistentes en un sistema de compensaciones por los servicios que se hayan de prestar que sea compatible con las necesidades e intereses de unos y de otros.

Quizás una de las circunstancias que más ha contribuido a la génesis de una nueva estructura organizativa haya sido la dificultad que actualmente se tiene para atender la demanda de transporte ante situaciones de urgencia sanitaria, probablemente uno de los elementos más sensibles en un sistema de servicios sanitarios. La reorganización de la asistencia a las urgencias en el contexto del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, requiere una nueva ordenación del dispositivo del transporte sanitario por ser éste uno de los pilares esenciales para el adecuado desarrollo de la actividad asistencial, especialmente en el ámbito de la atención primaria.

En razón a lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y en uso de las facultades que me están atribuidas

RESUELVO

PRIMERO. Conceptos y ámbito de aplicación.

1. De conformidad con la normativa vigente se entenderá por transporte sanitario el que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria en vehículos especialmente adaptados para esta función.

Los servicios de transporte sanitario podrán prestarse con vehículos ambulancias acondicionados para el traslado individual de enfermos en camilla o con vehículos ambulancias adaptados para el transporte colectivo de pacientes no aquejados de enfermedades transmisibles.

2. La presente Resolución será de aplicación al conjunto de unidades terrestres de transporte sanitario, propias o concertadas al efecto, que desempeñan su actividad en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. Bajo la denominación de Red General de Transporte Sanitario, se identificarán los recursos que vienen desarrollando tal función.

Sin perjuicio de lo anterior, se constituyen las redes de transporte sanitario de alto riesgo (críticos), de servicios urgentes y de servicios programados, a cada una de las cuales se adscribirán las unidades móviles necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con los preceptos establecidos en la presente Resolución y en las normas que la desarrollen.

SEGUNDO. Red de transporte sanitario de alto riesgo (críticos).

1. Configurarán la red de transporte sanitario de alto riesgo (críticos) el conjunto de dispositivos móviles asistenciales que se destinan a atender las necesidades de transporte de pacientes afectados de procesos patológicos que, durante su traslado, requieren de asistencia sanitaria, en especial de técnicas de reanimación, mantenimiento y control de funciones vitales. Estos podrán ser propios o concertados por el Servicio Andaluz de Salud.

2. Para fijar el número de dispositivos y las bases donde éstos se deberán situar se tendrán en cuenta los criterios de localización geográfica de los centros hospitalarios, la accesibilidad por redes viarias a los mismos y el tiempo de respuesta a la demanda.

3. Las unidades que componen esta red tendrán como principal finalidad la atención de las necesidades de transporte secundario entre hospitales, sin perjuicio de que, ante riesgos sanitarios individuales o colectivos, puedan realizar las labores preventivas o de intervención que expresamente le fueran asignadas.

4. Los dispositivos móviles y asistenciales que formen parte de esta red ajustarán sus características técnicas a lo que los Anexos I y IV de la Resolución 28/91 del Servicio Andaluz de Salud establece para las ambulancias asistidas, su dotación y tripulación. Asimismo contarán con medios de telecomunicación directa con el centro responsable de la coordinación de estos recursos, y deberán adaptar su decoración externa a las características de rotulación que específicamente se establezca para estas unidades.

5. Los dispositivos que en su caso se concertaran con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud tendrán una permanente y exclusiva dedicación a la atención de las necesidades asistenciales del Organismo en cualquier momento durante el período de vigencia del contrato.

TERCERO. Red de transporte sanitario urgente.

1. Constituirán la red de transporte sanitario urgente (RU) el conjunto de unidades móviles exclusivamente destinadas a atender las demandas de traslado para la asistencia de pacientes en los que, a juicio del facultativo, concurre una situación de urgencia que implique riesgo vital o daño irreparable para la salud de aquéllos. Las gestiones necesarias para su prestación efectiva se realizarán, en cualquier caso, de acuerdo con los criterios y procedimientos previstos en la presente norma.

2. La ubicación de las bases se acomodará a las necesidades de los dispositivos de cuidados críticos y urgencias en el ámbito de Atención Primaria.

La determinación del número necesario de móviles para garantizar la cobertura se realizará tomando en consideración al menos los siguientes criterios: Tamaño de la población, dispersión geográfica de la misma en su área de cobertura, accesibilidad por redes viarias y tiempo de respuesta a la demanda.

En cualquier caso el número de móviles y su disposición geográfica debe garantizar permanentemente que, al menos dentro de su Área de Cobertura Preferente, se produce el inicio efectivo del traslado del paciente en un período de tiempo no superior a 20 minutos desde que se solicita. A estos efectos se entenderá por Área de Cobertura Preferente el territorio geográfico que comprende a los municipios y entidades locales menores a cuya población de cobertura este dispositivo.

En el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución, los Distritos Sanitarios formularán sus propuestas a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sobre el número y ubicación de las unidades móviles dentro de cada Área de Cobertura Preferente que consideren adecuadas, teniendo en cuenta los criterios aludidos en los párrafos precedentes y en consonancia con las propuestas que se realicen sobre el mapa de dispositivos de cuidados críticos y urgencias.

3. Las unidades móviles que constituyen la RU deberán reunir los requisitos técnico-sanitarios que la Res. 28/91 de 15 de marzo, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a las ambulancias asistibles, y contarán con medios de telecomunicación directa con el centro encargado en cada caso de la coordinación de estos recursos, de forma que garantice en todo momento su disponibilidad y utilización. Asimismo deberán adaptar su decoración externa a las características de rotulación que específicamente se establezca para los dispositivos de la RU.

4. La RU podrá estar provista de unidades propias o pertenecientes a otras entidades públicas o privadas con las que el Servicio Andaluz de Salud pueda establecer algún tipo de relación por cualquiera de los procedimientos previstos en la normas vigentes.

El régimen contractual para proveer de recursos esta red, en aquellos supuestos en que los medios hubieran de ser concertados, será específico de la misma. A tal efecto esta Dirección Gerencia definirá las condiciones por las que se registrarán las contrataciones que en lo sucesivo se fueran produciendo.

En cualquier caso, el sistema de compensación económica de las unidades móviles concertadas para la RU deberá contener una fracción fija, en concepto de disponibilidad permanente por tramos horarios, y en su caso una variable que dependerá de los servicios que realice.

5. La activación del dispositivo se reservará exclusivamente para servicios de carácter urgente, prescritos por personal autorizado y a través del procedimiento establecido para ello.

CUARTO. Red de transporte sanitario programado.

1. Se constituye la red de transporte sanitario programado (RP) con la finalidad de dar cobertura a las demandas de traslado de pacientes afectados de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impide o incapacita a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente. Las gestiones necesarias para la prestación efectiva del mismo se hará, en cualquier caso, de acuerdo con los criterios y procedimientos previstos en la presente norma.

Cuando concurrieran circunstancias extraordinarias que así lo aconsejaren, las unidades móviles de esta red reforzarán el dispositivo de la RU durante el tiempo que persistieran aquéllas.

2. Los servicios podrán ser realizados en vehículos adaptados para el transporte sanitario individual o, preferentemente, colectivo. Los requisitos técnico-sanitarios que deben reunir son los que la Res. 28/91 de 15 de marzo citada y la Res. 41/92 de 27 de mayo establecen respecto de las ambulancias no asistidas, y las de transporte colectivo, respectivamente.

3. La RP podrá estar provista de unidades móviles propias del Servicio Andaluz de Salud o pertenecientes a entidades ajenas con las que el Organismo hubiera establecido algún tipo de relación por cualquiera de los procedimientos previstos en la normas vigentes.

El régimen contractual para proveer de recursos esta red, en aquellos supuestos en que los medios hubieran de ser concertados, será específico de la misma. A tal efecto la Dirección Gerencia definirá las condiciones por las que se registrarán las contrataciones que en lo sucesivo se fueran produciendo.

En cualquier caso, la compensación económica de las unidades móviles concertadas para la RP se basará en el sistema de tarifa por servicio efectivo realizado.

QUINTO. Criterios generales para la ordenación del servicio.

1. Corresponde al facultativo del Servicio Andaluz de Salud, responsable de la asistencia, la evaluación de la necesidad de trasladar al paciente con medios de transporte sanitario. Su indicación obedecerá, únicamente, a causas médicas que hagan imposible el desplazamiento de aquél con sus medios.

2. La prescripción habrá de ser previa al traslado y se formalizará, por escrito, cumplimentando todos y cada uno de los datos del modelo oficial que se dispone para ello (Anexo I), salvo en aquellos supuestos de excepcionalidad que fije la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Carecerán de validez para la facturación del servicio por parte de las entidades concertadas aquellos documentos en los que se aprecie alguna de las siguientes incidencias:

- Documentos con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por una nueva firma del prescriptor.
- Documentos de prescripción en los que siendo preceptiva la autorización previa a la ejecución del servicio, conforme dispone el apartado siguiente, ésta se hubiera obviado.
- Documentos en los que se prescriban servicios no incluidos, en su caso, dentro de los límites fijados en las condiciones administrativas y técnicas por las que se rige su contrato, o que durante el período de vigencia del mismo se excluyeran, siempre, en este último caso, que se hubiera notificado con las debidas garantías.

Segundo. La Unidad de Coordinación Autonómica contará con los siguientes recursos humanos:

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Autonómico de Trasplantes.
- Un facultativo con nombramiento de Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes.
- Un Administrativo.

Tercero. Existirán cinco Areas Sectoriales de Trasplantes, que serán las acreditadas por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 23 de julio de 1991 (BOJA núm. 66 de 30 de julio) en su art. 3.º

Cuarto. Cada Area Sectorial de Trasplantes, contará con una estructura básica dotada con los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones que le son propias.

Quinto. Cada Area Sectorial de Trasplantes, contará con los medios humanos precisos, que son:

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Sectorial de Trasplantes, con dedicación parcial a la Coordinación.
- Un (ATS/D.U.E.) como Coordinador Intrahospitalario con dedicación plena a la Coordinación y/o dos (ATS/D.U.E.) como Coordinadores Intrahospitalarios con dedicación parcial a la Coordinación pertenecientes a la plantilla de los centros trasplantadores.

Sexto. Aquellos hospitales acreditados para la Detección y Extracción de Organos y Tejidos, serán dotados de Coordinadores Intrahospitalarios, que podrán ser ATS/D.U.E. y/o facultativos, según nivel de actividad y necesidades de cada centro. En ambos casos, estos Coordinadores Intrahospitalarios tendrán dedicación parcial a la Coordinación.

Séptimo. El perfil para el puesto de Coordinador Sectorial de Trasplantes, será el de facultativo y para el de Coordinador Intrahospitalario el de facultativo o ATS/D.U.E. En todos los casos se requerirán las siguientes características:

- Elevada experiencia hospitalaria, procedentes preferentemente de especialidades relacionadas con el Programa de Donación y Trasplantes de Organos y Tejidos.
- Experiencia en Administración Sanitaria.

Octavo. Las retribuciones correspondientes al Coordinador Autonómico de Trasplantes, Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes, Coordinadores Sectoriales y Facultativos Coordinadores Intrahospitalarios, serán las fijadas de forma específica en el Acuerdo de Retribuciones. En el caso de los Coordinadores Intrahospitalarios ATS/D.U.E. se aplicará el complemento de Atención Continuada de personal ATS/D.U.E. en Equipos de Trasplantes, Perfusionistas, Hemodinámica e Histocompatibilidad, especificado en el Anexo V.II de la Resolución 10/93 de 13 de abril de 1993 sobre Retribuciones de Centros e Instituciones Sanitarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 30 de agosto de 1991, sobre desarrollo organizativo de la Red Autonómica de Donación, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Complementarios concertables por el organismo. (BOJA núm. 95, de 4.7.95).

Habiéndose advertido errores en la citada Resolución publicada en el BOJA núm. 95, de 4 de julio de 1995, páginas 6.591 y 6.592, donde dice a partir del Anexo 2.

- Código: A01, debe decir Código A05.
- Código: A02, debe decir Código A06.
- Código: A03, debe decir Código A07.
- Código: A04, debe decir Código A08.

Sevilla, 25 de julio de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral por alumnos y alumnas de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico 1995/96.

La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial atención tanto a lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, como a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

Actualmente, la ayuda y preparación de los jóvenes para su inserción laboral es considerada una función del sistema educativo, una meta educacional que los centros docentes han de asumir y concretar mediante acciones, iniciativas o programas que faciliten a los alumnos y alumnas su paso desde el sistema educativo a la vida laboral activa. A los centros educativos se les demanda que desarrollen actividades de orientación profesional y formación para la inserción laboral que dote a los alumnos de las capacidades necesarias para el autoconocimiento, la elección de los itinerarios formativos posibles dentro del sistema educativo y el conocimiento y exploración del mundo del trabajo.

El Plan de Orientación Educativa de Andalucía pone de relieve algunas de las razones por las que la orientación profesional adquiere una especial importancia en la Educación Secundaria: «El mayor grado de opcionalidad que al alumno se le presenta, las diferentes modalidades de Bachillerato existentes, la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior derivada de la nueva estructuración de la Formación Profesional Específica, la necesidad de dar respuesta adecuada a la diversidad de capacidades, intereses y aptitudes de los alumnos y alumnas de esta etapa, son algunos de los motivos que justifican la importancia creciente que ha de tomar la orientación profesional en la vida de los centros educativos. En este proceso deben intervenir los centros escolares, los propios jóvenes, los padres, los agentes sociales, las comunidades locales y otros organismos especializados en ocupación y empleo. La cooperación de todos estos elementos será posible mediante el establecimiento de mecanismos adecuados de coordinación con objetivos y tareas compartidos».

La orientación profesional constituye un elemento clave para incrementar la calidad de la formación profe-

sional, para neutralizar las inercias tradicionales, para adecuar la progresión formativa a las aptitudes y vocación personales, para facilitar la inserción profesional de los jóvenes que obtienen un título o certificado profesional. La orientación profesional y la formación para la inserción laboral se ha convertido en una nueva necesidad social que los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional han de asumir y responder con actuaciones concretas. Es necesario formar a los jóvenes para que sean capaces de afrontar el problema de inserción laboral que se les presenta, siendo conscientes de los factores personales y ambientales que influyen en dicha inserción. Los alumnos y alumnas han de ser capaces de planificar su futuro profesional conociendo los pasos, el itinerario, que han de seguir para la consecución de las metas personales planteadas. Se pretende ofrecer a los jóvenes la formación y orientación profesional mediante actividades que les permitan:

- El conocimiento de sus capacidades personales.
- La clarificación y afirmación de sus motivaciones, intereses y aptitudes.
- El fomento de la autoconfianza en las propias posibilidades.
- La información contrastada con la observación del mercado de trabajo.
- El conocimiento de los recursos e iniciativas institucionales de promoción del empleo juvenil.

Por otra parte, la publicación del Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA de 8 de julio), por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, permite a éstas la concesión de ayudas para las actividades complementarias o extraescolares. La disposición final del citado Decreto faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia convocarán ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral, durante el curso académico 1995/96, para los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ubicados en su ámbito territorial.

2. Los proyectos deberán presentarse antes del día 13 de octubre de 1995 en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229, habrán de desconcentrarse a cada provincia.

Tercero. 1. Podrán presentar proyectos de actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral los centros a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros centros.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el claustro de profesores, los departamentos o seminarios didácticos, las asociaciones de padres de alumnos o las

asociaciones de alumnos del centro y deberán ser suscritos por el director o directora del centro en su calidad de presidente o presidenta del consejo escolar.

Cuarto. Los proyectos se encuadrarán en alguna de las siguientes actividades:

- a) Estudio de perfiles profesionales del entorno y su evolución.
- b) Desarrollo de algún programa concreto de orientación para la toma de decisiones profesionales.
- c) Establecimiento de cauces de comunicación y colaboración con los centros y alumnos de los niveles educativos anteriores a la Formación Profesional, ya sea ésta de base, en la Educación Secundaria Obligatoria o en el Bachillerato, o específica.
- d) Otras actividades que faciliten la Orientación Profesional y la Formación para la Inserción Laboral de los alumnos y alumnas que no sean objeto de convocatoria específica ni se encuadren en los apartados anteriores.

Quinto. 1. Los proyectos deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- c) Calendario de realización.
- d) Número de centros participantes, en su caso, en el proyecto.
- e) Número de alumnos y alumnas participantes.
- f) Recursos que se emplearán.
- g) Cantidad económica solicitada.

2. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral a que se refiere el proyecto presentado.

Sexto. El horario de las actividades contempladas en los proyectos no coincidirá con el del desarrollo del currículo.

Séptimo. La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los apartados siguientes.

Octavo. 1. La Comisión Provincial de Selección, a que se refiere el apartado anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.
- b) El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa.
- c) El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- d) Un inspector o inspectora de Educación, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Un miembro de los Equipos de Apoyo Externo, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- f) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por el Delegado o Delegada Provincial de esta Consejería.
- g) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el Delegado o Delegada, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

Noveno. La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados.
- b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.
- c) Proponer los proyectos seleccionados.
- d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global desconcentrada a la provincia.
- e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.
- f) Otras que la Administración educativa pudiera encomendarle.

Décimo. La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Temporalización de las actividades recogidas en el proyecto.
- d) Número de centros participantes, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros centros docentes.
- e) Número de alumnos y alumnas que participarán en cada actividad.
- f) Participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral.
- g) Nivel de participación de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones del entorno del centro docente.
- h) Presupuesto disponible en el centro, si lo hubiere, en relación con la ayuda solicitada.
- i) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

Decimoprimer. La Comisión Provincial de Selección se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Decimosegundo. 1. El estudio de las solicitudes y la resolución provisional de la convocatoria deberán estar concluidos con anterioridad al 27 de octubre de 1995. Independientemente de que dicha resolución provisional se haga pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, se les notificará la misma a los centros solicitantes, especificando en su caso, los motivos de la no concesión.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, para lo que se establece como plazo máximo el día 7 de noviembre, dicha resolución se elevará a definitiva y se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo notificarse la misma a los centros interesados.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de los centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos centros.

Decimocuarto. 1. Al finalizar las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral los centros educativos remitirán un informe de lo realizado al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Posteriormente cada Delegación Provincial enviará a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional un informe y un resumen estadístico del desarrollo y aplicación del programa.

2. El Consejo Escolar de cada centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

3. Asimismo, el Consejo Escolar de cada Centro, facilitará a la Administración Educativa la información que le sea requerida sobre la identidad de los alumnos y alumnas que participan en las actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral.

Decimoquinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los centros afectados por la misma.

Decimosexto. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional a establecer las cantidades que se desconcentrarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para llevar a cabo la presente convocatoria, así como a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la misma.

Decimoséptimo. Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar y resolver la convocatoria que se lleve a efecto de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Decimoctavo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla; 2 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de viajes y visitas a empresas de interés tecnológico y social por alumnos y alumnas de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico: 1995/96.

La Ley 11/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como una función propia de los centros educativos la orientación

profesional. Así, en su artículo 60, se indica que se prestará especial atención tanto a lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, como a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

El conocimiento del entorno laboral cercano al centro educativo se considera un factor clave para la toma de decisiones profesionales por parte de los alumnos y alumnas que reciben enseñanzas conducentes a la cualificación profesional. Las visitas a centros de trabajo, los encuentros con empleadores de la zona, el contacto con los responsables de las instituciones locales o de desarrollo local o comarcal, pueden complementar otras actividades de orientación profesional y de formación para la inserción laboral y facilitar a los jóvenes la transición desde el sistema educativo a la vida laboral activa.

La Orden de 1 de septiembre de 1993, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se regula el programa de Formación en centros de trabajo para alumnos de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, establece en su artículo 9.5 que «se programarán actividades de visitas a las empresas del entorno o fuera de él, que por sus características productivas o tecnológicas sean interesantes desde el punto de vista formativo de los alumnos».

Por otra parte, la publicación del Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA de 8 de julio) por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, permite a éstas la concesión de ayudas para las actividades complementarias o extraescolares. La Disposición Final del citado Decreto, faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En virtud de todo lo anterior, ésta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia convocarán ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social, durante el curso académico 1995/96, para los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional y de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, ubicados en su ámbito territorial.

2. Los proyectos deberán presentarse antes del 13 de octubre de 1995 en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229, habrán de desconcentrarse a cada provincia.

Tercero. 1. Podrán presentar proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social los centros a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros centros.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el claustro de profesores, los departamentos o seminarios didácticos, las asociaciones de padres de alumnos o las asociaciones de alumnos del centro y deberán ser suscritos por el director o directora del centro en su calidad de presidente o presidenta del consejo escolar.

Cuarto. Las finalidades de los proyectos de Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social serán:

a) Facilitar a los alumnos y alumnas experiencias de aprendizaje que les permitan un conocimiento real y cercano del mundo laboral de su entorno.

b) Establecer vínculos institucionales entre los centros educativos y las empresas del entorno productivo que puedan proporcionar empleo a los jóvenes, una vez que hayan concluido su período formativo y desean incorporarse al mundo del trabajo.

c) Contribuir a superar el tradicional desconocimiento y desconexión entre empresas y centros educativos que imparten enseñanzas para la cualificación profesional, avanzando en el establecimiento de cauces de colaboración entre ambas instituciones para facilitar a los alumnos y alumnas una mejor preparación profesional y su posterior inserción laboral.

Quinto. 1. Los proyectos deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación o título del proyecto a realizar.
- Objetivos.
- Directrices generales para preparar el viaje o visita.
- Actividades previas al viaje o visita.
- Cuestionario para la recogida de información en el centro de interés.
- Actividades a realizar después de la actividad.
- Calendario de realización.
- Número de centros participantes, en su caso, en el proyecto.
- Número de alumnos y alumnas participantes.
- Recursos que se emplearán.
- Cantidad económica solicitada.

2. A los proyectos se adjuntará copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro los Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social a que se refiere el proyecto presentado.

Sexto. La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los apartados siguientes.

Séptimo. 1. La Comisión Provincial de Selección, a que se refiere el apartado anterior, estará constituida por los siguientes miembros:

- El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.
- El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Educativa.
- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un inspector o inspectora de Educación, designados por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un miembro de los Equipos de Apoyo Externo, designado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por el Delegado o Delegada Provincial de dicha Consejería.
- Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por el Delegado o Delegada, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión Provincial de Selección podrá recabar información y asesoramiento de los especialistas que considere oportunos, que tendrán voz pero no voto.

Octavo. La Comisión Provincial de Selección, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados.
- b) Establecer una relación priorizada de dichos proyectos.
- c) Proponer los proyectos seleccionados.
- d) Proponer la ayuda a conceder para cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global desconcentrada a la provincia.
- e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.
- f) Otras que la Administración educativa pudiera encomendarle.

Noveno. La selección de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto.
- b) Temporalización de las visitas y viajes recogidas en el proyecto.
- c) Número de centros participantes, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros centros docentes.
- d) Número de alumnos y alumnas que participarán en cada viaje o visita de interés tecnológico o social.
- e) Nivel de participación de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos e instituciones del entorno del centro docente.
- f) Presupuesto disponible en el centro, si lo hubiere, en relación con la ayuda solicitada.
- g) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión Provincial de Selección, haciéndolo constar, en este caso, en el acta correspondiente.

Décimo. La Comisión Provincial de Selección, se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden.

Decimoprimer. 1. El estudio de las solicitudes y la resolución provisional de la convocatoria deberán estar concluidos con anterioridad al 27 de octubre de 1995. Independientemente de que dicha resolución provisional se haga pública en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, se les notificará la misma a los centros solicitantes, especificando en su caso, los motivos de la no concesión.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, para lo que se establece como plazo máximo el día 7 de noviembre, dicha resolución se elevará a definitiva y se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo notificarse la misma a los centros interesados.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo. Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de los centros educativos mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos centros.

Decimotercero. 1. Al finalizar las actividades de Viajes y Visitas a Empresas de Interés Tecnológico y Social, los centros educativos remitirán un informe de lo realizado al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Posteriormente cada Delegación Provincial enviará a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional un informe y un resumen estadístico del desarrollo y aplicación del programa.

2. El Consejo Escolar de cada centro realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

3. Asimismo, el Consejo Escolar de cada Centro, facilitará a la Administración Educativa la información que le sea requerida sobre la identidad de los alumnos y alumnas que participan en los Viajes y Visitas de Interés Tecnológico y Social.

Decimocuarto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los centros afectados por la misma.

Decimoquinto. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a establecer las cantidades que se desconcentrarán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para llevar a cabo la presente convocatoria, así como a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de la misma.

Decimosexto. Se faculta a los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para realizar y resolver la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Decimoséptimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 1995, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Cultural denominada Viana.

Vista la solicitud presentada en esta Consejería el 16 de diciembre de 1994, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada; se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 1 de diciembre de 1994 y ante el Notario de Ilustre Colegio de Sevilla; con residencia en

Córdoba, don Antonio Palacios Luque, se procede al otorgamiento de la Escritura de Modificación de otra contenido la Carta Fundacional y Estatutos de la Fundación «Viana». Dicha modificación se realiza para subsanar las anomalías detectadas por la Consejería de Cultura en 1991, en base a otra Escritura Pública de 3 de agosto de 1990, que contenía la Carta Fundacional y Estatutos analizados entonces.

2.º En la Escritura ahora presentada se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de financiación, promoción y servicio y en la que consta la aportación, como dotación inicial de la Fundación la cantidad de 50.000.000 de ptas.

Asimismo se designan los miembros que constituyen el Patronato y se deja constancia a través de una Escritura de 22 de diciembre de 1994, de la aceptación de los cargos de la misma.

3.º En los Estatutos consta su denominación, fines y objetivos de canalización de la promoción, gestión y administración de las obras Sociales y Culturales de cualquier naturaleza y clase promovidas, sostenidas o ayudadas por la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba; su domicilio en Córdoba, plaza de Don Gómez núm. 2; su órgano de representación y gobierno y sus atribuciones así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico. Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos, destinados primordialmente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro, así como atendidos esencialmente los requisitos en la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación, órganos representativos de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación; objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1995, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, en su artículo 85, las competencias, en la Resolución del Consejero de Cultura.

4.º A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Viana».

2.º Calificarla como Fundación de financiación, promoción y servicio.

3.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

4.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.º del Registro de fundaciones Privadas de carácter cultural, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se acepta la donación, a favor de la Junta de Andalucía, de una obra de Apperley y dos dibujos de García Lorca, propiedad de don Francisco Gómez Suárez.

Don José Fernández de Castro, en su calidad de albacea testamentario de don Francisco Gómez Suárez (viudo de doña Francisca García González, prima de García Lorca) ha manifestado la voluntad del representado, de donar a la Consejería de Cultura, las obras que se describen a continuación:

1. Título: «Retrato de doña Francisca García González».

Autor: Apperley.

Técnica: Pintura al óleo.

Dimensiones: 54 x 46,5 cms.

Fecha realización: Firmado por el artista en 1953.

2. Título: «El Beso».

Autor: Federico García Lorca.

Técnica: Dibujo sobre cartulina.

Dimensiones: 420 x 340 mm. enmarcado.

Firmado y fechado en parte superior derecha: Federico García Lorca, 1927.

3. Título: «Teorema del jarro».

Autor: Federico García Lorca.

Técnica: Dibujo sobre cartulina.

Dimensiones: 420 x 340 mm. enmarcado.

Firmado y fechado en parte superior derecha: Federico García Lorca, 1927.

Asimismo manifestó su voluntad de que se depositaran la primera obra, en el Museo de Bellas Artes de Granada, y la segunda y la tercera, en el Museo Casa de los Tiros de Granada.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los informes de los Museos de Bellas Artes y Casa de los Tiros de Granada, y a petición de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de la pintura al óleo «Retrato de doña Francisca García González», pintada por Apperley (1953), de 54 x 46,5 cms. y de los dibujos «El beso» (1927) de 420 x 340 mm. y «Teorema del jarro» (1927) de 420 x 340 mm., ambos de Federico García

Lorca, que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar la primera obra al Museo de Bellas Artes de Granada, y las dos últimas al Museo Casa de los Tiros de Granada, cuyos directores levantarán acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en los Museos citados, en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 7 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1994.

A la vista de las Resoluciones de esta Dirección General de fechas 11.7.94 y 25.10.94 por las que se conceden las Ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1994, convocadas por Orden de 1 de marzo de 1994

HE RESUELTO

Hacer pública la relación de beneficiarios:

Beneficiario: Alvarez Gómez, Luis Vicente.
Concepto: Videoinstalación «Código de tiempos».
Importe: 100.000 ptas. (cien mil pesetas).

Beneficiario: Fantasía Films, S.L.
Concepto: Festival Bombay corto «La última respuesta».
Importe: 80.000 ptas. (ochenta mil pesetas).

Beneficiario: Fernández Sigler, Carmen.
Concepto: Videoinstalación «La última realidad».
Importe: 250.000 ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas).

Beneficiario: Gil del Alamo, Javier (Hillman Films).
Concepto: Copias y asist. festival corto «Cenizas a las cenizas».
Importe: 125.000 ptas. (ciento veinticinco mil pesetas).

Beneficiario: La Guadaña, S.L.
Concepto: Postproducción vídeo «Países lejanos».
Importe: 100.000 ptas. (cien mil pesetas).

Beneficiario: Hergueta García, José Antonio.
Concepto: Videoinstalación «La porciúncula».
Importe: 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas).

Beneficiario: Studio Sketch, S.L.
Concepto: Postproducción corto «Kikos».
Importe: 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas).

Beneficiario: Poker Films, S.A.
Concepto: Asistencia Encuentro Euroaim Screen Donostia «Picasso ocho historias de amor».
Importe: 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas).

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Director General, Manuel Grosso Galván.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Ayuntamiento de Tarifa.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 1995, se ha concedido al Ayuntamiento de Tarifa, una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), para «Elaboración del Plan Especial de Ordenación de las Instalaciones Eólicas», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 24 de julio de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 1995, se ha concedido a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza (C.E.P.A.), una subvención de siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.), para «Realización de cuatro Proyectos relacionados con la Conservación de Medio Ambiente», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 19 de julio de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MADRID

EDICTO. (PP. 1843/95).

Don Alvaro Lobato Lavín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Dos de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 0191/92 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Inverleasing, S.A. representado por el Procurador Isabel Julia Corujo contra Josefa Leiva Ramos, Antonio Peral Sánchez y Peral Sánchez S.L. y por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta primera, segunda y tercera si fuese necesario y por el

término de veinte días hábiles y precio en que ha sido tasado pericialmente, para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera; la finca embargada, que al final se describirá, para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: El día dieciséis de octubre a las once de su mañana.

Segunda subasta: El día veinte de noviembre a las once de su mañana.

Tercera subasta: El día dieciocho de diciembre a las once de su mañana.

CONDICIONES

Primera: El tipo de la primera subasta será de treinta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil quinientas pesetas; para la segunda dicha cantidad con la rebaja del veinticinco por ciento y la tercera sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el cincuenta por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que la admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarto: La consignación del precio y en su caso la cesión del remate se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta: Estarán de manifiesto en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro que los supla, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta: Quedarán subsistentes y sin cancelar las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca núm. 3.580 duplicado. Urbana. Parcela de terreno en término municipal de Alhaurín de la Torre en los Paridos de los Arenales, Santa María del Valle, La Sierra y Peñas Prietas. Está señalada con el núm. 604 de la Urbanización Pinos de Alhaurín. Tiene de superficie dos mil quinientos metros cuadrados.

Sobre dicha finca existe construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar de una sola planta que se distribuye en porche de entrada, vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, lavadero y pérgola. Tiene una superficie de ciento setenta metros cuadrados y se destina la parte no ocupada por la edificación en la parcela a zona de acceso, aparcamiento, recreo y ajardinada.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de consultoría. (PD. 1955/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el siguiente concurso:

Expediente: 143505/1995.

Denominación: Realización de un estudio sobre «Los problemas de medición de la actividad productiva en la Comunidad de Andalucía».

Presupuesto de contrata: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas) IVA y demás impuestos vigentes incluidos.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina, núm. 25-9.ª planta, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta el día 26 de septiembre de 1995, terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, núm. 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme el modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 27 de septiembre de 1995, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario de los concursos una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público a las doce horas del día 2 de octubre de 1995, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en República Argentina, núm. 21-1.ª planta, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a

mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las Adjudicaciones Definitivas por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

1. Alhaurín el Grande. Ampliación 3 aulas para aplic. Logse en el C.P. Carmen Arévalo.

Importe de adjudicación: 16.324.861 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Nieto Tejada, S.L.

2. Marbella. Construcción 2 Udes. para aplic. Logse en el C.P. Juan Ramón Jiménez.

Importe de adjudicación: 7.300.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones T. Arjona, S.L.

Málaga, 13 de julio de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las Adjudicaciones Definitivas por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican:

1. Alhaurín de la Torre. Ampliación 2 Udes. Enseñanza Primaria en el C.P. Isaac Peral.

Importe de adjudicación: 24.000.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones T. Arjona, S.L.

2. Málaga. Construcción salón polivalente, administración y sala de Profesores en el Conservatorio de Música Manuel Carrá.

Importe de adjudicación: 49.737.415 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Analto, S.A.

3. Marbella. Ampliación 4 aulas y urbanización I.E.S. Victoria Kent.

Importe de adjudicación: 49.980.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Juan Bueno y Cía., S.A.

4. Sabinillas (Manilva). Adecuación de semisótano para aula de Tecnología, seminario y S.U.M. en el I.E.S.

Importe de adjudicación: 19.900.020 ptas.

Empresa adjudicataria: Pefersan, S.A.

Málaga, 13 de julio de 1995.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1952/95).

La Consejería de Educación y Ciencia, a instancia de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, con sede en Avda. República Argentina, núm. 21, 3.ª planta, de Sevilla y número de teléfono (95) 4 55 84 00 y de fax (95) 4 27 37 90, hace pública la contratación mediante concurso del servicio siguiente:

Objeto: Impresión, Encuadernación y Distribución de las publicaciones del VIII concurso Joaquín Guichot. Exp. 30/95.

Tipo máximo de licitación: 21.200.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo III; Subprograma 8; Categoría D.

Plazo de ejecución: 45 días.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Administración General sito en la sede de la Consejería en Sevilla.

Fianza provisional: 424.000 ptas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el día siguiente al de finalización del plazo de la presentación de proposiciones, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería sita en Avda. República Argentina, 21-3.ª planta de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 8. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1953/95).

La Consejería de Educación y Ciencia, a instancia de la Secretaría General Técnica, con sede en Avda. Repu-

blica Argentina, núm. 21, 3.º planta, de Sevilla y número de teléfono (95) 4 55 84 00 y de fax (95) 4 27 37 90, hace pública la contratación mediante concurso del servicio siguiente:

Objeto: Seguro que cubra la defensa jurídica, en procedimientos civiles, del personal docente, no universitarios, dependientes de esta Consejería. Exp. 31/95.

Tipo máximo de licitación: 6.169.698 ptas.

Plazo de ejecución: 1 año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Administración General sito en la sede de la Consejería en Sevilla.

Fianza provisional: 123.394 ptas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el día siguiente al de finalización del plazo de la presentación de proposiciones, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería sito en Avda. República Argentina, 21-3.º planta de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1954/95).

La Consejería de Educación y Ciencia, a instancia de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, con sede en Avda. República Argentina, núm. 21, 3.º planta, de Sevilla y número de teléfono (95) 4 55 84 00 y de fax (95) 4 27 37 90, hace pública la contratación mediante concurso del servicio siguiente:

Objeto: Impresión, Encuadernación y Distribución de las publicaciones del IX concurso Joaquín Guichot. Exp. 29/95.

Tipo máximo de licitación: 8.495.200 ptas.

Plazo de ejecución: 45 días.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Administración General sito en la sede de la Consejería en Sevilla.

Fianza provisional: 169.904 ptas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el día siguiente al de finalización del plazo de la presentación de proposiciones, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales de esta Consejería sito en Avda. República Argentina, 21-3.º planta de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la cual se hace público el concurso para el suministro de la Uniformidad Reglamentaria para el Personal de Auxiliares Técnicos y Celadores Forestales, Personal Laboral de Oficios Varios, Ordenanzas, Conductores y Limpiadoras, adscritos a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería. (PD. 1948/95).

La Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar la contratación del suministro citado en el encabezamiento, según las siguientes especificaciones:

Presupuesto máximo bianualizado: 97.593.853 ptas.

Año 1995: 33.662.442 ptas.

Año 1996: 63.931.411 ptas.

Plazo de entrega: 4.º trimestre de 1995 y mes de enero de 1996.

Garantía Provisional: 2% = 1.951.877 ptas.

Garantía Definitiva: 4% = 3.903.754 ptas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo de Proposición y demás documentos podrán ser consultados en el Servicio de Personal y Régimen Interior. Consejería de Medio Ambiente - Avda. de Eritaña núm. 2 - 41013 Sevilla en horario de 9 a 14,00 durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será hasta el día 25 de septiembre de 1995 a las 14,00 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Avda. de Eritaña núm. 2 - Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa» especificada en cláusula 10.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: «Documentación Técnica» especificada en la cláusula 10.1.2 del citado Pliego.

Sobre núm. 3: «Proposición Económica» que se ajustará al modelo del Anexo núm. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del día 5 de octubre de 1995 en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente -Avda. de Eritaña núm. 2 - Sevilla. El acto será público.

Este anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) con fecha 3 de agosto de 1995, así como al Boletín Oficial del Estado (BOE).

El importe de este, y demás anuncios, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario, previa a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

AYUNTAMIENTO DE MOLLINA (MALAGA)

ANUNCIO de subasta. (PP. 1793/95).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1995, el Pliego de condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir en la subasta pública para la venta de los solares números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 sitios en el paraje «La Caleta» de este Municipio, propiedad del Ayuntamiento de Mollina (Málaga), y expuestos al público durante el plazo de 8 días en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 112 de fecha 15 de junio de 1995, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se anuncia la presente subasta:

Objeto: Subasta pública para la venta de los solares números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 sitios en el paraje «La Caleta» de este Municipio.

Tipo de licitación en alza:

Solar número	Pesetas
12	1.350.000
13	1.850.000
14	850.000
15	1.800.000
16	2.000.000
17	1.950.000
18	1.625.000

Solar número	Pesetas
19	3.100.000
20	875.000

Fianza provisional: 2% de cada solar.

Fianza definitiva: 4% de cada solar.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Mollina, de 9 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles a contar del inmediato a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los 20 días han de contarse a partir del último anuncio aparecido. En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 10 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don domiciliado en de con NIF en nombre propio, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de y conforme al Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para la venta del solar núm. sito en el Paraje la Caleta, se compromete y obliga a la adquisición del mismo en la cantidad de en (letra) pesetas.

El oferente acompaña justificante de la fianza provisional oportuna.

Mollina, a de de 199

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mollina

Mollina, 11 de julio de 1995.- El Alcalde, Antonio José Arjona Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de subasta con trámite de urgencia. (PP. 1976/95).

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de mayo 1995, ha resuelto anunciar subasta de tramitación urgente de la siguiente obra:

Objeto: Obras de «Infraestructura de Barriadas Marginales, Segunda Fase».

Tipo: 68.000.000 pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación del contratista: Grupo A, E y G; Subgrupo 1,1 y 6.

Fianza provisional: 1.360.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Condiciones Generales para obras públicas municipales y el de Cláusulas Técnicas del Proyecto y demás documentación estarán expuestos para su examen en las dependencias del Servicio de Urbanismo y Contratación, en horas de 9 a 14, excepto sábados, y durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En el Servicio de Urbanismo y Contratación en horas de 9 a 14, excepto

sábados, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la última de las publicaciones previstas en diarios y boletines oficiales:

Documentación a presentar: Se presentará un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de tramitación urgente de las obras de infraestructura de barriadas marginales, segunda fase convocado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el párrafo anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Dicho sobre A contendrá los documentos que figuran en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre B se titulará «Oferta Económica», según modelo que figura en el Anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: En la Sala de Juntas del Servicio de Urbanismo y Contratación, a las 12 horas del día siguiente hábil, excepto sábados, a aquél en el que finalice el plazo de presentación de plicas.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra al que se refiere el presente anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: El importe de los anuncios

derivados de la presente licitación será por cuenta del adjudicatario.

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don con domicilio en y DNI número, expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta de tramitación urgente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., y/o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm., de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado al efecto, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar y fecha

La Línea de la Concepción, 11 de agosto de 1995.- El Alcalde, P.D., El Pte. del Area de Urbanismo, Luis Núñez Molina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (SC-9/94-M).

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo Sr. Director General de Política Interior de fecha 19 de julio de 1994, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 30 de 22 de febrero del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326719, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-265/94-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 18 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 69 de fecha 12 de mayo del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326761, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-11/94-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 7 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 73 de fecha 19 de mayo del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326764, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el

descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-152/94-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 8 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 73 de fecha 19 de mayo del presente; por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326765, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-170/94-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 8 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 73 de fecha 19 de mayo del presente, por la que se impone a Almenara Tiempo Libre, S.L., la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326766, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-323/94-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 16 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 73 de fecha 19 de mayo del presente, por la que se impone a doña

Isabel María Alfonso Alfonso, bar «Texas», la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326767, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-49/95-M).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 18 de abril de 1995 Resolución que se notificó reglamentariamente el 22 de mayo de 1995, por la que se impone a Huelvamatic, S.L., la sanción de ciento setenta y cinco mil pesetas, por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326847, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz, del Instituto Social de la Marina, sobre comunicación a la empresa Manuel Montés Quirós su responsabilidad, reconocida en sentencia judicial, en el pago de la prestación de jubilación a don Francisco García Gil.

A los efectos prevenidos en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 1/94, de 20 de junio, adjunto se remite copia de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social, núm. 1, de Jerez de la Frontera, a los efectos de participar a esa empresa que, habiendo sido declarada su responsabilidad en el pago de la prestación de jubilación reconocida a don Francisco García Gil, el importe le será comunicado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cádiz, 1 de junio de 1995.- El Director, P.D., El Subdirector, Juan Carlos Chillida Hérero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 96, de 6.7.95).

Habiéndose observado errores de transcripción en la redacción de las Bases para la provisión de una plaza de funcionario/a, perteneciente al Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante Concurso Oposición publicadas en el BOJA núm. 96, de fecha 6.7.95, anuncio las siguientes rectificaciones:

1. Base Tercera, Apartado C), último párrafo, donde dice: «En caso de concurrir en el aspirante méritos a valorar en los Apartados B.1, B.2 y B.3, deberán hacer constar en la instancia el apartado por el que opta a efectos de baremación», debe decir: «En caso de concurrir en el aspirante méritos a valorar de los apartados B.1 ó B.2 y B.3, deberán hacer constar en la instancia el o los apartados por los que opta a efectos de baremación».

2. Base Séptima, apartado B), último párrafo, donde dice: «La redacción de proyectos... por la valoración en un apartado o en otro», debe decir: «La redacción de proyectos y dirección de obras a que hacen referencia los apartados B.2 y B.3, respectivamente, sólo se valorarán cuando no coincidan en el tiempo con los servicios prestados en el apartado B.1. Pudiendo optar el aspirante, a su conveniencia, por la valoración del apartado B.1 o apartados B.2 y B.3».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de julio de 1995.- El Presidente, Felipe López

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1850/95).

Se somete a información pública durante quince días el Estudio de Detalle presentado por Sebastián Pertíñez Montoza, entre las calles Cádiz y Sotillo, para que pueda ser examinado y presentar alegaciones.

Las Gabias, 18 de julio de 1995.- El Alcalde.

NOTARIA DE DON ANDRES TORTOSA MUÑOZ

ANUNCIO. (PP. 1913/95).

Yo, Andrés Tortosa Muñoz, Notario de Málaga, con despacho en Especerías, 5, 2.º, hago saber:

La subasta, en virtud de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 3/95 en trámite ante mí, de la finca y con las condiciones que se indican:

Finca hipotecada. Urbana. Parcela de terreno situada en la Dehesilla del Garabato, playas de San Andrés;

Partido Primero de la Vega, de este término municipal, con una extensión superficial de cinco mil quinientos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, al folio 159, tomo 2.165, libro 124, sección 2.º, finca número 10.751.

Condiciones:

1. Día, hora y lugar de las subastas. 1.º, día 3 de octubre de 1995; 2.º, día 30 de octubre de 1995; 3.º, día 23 de noviembre de 1995. Toda ellas se celebrarán a las diez horas y en mi despacho.

2. Tipo de las subastas y cantidades a consignar por los postores, en la Notaría, salvo el acreedor: 1.º: 158.625.000 pesetas y 30% del tipo; 2.º: 75% del de la primera y 30% del tipo; 3.º: Sin sujeción a tipo y 20% del tipo de la 2.º.

3. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría.

4. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Málaga, a uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Notario.

SDAD. COOP. AND. HIDRO BAHIA SUR

ANUNCIO. (PP. 1947/95).

Hidro Bahía Sur, Sdad. Coop. Andaluza.

Informa: Que terminada la Liquidación de la Cooperativa, se convoca para el próximo día 17 de agosto de 1995, Asamblea General para aprobar si procede el Balance Final de Liquidación.

El Liquidador, Victoriano Ortiz Claret, DNI: 31.228.843-H.

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS JOSE ANTONIO

ANUNCIO. (PP. 1959/95).

Luis Chinchilla Carrasco, Cristóbal Guerrero Carmona y Miguel Garrido Igal, Liquidadores de la Cooperativa de Viviendas «José Antonio», de la villa de Iberos.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 70-3.º de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Cooperativas Andaluzas, comunican que con fecha 3 de agosto de 1995 se ha procedido a la disolución de la referida Cooperativa.

Iberos, 3 de agosto de 1995.- Los Liquidadores.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63